

México, D. F., a 8 de octubre de 2010

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA
INSTITUCIÓN.**

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores miembros del Consejo General, mucho les agradeceré se sirvan ocupar sus lugares, a fin de que podamos iniciar la sesión convocada para esta fecha.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General, convocada para este día.

Antes de solicitarle al señor secretario se sirva verificar si hay *quórum*, quiero informarles a todos ustedes que, lamentablemente, el consejero electoral Marco Gómez, como a muchos de ustedes les consta, tuvo un accidente en una de sus rodillas y está en este momento en una consulta médica. Esperamos que pronto se pueda incorporar a los trabajos del Consejo General.

Ahora sí, señor secretario, sírvase verificar si hay *quórum*.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 13 consejeros y representantes, por lo que existe *quórum* para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos donde contienen los asuntos previamente circulados y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobada, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen de la revisión al informe anual de ingresos y egresos, correspondientes al Ejercicio 2008, presentado por la agrupación política nacional *Avanzada Liberal Democrática*, que se emite en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-104/2010.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el punto uno y con el expediente de la clave SUP-RAP-104/2010.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos de lo señalado en el punto resolutivo tercero, sírvase proceder a lo conducente para la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la resolución aprobada, dentro de los 15 días siguientes a que haya causado estado.

Asimismo, señor secretario, en términos del punto resolutivo cuarto, informe del contenido de la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Ahora, señor secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de partidos políticos nacionales, mismo que se compone de 29 apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, les pregunto si desean ustedes reservar alguno de los apartados del presente punto del orden del día.

Consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, consejero presidente, el punto 2.10.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Reitero la pregunta, ¿algún miembro del Consejo desea reservar algún otro apartado de los que componen este punto del orden del día?

No siendo así, entonces procederemos a tomar la votación de los apartados que no han sido reservados. Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueban los proyectos de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de diversas quejas interpuestas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento a partidos políticos nacionales, señalados puntualmente como los apartados del 2.1 al 2.9 y del 2.11 al 2.29 del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora procederemos al análisis y en su caso a la votación en lo particular del proyecto de resolución identificado con el numeral 2.10, reservado por el consejero Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Muy buenas tardes a todos.

Yo deseo llamar la atención de los integrantes del Consejo General sobre este proyecto de resolución que nos presenta la Unidad de Fiscalización, en torno a un problema detectado a raíz del informe presentado por el Partido Nueva Alianza.

En este caso se trata de un depósito de 4 millones de pesos, que después se decide investigar su origen, y resulta que el origen proviene de la cuenta de una persona física, y que sobrepasa el monto permitido para simpatizantes el depósito.

El proyecto encuentra, pues, el partido político dice que los fondos originalmente se recolectaron en una colecta pública, pero no hay pruebas contundentes; no se logra demostrar que efectivamente el dinero se haya originado de una colecta.

Lo único que encuentra la Unidad de Fiscalización es el depósito que proviene de la cuenta de un simpatizante, y la Unidad de Fiscalización determina que, como es una aportación de un simpatizante y que excede el monto permitido a los simpatizantes es, por lo tanto, una aportación ilegal.

Luego, sin aclarar el origen de, realmente de los recursos, procede a imponer una multa por el exceso, por la cantidad excedente al límite y a las aportaciones de los simpatizantes.

Quiero llamar la atención de que, efectivamente no se logra establecer cuál es el origen de esos recursos en el proyecto.

Y, segundo, quiero llamar la atención sobre otro aspecto, la multa que se propone es igual al beneficio que obtuvo por una acción ilegal el partido político.

Me parece que de acuerdo con criterios establecidos por el propio Tribunal Electoral, ese es el monto mínimo que debe tener una multa, pero para que esta sanción sea realmente inhibitoria de la conducta, me parece que el monto de la sanción debe ser mayor al beneficio obtenido por el partido político.

Por esta razón, porque finalmente estaríamos imponiendo solamente una sanción que el partido utilizó ese dinero durante varios años y lo único que le estamos pidiendo es que devuelva, vía sanción, el monto que originalmente recibió.

Por eso propongo a este Consejo elevar la sanción y que sea el doble del beneficio obtenido. Me parece que las faltas que aquí aparecen en materia de fiscalización son faltas preocupantes y graves y creo que el informe, el proyecto de resolución, habla incluso de dolo por parte del partido político en este asunto en particular.

Y creo que hay razones suficientes para, por un lado, por el hecho de que la sanción tenga un carácter inhibitorio.

Por otro lado, por el dolo que acusa a la propia Unidad de Fiscalización de imponer una sanción más alta.

Yo propongo que la sanción sea el doble del beneficio obtenido por el partido político. Es cuanto, por el momento, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

El señor representante de Nueva Alianza desea hacer una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Gracias, señor consejero Nacif.

Inmerso en todos los procesos de fiscalización que se han realizado en torno a mi partido, a mi representado a Nueva Alianza, y con la finalidad de tratar de acreditar su dicho, no sé si me podría usted fundamentar y motivar cuál es el beneficio y en dónde está desplegado ese supuesto beneficio que usted señala.

Sí me gustaría que se fundara y se motivara, porque el origen de la documentación obra también en el expediente respectivo del procedimiento que fue seguido, un procedimiento oficioso que fue seguido en torno a mi partido y están todos los elementos fehacientemente acreditados.

Posteriormente, existe una declaración de tercera persona, no parte en juicio que habría que ser muy precisos en esa situación, no parte en juicio donde señala que ese no fue el destino de los recursos.

A mí sí me gustaría que pudiera fehacientemente determinar cuál es el beneficio obtenido por mi partido, vinculando y sistematizando todos y cada uno de los elementos de procedimientos de fiscalización que ha llevado a cargo mi partido.

Por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, señor presidente y gracias a la representación del Partido Nueva Alianza por la pregunta y la oportunidad de aclarar este punto.

Estamos ante un caso de una aportación, así lo encauzó finalmente el proyecto de resolución presentado por la Unidad de Fiscalización, donde se hace una aportación por parte de un simpatizante por un monto de cuatro millones.

Y resulta que, así lo argumenta la Unidad de Fiscalización, el monto máximo que pueda aportar un simpatizante es de 1.3 millones, por lo tanto, el partido obtiene un beneficio por una aportación ilegal de 2.6 millones de pesos.

La propuesta de sanción que presenta la Unidad de Fiscalización es ese beneficio más el 50 por ciento. Yo lo que estoy proponiendo es que sea ese beneficio más el 100 por ciento, o sea, dos veces porque de esa manera me parece que por lo que se lee en el proyecto de resolución, en el cual la propia Unidad Fiscalización habla de dolo en el manejo de la información por parte del partido político.

Me parece que ese 50 por ciento adicional no es inhibitorio, no es suficientemente inhibitorio, dado el tiempo que ha pasado. Finalmente, si esa cantidad de dinero se hubiera depositado en una cuenta bancaria, hubiera arrojado más de ese 50, o alrededor de ese 50 por ciento que ahora adicional estamos poniendo.

Por eso me parece que la multa debe ser mayor y debe ser el 100 por ciento, o sea, el beneficio más el 100 por ciento de ese beneficio.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes ya a todos los integrantes de este Consejo General.

A ver, es sugerente la propuesta que hace el consejero Nacif, pero a mí me gustaría que tuviéramos claros los hechos. Voy a hablar en positivo, los datos positivos que nos da el dictamen y que argumentó el partido.

Primero, no es un tipo de ingreso al partido que se nos haya ocultado. Son cuatro millones de pesos que el partido reportó haber ingresado, esto lo hace distinto a otros casos en donde sí hemos multado con un hasta 200 por ciento de la cantidad que no se había reportado, particularmente en ingresos.

El primer dato que yo quisiera resaltar, sí el partido informó de estos cuatro millones de pesos. Segundo, el argumento que dio el partido y que hace sancionable este caso, es que nos dijo: "Se trata de cuatro millones recolectados a través de diferentes colectas y la encargada de hacer la colecta nos los entregó".

Bien y, en ese sentido, para verificar el dicho del partido se fue con la persona encargada de hacer la colecta y esta persona dice: "no, para nada".

Esto no es una colecta, esto es un, ¿cómo le dicen los abogados?, acuerdo de mutuo, un préstamo al partido.

En efecto, hay una distorsión o una diferencia entre lo que dice el partido y lo que dice quien hizo el depósito.

Como no consta en el partido ningún documento, ningún contrato, ninguna entrega de un préstamo y sí ingresó el dinero, en efecto, es un ingreso ya reportado por el partido, pero no en los términos que nos informó el partido, sino por otra modalidad.

Entonces, que el ingreso está allí. Que la única forma como pudo ingresar fue a través de esta persona que lo dio, militante del partido, también queda comprobado.

Y, en ese sentido, no aplicaría el tipo de sanción del 200 por ciento, porque no fue como en otros casos que nosotros lo descubrimos, el partido nos mintió y, en consecuencia, es un ingreso no reportado. Allí yo estaría completamente de acuerdo, en ese caso estaría completamente de acuerdo con la propuesta del consejero Nacif.

En este caso, como una persona no puede aportarle a un partido más de 1.3 millones de pesos lo que hace el director de la Unidad de Fiscalización es, de los 4 millones dejemos libre lo que sí se puede ingresar.

Hay un remanente, ese es el beneficio, allí sí hay un beneficio, en el sentido de que es un ingreso que no estaba permitido por ser realizado por una sola persona. Ese ingreso tiene que ser sancionable.

¿Cómo se sanciona?

Por el 100 por ciento del beneficio adquirido más un 50 por ciento.

Si cayéramos en el 100 por ciento más el 100 por ciento, estaríamos ya ingresando a criterios que hemos aplicado para ingresos no reportados.

Yo creo que esa diferencia a mí me hace sentido al leer el dictamen y creo que está bien calculada.

En ese sentido, con esta argumentación, consejero Nacif, yo particularmente me quedaría con el monto de la sanción que nos propone la Unidad de Fiscalización.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

El consejero electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, por favor, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Escuchaba al consejero Arturo Sánchez y su criterio es que el ingreso sí fue reportado, pero fue reportado como un ingreso legal y una indagación, un ingreso legítimo, y fue reportado como una colecta.

Una indagación de la Unidad de Fiscalización descubre que no hay ninguna evidencia de que se haya celebrado la colecta y que, como usted lo explicó, viene de la cuenta de un simpatizante. Ese es el trato que le da.

Y que, por lo tanto, lo que había reportado como algo legítimo en realidad es ilegal, al menos una proporción sustancial de él.

Y, además, la Unidad de Fiscalización presupone que hubo dolo en el reporte, y no presupone, llega a esa conclusión de que hubo dolo en el reporte de ese ingreso, ocultando un ingreso ilegal, haciéndolo pasar por un ingreso legal.

¿No le parece esto suficientemente grave como para ameritar una multa mayor a simplemente el 50 por ciento, después de tres años de que el partido utilizó esos recursos para distintos fines? Si calculamos un poco el costo del dinero a lo largo de esos tres años, podríamos estar en una cifra cercana al 50 por ciento acumulados.

¿Y no cree usted que esto tendría, su impacto inhibitorio sería realmente muy bajo?

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor consejero presidente.

Mi razonamiento parte de que hay diferentes tipos de ingresos legítimos e ingresos ilegales a un partido político. El peor, para mí, ha sido un ingreso que llega al partido y no se reporta, porque eso nos deja completamente en un estado de indefensión, incluso podría ocurrir. Ese es un problema.

Segundo. Hay ingresos ilegales que tienen que ver con donaciones en especie de concesionarios, hay donaciones de diferentes actores, pero como lo endereza el director de la Unidad de Fiscalización es, bueno, finalmente es un ingreso legal, pero que excede el límite.

En la realidad eso pasó, es un ingreso legal, porque la aportadora al partido tiene derecho a darle dinero al partido, nada más que se pasó. Ese es, para mí, el punto.

¿Por qué sí veo dolo y por qué encarece el asunto el dolo? Porque, en efecto, el partido en lugar de decirnos, es una aportación de un militante, nos dijo: es una colecta. Y si eso hubiera tenido éxito, habría sido, en efecto, un problema.

¿Cómo sancionamos? Cien por ciento, más 50 por ciento; o sea, no es nada más el 100 por ciento, sino es 100 por ciento más el 50 por ciento del monto.

Me parece, señor consejero, que es un criterio sano, es un criterio que justamente hace que cualquier beneficio adicional que pudiera tener el partido en este momento, con esta sanción, estuviera desapareciendo, pero son criterios.

A mí lo que me parecería es que habría que repensar, y para eso ya hemos citado a una serie de reuniones, este tipo de criterios.

Gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza.

-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor presidente. Seré muy breve.

Todas estas conjeturas surgen de un error contable. Yo no creo que si entramos a la doctrina del dolo y del error, creo que no se podría acreditar nunca dolo. Están fehacientemente acreditados una serie de documentales, con relación a lo que reportó en el 2007 mi partido, mi instituto político.

Posteriormente, con el tiempo, una tercera persona, ajena a juicio, dentro del procedimiento oficioso señala una situación o una característica particular que también, sea dicho de paso, no se logra acreditar en el expediente. El famoso contrato de mutuo no se logra acreditar en el expediente.

¿Qué es lo que hace la Unidad de Fiscalización? Muy simple. Al no tener evidencia, tanto de lo documentado por mi partido y existiendo una contradicción con lo reportado por tercera persona, ajena a juicio, señala que es una aportación de persona alguna. No veo dónde se pueda presumir el dolo, con todo respeto lo digo.

A contrario *sensu* de lo que manifestaba en su primera intervención el señor consejero Nacif, muy dado a incrementar en mesa las sanciones, hablaba de que se sancionaba uno a uno. No, señor consejero, se está sancionando 1.5 arriba y creo que es suficiente.

Y con relación al beneficio, yo quisiera saber cuál es el beneficio que usted me trata de acreditar que obtuvo mi partido político, en el sentido de que el ingreso, en el año que fue registrado, 2007, fehacientemente fue reportado a esta autoridad.

No existe ningún elemento en el cual se haya tratado de ocultar o de desviar alguna situación. Está fehacientemente reportado el ingreso de un cheque de una persona física al partido, en el 2007.

Aquí lo que se está haciendo, y lo que se está presumiendo, es que es una aportación en especie, porque no se logra acreditar, ni las documentales que sí obran en el expediente, presentadas por mi partido, con un error contable, cierto, y el segundo caso, una manifestación de un contrato de mutuo, que en realidad al menos no está acreditada la existencia del mismo.

No existe ni siquiera idoneidad en los elementos de convicción que haya podido presentar la persona, con relación a tratar de acreditar que haya sido un contrato de mutuo.

Es decir, la Unidad de Fiscalización, aplicando las facultades que le confieren determina, como no está clara la aportación, la vamos a marcar como una aportación de militante, y de ahí es de donde nos están aplicando la sanción. Pero con todo respeto, consejero Nacif, también podría haber podido decir que nos incrementen la sanción un 10 a uno. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente. Buenos días, compañeros y compañeras del Consejo General.

He escuchado atentamente las intervenciones de mis colegas, el consejero Benito Nacif y el consejero Arturo Sánchez, así como la intervención hecha por el representante del Partido Nueva Alianza, y tengo la convicción de que la propuesta que nos formula el consejero Benito Nacif tiene ventajas sobre la propuesta que originalmente la Unidad ha puesto a consideración del Consejo General.

¿Por qué considero que tiene ventajas esta propuesta? Porque efectivamente, existe un beneficio obtenido, por un monto que no pudo haber hecho un privado, y esto es lo que la Unidad está estableciendo como sanción. Y luego, una vez que se recupera, en términos de beneficio el monto, establece una sanción de 50 por ciento.

Por lo tanto, mi opinión es que frente a esta conducta, lo que se está estableciendo es un monto de 50 por ciento en realidad, de la sanción que se está proponiendo.

Por eso me parece un razonamiento adecuado señalar que, una vez resuelto el sobrante, que no podía ingresar a este partido político, es conveniente establecer una sanción igual al 100 por ciento.

Hay un pequeño detalle sobre la pregunta que se le formulaba al consejero Nacif, respecto al potencial dolo que pudiera establecerse en este caso.

Resulta que el ingreso reportado, dice el partido, razón para no incrementar la sanción, fue hecho el 30 de noviembre, y el pequeño detalle es que el conteo del boteo fue el primero de diciembre. Es decir, ya había sucedido el depósito antes de que pudieran contar lo resultante del boteo.

No sólo se trata para obtener sanciones cercanas al 50 por ciento, de consignarlas en el sistema contable, como mecanismo para indicarle a los partidos, bueno, si cometiste una irregularidad, consígnala en el sistema contable, y eso reducirá la multa automáticamente al 50 por ciento, en este caso, adicionalmente hay evidencia que permite advertir que el depósito es anterior al cálculo de lo obtenido por el supuesto boteo que nos plantea el expediente.

De modo tal que me parece consecuente con otros criterios adoptados por este Consejo General, y por posturas además que han sido asumidas por nosotros, en relación a este elemento, por lo que habré de apoyar en sus términos la propuesta formulada por el consejero Benito Nacif.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En la primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor consejero presidente, buenas tardes a todos los integrantes de este Consejo General.

Me quisiera referir al asunto que se está discutiendo y abordar directamente la propuesta que hace el consejero Benito Nacif.

A mí me parece que, en rigor, cuando existen problemas con la información que presentan los partidos políticos y de alguna manera se pretende engañar a la autoridad con relación a los temas del origen de los recursos de los partidos que son aplicados por éstos, lo primero que tendríamos que hacer es ver la condiciones en las cuales se van presentando los casos concretos, ver el contexto en el cual se omite o se dice información diferente a la cual corresponde la realidad con el origen de ese recurso.

En este caso concreto se trata de una aportación o de un depósito que hace un miembro del partido político por un monto de cuatro millones, como ya se mencionó aquí y, el monto máximo que ese militante podía depositar como aportación a su partido, era por un monto de un millón 334 mil 741 pesos con 80 centavos, esa era la cantidad que podría depositarse.

Por tanto, hay un exceso en el depósito respecto del límite que tiene este partido por dos millones 665 mil 258 pesos con 20 centavos.

Lo que la Unidad de Fiscalización demuestra en el expediente, es que efectivamente el origen del recurso no es esta recolección de fondos que hizo el partido a través del sistema del boteo, porque se empieza a hacer la contabilización de esos recursos un día después del depósito que se hizo en la cuenta bancaria respectiva.

Y, en ese sentido, por supuesto que no es correcto el argumento del partido o no es verídico el argumento del partido respecto a que provenía de ese sistema de obtención de recursos por el sistema del boteo.

Me parece que la Unidad eso lo demuestra ampliamente y, por tanto, lo que ocurrió fue que la argumentación del partido era errónea respecto del origen de ese recurso.

Pero aquí hay una cosa que me parece muy importante, y es el hecho de que el partido no omitió expresar o informar respecto de ese ingreso a las cuentas del propio partido político. Y, por tanto, el problema se circunscribe a que el origen no correspondía con lo que el partido político decía.

Yo, en lo particular, creo que la forma en que la Unidad de Fiscalización está tasando la gravedad del asunto y el monto de la multa que está colocando la Unidad de Fiscalización es el correcto.

¿Por qué? Porque está multando al partido para que regrese la cantidad de recursos que están involucradas en el exceso por encima del límite que podía hacer el militante.

Y por otro lado, está colocando un 50 por ciento. Me parece que mi criterio es más coincidente con la postura del consejero Arturo Sánchez y, por tanto, adelanto que mi voto será en el sentido del proyecto que ha presentado la Unidad de Fiscalización con el momento que la Unidad propone para ser sancionado. Es todo, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

¿Alguna intervención en segunda ronda? No siendo así, entonces procederemos a realizar la votación correspondiente.

Primero, perdón, en segunda ronda el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro, gracias, consejero presidente.

Sí, me gustaría añadir dos precisiones. He escuchado al consejero Baños y también, desde luego, a la representación del Partido Nueva Alianza que correctamente señala una imprecisión en mi primera intervención respecto al porcentaje de la multa; el factor -yo había dicho originalmente era uno- en realidad es 1.5 y creo que en una segunda intervención tuve la oportunidad de corregir.

¿Por qué me preocupa el criterio que el consejero Sánchez ha precisado? Porque en este caso la indagatoria que hace la Unidad de Fiscalización efectivamente descubre que los hechos reportados por el Partido Nueva Alianza, si se hubiese celebrado la colecta, lo apropiado es que el partido hubiera llegado con el dinero en efectivo que se recolecta y depositarlo directamente en el banco.

Pero la indagación de la Unidad de Fiscalización lo que encuentra es que ese dinero en realidad provenía de una cuenta de una persona física y de entrada eso ya presenta una irregularidad.

Entonces, va con esa persona física y le dice: “oye, efectivamente tú recibiste, es dinero proviene de una colecta; no, no, no”, y da otra versión de la historia.

Si aplicamos el criterio de “dado que lo reportó”, no le podemos aplicar la multa máxima del 200 por ciento, pero lo reportó de una forma que la propia Unidad encontró dolosa.

¿Por qué? Porque nos dio, incluso presentó documentación que la investigación encuentra presumiblemente apócrifa. El criterio que estaríamos siguiendo es que lo reporten y que te mientan y te engañen.

Si los descubres, pues ya de entrada tienen un 50 por ciento de descuento, y además el tiempo que ya pasó, porque ni siquiera estamos en la argumentación del consejero Baños, dicen: “bueno, ya están devolviendo lo que recibieron”, pero no lo está devolviendo en términos reales.

Esto se hizo hace tres años, ya el dinero lo utilizaron y sólo estamos pidiendo que nos lo devuelvan, con todo, a precios de entonces y estamos yo creo que de esta manera, realmente imponiendo multas sobre actos dolosos, que hay un intento de engaño a la autoridad y me parece que eso debe incorporarse en el criterio.

Por esa razón, insisto, en que ese 50 nos está devolviendo el dinero devaluado. Sobre ese dinero devaluado estamos perdiendo un 50 por ciento de multa.

Yo creo que debemos poner más que eso, quiero decir devaluado por la inflación y debemos movernos a la multa del 100 por ciento sobre el beneficio obtenido.

Insisto en eso, consejero presidente, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza.

-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González: Muchas gracias.

Señor consejero presidente, no me detendré en los calificativos del preopinante, única y exclusivamente señalaré una precisión.

A ver, en momento alguno la Unidad de Fiscalización descubrió que había provenido de una cuenta al recurso, desde el 2007, desde el origen se informó el número de cuenta y la persona titular de la cuenta.

Jamás descubrió la Unidad de Fiscalización que había sido una aportación distinta o situación distinta. Por un documento se trata de invalidar una serie de actos sucesivos que existen en el propio cuerpo del expediente.

Es decir, precisar que no es cierto lo señalado en que nosotros fuimos omisos en situación alguna. Desde origen se informó número de cuenta, número de cheque, del titular de la chequera y el recurso que había sido egresado al partido.

Y concluiría. A mí me gustaría que con esta rigidez que se trata de juzgar por parte el señor consejero Nacif, en estricto apego al principio de congruencia en el ámbito sancionatorio, se pudiera dar en todos los temas que le toca conocer consejero, que no fuera esto de filias y de fobias, y que a todos los partidos tratara con el mismo rasero.

Es cuánto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está abierta todavía la segunda ronda, en ella el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias.

A mí me parece que la argumentación presentada por el consejero Nacif es una argumentación válida.

Él está haciendo una reflexión sobre sus preocupaciones, sobre la forma en que se establecen los montos de las sanciones por las infracciones que comenten los partidos políticos.

Podemos estar o no de acuerdo con el criterio, yo en lo particular no acompaño el criterio porque me parece que una falta realmente más grave sería no haber reportado el ingreso.

Pero el ingreso efectivamente fue reportado por el partido político desde el año de 2007, y lo que hizo la Unidad fue revisar si el origen que el partido político se asignaba a ese recurso era el correcto y descubrió que no.

A mí me parece que el hecho de haber reportado el ingreso constituye en este esquema una atenuante. Hubiera sido más grave que el partido no hubiese reportado ese ingreso, que la Unidad de Fiscalización se hubiera percatado el tema y que, en consecuencia, se hubiera tenido que colocar una sanción correctiva más ejemplar en el tema. Pero no es el supuesto.

El supuesto es, y es allí donde no comparto el criterio del consejero Benito Nacif, me parece que fijar el 50 por ciento por encima del monto involucrado me parece, habiéndose reportado el recurso, una sanción adecuada.

Por lo demás, por supuesto que todos los miembros del Consejo General está en la aptitud de presentar sus observaciones y me parece que discutiendo las multas no estamos en modo alguno en un esquema de filias y de fobias.

Es absolutamente válido que un consejero electoral, el consejero Nacif es especialmente cuidadoso en revisar las resoluciones, ha hecho una propuesta que somete a la consideración del Consejo, para que por los procedimientos establecidos se delibere sobre la misma.

Es todo, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Me parece que los argumentos serios están sobre la mesa, respecto de la posibilidad de establecer una sanción del 50 por ciento o del 100 por ciento.

Pero debe quedar absolutamente claro que el pre-pre-opinante no tiene razón cuando señala que el consejero Nacif ha tenido una ausencia de congruencia.

Al contrario, ha sido una posición consecuente y congruente la que ha asumido el consejero Nacif en esta ocasión respecto de otras ocasiones.

Así que con lo que no estoy de acuerdo es con que surja, frente al disenso de razones, la descalificación de las personas. Eso me parece que no ayuda ni abona a la fortaleza y a la altura de discusión que debe tener este Consejo General.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la segunda ronda.

En ella el consejero presidente quisiera pronunciarse sobre el asunto que estamos analizando.

He escuchado con toda atención los argumentos de los consejeros electorales, los argumentos de la representación del Partido Nueva Alianza.

Yo quisiera decir que me parece que la actuación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en este caso no solamente se apega a la norma establecida, sino que además desarrolla, me parece a mí con pulcritud, un análisis que nos permite llegar a tener certeza sobre la presencia de una infracción a la norma y también nos permite llegar, me parece a mí, con objetividad a conocer una propuesta de sanción económica al partido responsable de esa conducta.

Yo quisiera llamar la atención que para este tipo de faltas la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos reiteradamente nos ha propuesto al Consejo General y el Consejo General ha aprobado esas propuestas, una sanción similar o equivalente a la que ahora nos está proponiendo.

El razonamiento, yo diría, es sencillo en el sentido de identificar con claridad el monto de exceso de la aportación correspondiente y establecer una sanción que equivale al 150 por ciento del monto comprometido o implicado.

Reitero: en casos anteriores esta ha sido la propuesta de la Unidad de Fiscalización y en casos anteriores el Consejo General ha aprobado esas propuestas.

Escucho y entiendo el razonamiento del consejero Nacif, escucho y entiendo también las razones planteadas y los argumentos presentados por el consejero Figueroa.

Y lo cierto es que me parece que son ambos posicionamientos producto de una reflexión cuidadosa, de un trabajo objetivo, profesional, sobre el proyecto de resolución que nos ofrece la Unidad de Fiscalización, y es un análisis que pone énfasis en un descubrimiento de la Unidad de Fiscalización, respecto a un presumible dolo en la conducta que se sanciona con este proyecto de resolución.

Me parece que poner énfasis en ese elemento del proyecto conduce al consejero Benito Nacif a proponernos una modificación en los criterios que tradicionalmente hemos adoptado para sancionar este tipo de conductas.

Yo quiero, por supuesto, señalar que no me parece que sea conveniente que cuando discutimos este tipo de asuntos se presuma parcialidad de parte de los miembros del Consejo General, porque estoy cierto que todos los consejeros, la consejera y el cuerpo técnico y profesional de esta institución, está comprometido con la imparcialidad en el desempeño de sus labores.

Debo decir que después de escuchar los argumentos que se han planteado, yo acompañaré la propuesta de la Unidad de Fiscalización, porque fundamentalmente se conduce en los términos que tradicionalmente ha resuelto este Consejo General, no sin dejar de reconocer el esfuerzo analítico y la propuesta que nos ha puesto enfrente el consejero Benito Nacif, que quizá en otro contexto podríamos discutir, para modificar los criterios que ha aplicado esta autoridad electoral en asuntos similares.

Sin embargo, en este caso anuncio que yo votaré en los términos del proyecto de resolución propuesto.

Está abierta todavía la segunda ronda. En ella, el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, compañero presidente. Buenas tardes a todas y a todos.

Voy a ser muy breve, porque creo que el consejero Arturo Sánchez ha puesto con claridad algunos argumentos que yo acompaño. El consejero presidente también ha hecho una buena síntesis de las razones por las cuales sería sostenible mantener el proyecto tal y como nos lo ha presentado la Unidad, y simplemente decir que, como usted ha señalado y lo han hecho los que me han antecedido en el uso de la palabra, efectivamente el consejero Nacif está haciendo un planteamiento.

Es un planteamiento válido y, evidentemente, ya dependiendo de los argumentos es como uno votará, pero por supuesto el derecho que tiene el consejero Nacif de poner sobre la mesa sus razonamientos, es el derecho que tenemos todos los miembros de este Consejo y, particularmente, los consejeros que votamos.

Así que acompaño el sentido, igual que usted, consejero presidente, y reitero y reivindico el derecho que tiene el consejero Nacif de hacer sus argumentaciones.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

La última intervención que hice que, me parece, fue contestando una moción del consejero Nacif, terminaba yo diciendo que es factible que este Consejo y la Unidad coadyuven a precisar y cambiar criterios, si es necesario. Mi argumentación estaba basada en el tipo de criterios que estábamos aplicando.

Creo que su intervención también orienta a una reflexión, pero más institucional de que nos pudiera llevar a dar certeza, por un lado, y a tener claridad de criterios, por otra. Creo que esa sí es una tarea que hacer.

En este caso, finalmente, incluso por lo que dice el consejero Figueroa, es importante que la reflexión no se quede nada más en mantener un criterio, sino buscar las diferentes situaciones que podrían llevarnos, en un momento determinado, a ser más precisos en este tipo de casos.

Y yo creo que ese es un trabajo que hay que hacer, y que tiene que ver con nuestro reglamento y que tiene que ver con el trabajo que hace la Unidad, que en este caso yo acompañaré.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la segunda ronda.

¿Alguna intervención en tercera ronda?

El consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Para dejar muy claro que esto no es una cuestión ni de filias ni de fobias. Es un intento de sentar precedentes correctos que promuevan el cumplimiento de la ley y aquí la preocupación que hemos expresado el consejero Alfredo Figueroa y yo, es que el proyecto aplicando el criterio, que es un criterio que se ha aplicado, que viene de atrás, que no es específico para este proyecto, no inhibe suficientemente el dolo en el reporte, que es que lo encuentra la Unidad de Fiscalización.

¿Por qué? Porque la Unidad de Fiscalización llega a la conclusión de que la colecta no se celebró y llega también a la conclusión de que, en aras de eludir una sanción, se reportó de una manera diferente el ingreso y eso es en lo que encuentra dolo.

Creo que el consejero Figueroa y yo lo que estamos diciendo es: cuando eso se encuentre debe sancionarse de la misma manera que si no lo hubieras reportado, tanto el dolo, el comportamiento doloso en el reporte y la conclusión de que no se celebró la colecta, aparecen, son conclusiones a las que llega la Unidad de Fiscalización tras una investigación.

No es algo que estamos deduciendo, no es parte de una narrativa que se puede desprender, o sea, ellos llegan a esas conclusiones y el consejero Figueroa y yo concluimos que eso no está suficientemente reflejado en la individualización en la sanción, y lo que proponemos es que en esos casos se considere casi como si no lo hubieras reportado, básicamente. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

En ella el consejero presidente muy brevemente, porque encuentro en la más reciente intervención del consejero Nacif un elemento sobre el cual tendremos que reflexionar, y creo que el consejero Sánchez pone justamente la mira hacia donde tenemos que ir.

Tenemos que ir a una revisión de los elementos normativos para trabajar sobre estos criterios y eventualmente avanzar en la ruta que nos proponen tanto el consejero Nacif como el consejero Figueroa.

Pero dice el consejero Nacif: impongamos una sanción como si no se hubiera reportado el movimiento contable. Y lo que tenemos en este caso, es que sí se reportó el movimiento.

Efectivamente, la Unidad de Fiscalización hace una investigación que lo lleva a presumir era una conducta dolosa, y es por eso que se impone una sanción del 150 por ciento del valor del asiento correspondiente. Pero el hecho objetivo es que sí se reportó el asiento contable correspondiente.

Yo creo que es un tema sobre el cual tendremos que debatir, tendremos que analizar, tendremos que revisar si los criterios que hoy hemos aplicado son los correctos, si es necesario o incluso conveniente, en la ruta de reflexión del consejero Nacif, modificarlos.

Pero me parece que no es en la aplicación de una sanción concreta en un proyecto de resolución, el espacio en el que podemos y debemos hacer esa reflexión. De tal suerte que agradeciendo y reconociendo muchísimo el esfuerzo analítico de los consejeros Nacif y Figueroa, y además reivindicando la objetividad y el profesionalismo con que se conducen en este órgano colegiado y las propuestas que presentan, yo disiento del criterio y reitero: apoyaré el sentido del proyecto de resolución.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: La última intervención del consejero presidente me lleva a también establecer una diferenciación respecto de la opinión que él nos ofrece en relación, particularmente a estar absolutamente acreditado que la consignación en libros del ingreso es previa al conteo del posible ingreso.

Es decir, el planteamiento que usted formula es, el hecho dice: objetivo es que el partido declaró ese ingreso. Ciertamente, pero no es igual a los casos en donde habiéndose asentado un ingreso, después no puede o se estima que el ingreso que se estableció sobrepasaba las posibles aportaciones por un militante.

En este caso, adicionalmente a eso, lo que acontece es que puede acreditarse, según el expediente, que la razón por la que se supone que ese ingreso estaba ahí, no podía ser tal materialmente, porque todavía ni siquiera se tenía el monto producto del boteo.

Eso es un elemento adicional a este criterio genérico, por cierto, derivado de alguna sentencia del Tribunal Electoral sobre la importancia de pasar a faltas formales y sustantivas respecto de si se declaró o no se declaró el ingreso por parte del partido político.

Ambas posiciones son, desde luego, válidas en el sentido de ir buscando progresión en este caso, pero valdría mucho la pena, y en eso sí coincido claramente con la Presidencia y con el consejero Sánchez y con quienes así se han expresado, estos casos nos van a permitir una discusión honda sobre cuál debe ser la ruta en términos del tipo de sanciones que se establecen y hasta dónde van conteniendo estas conductas a lo largo del tiempo. El factor de temporalidad respecto de la historia y el factor, sobre todo, de oportunidad en relación a estos casos.

Debe reconocerse una cosa que creo que es importante en relación al caso de Nueva Alianza. Estamos, en realidad estableciendo o resolviendo, prácticamente dos años después, un asunto que tuvo una realidad y una connotación en otro momento, quizá nos deba hacer reflexionar también sobre la temporalidad de los casos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la tercera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente.

Es un detalle menor, pero me parece importante, porque coincidiendo plenamente con este último comentario del consejero Figueroa, también hay que reconocer que la Unidad de Fiscalización ha venido avanzando rápidamente para resolver todos los asuntos que tenía pendientes.

Particularmente, el día de hoy estamos dejando casi resueltas todas las quejas que estaban interpuestas y que correspondían al año de 2006.

Si la memoria no me falla, sólo quedará un asunto pendiente con relación a ese año de 2006. Así es que también es importante reconocer que la Unidad ha venido trabajando de manera muy eficaz para poder desahogar esa pesada agenda que estaba acumulada con asuntos de varios años. Es todo, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda. Al no haber más intervenciones procederemos a la votación en dos momentos.

En primer lugar, someteremos a la consideración de los miembros del Consejo General con derecho a voto la aprobación o no del proyecto de resolución de manera general y después someteremos a la votación la individualización de la sanción en los términos planteados por el proyecto y, en el caso de que ésta propuesta no prospere, someteremos a la votación la propuesta de individualización que nos ha presentado el consejero electoral Benito Nacif.

Proceda, señor secretario, por favor.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado contra el Partido Nueva Alianza, identificado P-UFRPP25/08 *versus* Partido Nueva Alianza.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en sus términos originales el resolutivo segundo del proyecto de resolución de Consejo General que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Seis.

¿Por la negativa?

Dos.

Es aprobado por, entonces, por seis votos a favor y dos votos en contra.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, están a su consideración el dictamen y proyecto de resolución mencionados.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Muy brevemente, creo que amerita una reflexión el trato de las APN's es otra historia. Se cierra el ciclo en relación a la fiscalización en este año. Ya hicimos anuales para partidos, ya hicimos gastos de campaña para partidos, ya hicimos ahora APN's.

Y creo que se cierra una etapa y en relación a lo que estábamos comentando anteriormente...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor consejero.

Quiero recordarles a las personas que se encuentran en esta sala, que en los términos del Artículo 14, párrafo cuarto, el público que asiste a esta sesión debe guardar el debido orden, además de permanecer en silencio. Esto a efecto de que podamos fijar nuestra atención sobre los argumentos que presenta el orador.

De tal suerte que mucho les agradeceré observen el reglamento.

Continúe, señor consejero, por favor.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Estaba diciendo que estamos cerrando este ciclo con la fiscalización a las APN's. Hay algunas cosas que creo que merecen comentarse.

El tipo de faltas que se cometen tienen que ver con un tipo de problemas propios de organizaciones pequeñas, porque las agrupaciones políticas tienen otra dimensión de financiamiento y otra dimensión de tamaños de recursos.

Pero como es evidente en la resolución, todas las sanciones que se aplican cuando se aplican, son amonestaciones. Y la amonestación tiene que ver con la capacidad financiera de las agrupaciones políticas.

Y además esto fue establecido claramente por el Tribunal. El tipo de sanciones que imponíamos, si comparamos con la capacidad financiera de algunas agrupaciones políticas, pues llegaban a ser hasta del 15, 20 ó 30 por ciento de todo su movimiento bancario en un año.

Eso nos dice el Tribunal, no es consistente. Pero caemos en una situación curiosa, tenemos en primer lugar, tendríamos que poner sanciones tan bajas, tan bajas, en términos de pesos que han dado como resultado que ninguna sanción impuesta a una agrupación política nacional haya sido cobrada, porque es tan pequeña que no hay por parte de la Secretaría de Hacienda toda la movilización necesaria para abrir un expediente y llevarnos a ese término, y entonces la alternativa de la amonestación parece funcionar.

Aunque hay algunas agrupaciones políticas que sí llegan a mover cantidades de dinero importantes. Hay una que movió un millón 21 mil pesos el año pasado y otras que han movido cantidades entre 100 miles y 200 mil pesos.

Esto me hace hacer una reflexión. Fíjense en lo que estamos haciendo, además de amonestar: dar vistas a la Secretaría de Hacienda para que paguen sus impuestos, bien.

Dos, dar vista a la Secretaría del Consejo General porque algunas agrupaciones no reportan movimiento alguno, no nada más de pesos, sino de actividades. Entonces bien, la Secretaría nos informará de lo correspondiente.

Dos agrupaciones políticas pierden su registro, ¿por qué? Por una violación directa a la ley al no presentar ningún tipo de informe de gastos en relación al año pasado, también, bien, correctamente.

Pero el problema de las amonestaciones es que en parte estamos fundándolas en que no tenemos certeza de que tienen cuentas de cheques y entonces no podemos revisar cuáles son el tipo de movimientos, cuáles son los recursos que tienen y como no sabemos sus recursos tendemos amonestar.

Creo que es un criterio que ahora vale la pena sostener. Pero es muy importante en el esfuerzo de bancarizar el esfuerzo público, tener certeza de que las agrupaciones políticas nacionales, uno, todos sus movimientos los hagan a través de una cuenta de cheques.

Dos, que la Unidad de Fiscalización tenga información sobre esa cuenta de cheques y, tres, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores nos reporte los movimientos de esas cuentas de cheques cuando las agrupaciones no lo hacen.

Ese camino ya lo empezó a trabajar el director de la Unidad de Fiscalización. Pero nos topamos con un pequeño accidente: dos grandes bancos por segunda ocasión no informan a tiempo a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, en consecuencia, no nos informan a nosotros sobre cuentas de cheques de APN's.

Estos dos bancos, *Santander* y *Bancomer*, nos ponen en la situación de, como no tenemos información, tenemos que amonestar.

Creo que está bien, no se trata de sancionar por sancionar ni de buscar cómo sancionar a agrupaciones políticas nacionales, pero sí para dar certeza de su movimiento y de su existencia creo que la bancarización más precisa de estas agrupaciones le daría transparencia a todos.

Recordemos que las agrupaciones políticas nacionales en su momento, a través de convenios de colaboración, podrán presentar candidatos de elección popular.

Y, en ese sentido, sí hay una atribución importante que hay que vigilar al respecto.

A mí me da gusto, con esto termino, que una buena parte de agrupaciones políticas nacionales están perfectamente claras en sus cuentas, han informado adecuadamente, no tienen ninguna sanción y las que encontramos aquí, que merecen en este caso una amonestación, son fallas leves. En ese sentido, hay buenas noticias.

Qué mejor de poder acompañar estas buenas noticias con información bancaria plena para además decir que el dinero, nos consta, está perfectamente reportado.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, consejero presidente.

Yo quisiera hacer referencia sobre la instrumentación de la reciente reforma legal en materia del sistema de financiamiento de las agrupaciones políticas, la cual buscó en el fondo reducir los costos de la democracia.

En ese sentido, el avance que se dio se centró básicamente en la desaparición del régimen de financiamiento público, por lo que en la actualidad su mecanismo de financiamiento es prácticamente privado.

Sin embargo, de ninguna manera ha sido impedimento para que el IFE sea escrupuloso en la vigilancia y control de los ingresos que perciben las agrupaciones políticas nacionales, con la finalidad de que éstas cumplan con los objetivos y disposiciones establecidos en la ley.

Celebramos, y creo que esto es importante que lo sepa la opinión pública, que 32 agrupaciones políticas nacionales entregaron en tiempo y forma el informe correspondiente, habiendo verificado el cumplimiento de las obligaciones de registrar contablemente y soportar documentalmente todos sus ingresos y gastos, sin que se desprendiera conclusión sancionatoria alguna, porque lo que se concluye es que no ha lugar a imponer ningún tipo de sanción.

Sin embargo, tanto el dictamen consolidado como la resolución que en esta ocasión estamos discutiendo, contienen conclusiones derivadas del proceso de fiscalización que las Agrupaciones Políticas Nacionales registradas, así como las 113 irregularidades que no fueron solventadas con motivo de la revisión a sus informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al año 2009, las cuales son 57 por ciento menores a las registradas en el 2008, lo cual es un dato importante de reconocer.

Es importante también resaltar que sólo el 14 por ciento de las irregularidades corresponden a faltas sustanciales, donde 12 APN's serán amonestadas públicamente, mientras que el restante 86 por ciento corresponden a observación de carácter formal.

Es importante resaltar que en esta ocasión se propone dar inicio del proceso de cancelación del registro de dos agrupaciones políticas, situación que podría resultar favorable si lo comparamos con los procesos de pérdida de registro del año pasado, donde se inició el proceso para 18 agrupaciones.

Independientemente de las cifras que hoy se nos presentan tanto en el dictamen como en la resolución, me parece que vale la pena señalar algunas reflexiones.

La fiscalización es una pieza toral que coadyuva al control y depuración de la contabilidad de las Agrupaciones Políticas Nacionales. Por ello, reconozco la labor que ha realizado la Unidad especializada del Instituto, a cargo del contador Alfredo Cristalinas.

También reconozco que si bien el objetivo de la revisión, lejos de ser un instrumento coactivo es una herramienta preventiva, para el mejor aprovechamiento de las finanzas que utilizan dichas asociaciones es importante que las agrupaciones políticas nacionales no estén exentas del escrutinio público y de la rendición de cuentas.

En términos generales, percibo una actitud de mayor transparencia por parte de las agrupaciones políticas, para comprobar ante esta autoridad, como es el IFE, y ante la sociedad, la transparencia respecto del origen y el manejo de los recursos.

Pero también, como lo he hecho ya en otras intervenciones en el Consejo General, reitero la necesidad de llevar a cabo innumerables esfuerzos de acercamiento con estas agrupaciones, a efecto de conocer su problemática, saber cuáles son los asuntos que les aquejan y, de esta manera, conservar su figura como un promotor de ciudadanía.

Creo que al país le hace mucha falta la construcción de ciudadanía y las Agrupaciones Políticas Nacionales tienen membresías que han ido evolucionando, incluso muchos de ellos han sido el punto de origen de organizaciones políticas de mayor calado y creo que esto es en el beneficio de todo el modelo democrático.

Yo estoy a favor del dictamen. Sin embargo, quisiera hacer la reflexión en el sentido de que deberíamos trabajar un poco más, como órgano promotor de la democracia, con las agrupaciones

políticas y esto lo podremos hacer seguramente en los meses por venir.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egreso de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2009, tomando en consideración la fe de erratas y las adendas circuladas previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos de lo señalado por el punto resolutivo sexagésimo primero, sírvase proceder a lo conducente para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución aprobada, dentro de los 15 días siguientes a que haya causa estado.

Asimismo, señor secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio 2009 y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Ahora, señor secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a diversas quejas

presentadas como procedimientos especiales sancionadores, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de tres apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores miembros del Consejo General, les pregunto si desean ustedes reservar, para su discusión en lo particular, algún apartado de este punto del orden del día.

El representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Yo quiero reservar el 4.2.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: 4.2, reservado por el Partido de la Revolución Democrática.

El Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Nosotros quisiéramos reservar el 4.3.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El Partido Acción Nacional reserva el 4.3.

El consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: El 4.1.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El consejero electoral Benito Nacif reserva el 4.1, por lo que han quedado reservados los tres apartados y lo que procede es analizar cada uno de ellos de manera individual.

El primero es el proyecto de resolución identificado con el numeral 4.1, reservado por el consejero electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra, en primera ronda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Este es otro caso en el cual me gustaría también llamar la atención de este Consejo General, porque estamos resolviendo una queja muy peculiar, estamos entrando en terreno nuevo, sentando también precedentes, y creo que tenemos que hacerlo de una manera cuidadosa y reflexiva.

Este es el caso de publicidad o de propaganda política, transmitida ciertamente a través de las ondas hertzianas, radiodifundida como dice la ley, pero que se refleja en radiotextos y que, de hecho, son leyendas que aparecen en las pequeñas pantallas que pueden tener algunas radios.

Y el proyecto que ahora nos presenta la Secretaría Ejecutiva, nos propone declarar ilegal ese tipo de propaganda política, contratada por los partidos políticos. Y yo creo que ese no es un buen criterio.

En mi opinión, la Constitución establece que los partidos políticos deben tener acceso a los medios de comunicación para realizar su función de transmitir, de comunicarse con los ciudadanos y por esa razón establece dos grandes guías, el modelo de radio y televisión, y el modelo para medios distintos en radio y televisión.

En ambos hay acceso. En uno, en el de radio y televisión está más regulado, pero el acceso está garantizado, está asegurado a través de los tiempos de Estado; en el otro no. Son dos modelos diferentes.

Si aprobamos esta queja, como se propone que la aprobemos, básicamente estamos negando absolutamente el acceso de los partidos políticos a un medio de difusión, que es este de los radiotextos.

Estamos diciendo: ahí los partidos políticos no pueden entrar, ¿por qué? Porque el IFE no puede pautar radiotextos. Y por otro lado, estamos negando que los partidos políticos los puedan contratar.

Me parece, pues, que estamos sentando un precedente equivocado. Yo creo que debemos buscar que los partidos políticos diversifiquen las formas como pueden comunicarse con los ciudadanos, porque de esa manera los ciudadanos van a tener más información sobre la política.

Desde luego que deben apegarse a las restricciones que establece la ley en materia de propaganda política y electoral, pero creo que nosotros vamos en contra de la intención del legislador, de garantizarle a los partidos políticos, a sus candidatos, el acceso a los medios de comunicación, cerrando la puerta a los radiotextos.

Y por eso propongo que este proyecto de resolución lo infundemos y que dejemos esa puerta abierta para que los partidos políticos tengan otra posibilidad más de comunicarse. No creo que abrir esta puerta genere, al abrir esta puerta contravengamos lo que se buscó hacer con el modelo de radio y televisión.

No es particularmente un medio muy socorrido entre los partidos políticos. La verdad, muy pocos, yo lo equipararía más a los cintillos que aparecen en los estadios durante las transmisiones de los partidos de fútbol, por ejemplo. Me parece que es una forma ingeniosa de comunicarse con los votantes, que no debemos cancelar en la forma en que se está proponiendo ahora, debemos dejarlo abierto.

Desde luego los partidos tienen que reportarlo como gastos de campaña, y someterse a las otras restricciones. Pero no cerrar esta vía de comunicación entre los partidos, los candidatos y la ciudadanía.

Es cuanto, consejero presidente. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, consejero presidente.

Los temas de radio y televisión presentan, por su dinámica natural, casos inéditos. Y ésta va a ser una constante de aquí al futuro que, además, seguramente irá agregando otros elementos tecnológicos dentro de lo que es la comunicación contemporánea.

Y, en ese sentido, alguna vez los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias recibimos este peculiar asunto en el cual se utiliza la parte del texto para hacer propaganda a favor de algún candidato.

En aquella ocasión los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias estimamos que un uso del espectro, como dice Cofetel en este sentido, es utilizar publicidad fuera de pauta.

Hay una pretensión de que haya un intercambio para favorecer algún partido político o algún candidato.

La peculiaridad y el carácter inédito podría llevar a hacer una reflexión en términos, a mi juicio, quizá no del sentido pero sí de la forma como estamos sancionando.

Está claramente dicho en el proyecto por qué razón deben ser sancionados los partidos. El punto, a mi juicio, que me reservaría en lo particular, es en relación con el candidato.

En otras ocasiones, cuando los candidatos están inmersos en problemas inéditos de este tipo hemos amonestado y, en ese sentido, siguiendo la misma dinámica de otras ocasiones propondría, en términos particulares, cambiar el resolutivo para que el candidato en lugar de ser multado sea amonestado.

En lo demás entendería yo que por la forma como votamos en la Comisión de Quejas y Denuncias preservaríamos el sentido del proyecto, al menos en lo particular, pero sí solicitaría que hubiese un cambio en la parte correspondiente al candidato.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Gracias, señor presidente.

En este caso, llama mucho la atención el abordaje entre este punto y el subsecuente.

Se incorporan a la discusión los llamados radiotextos como un mecanismo digital para promocionar a los candidatos electorales.

Nueva Alianza denuncia que la campaña electoral para gobernador en Veracruz se transmitió en algunas frecuencias de radio el despliegue de un lema a favor de Javier Duarte Ochoa.

La autoridad electoral determina que la emisión de dichos cintillos en los radios de los vehículos que tienen este tipo de tecnología constituye una forma inédita de competencia electoral, a pesar de que en la ley no está prevista ninguna disposición sobre este tema, algo muy parecido a lo que acontece en Internet.

No se trata, por supuesto, de *spots* radiofónicos porque éstos tienen una conceptualización muy demarcada en la ley y es claro que la radio se escucha, no se lee. Luego entonces, ¿por qué la autoridad se declara competente para iniciar un procedimiento que no tiene el suficiente fundamento legal?

Ninguna de las partes involucradas reconoce que hayan solicitado este tipo de servicios sin que exista factura o comprobante contable de la contratación de dichos servicio.

Se procede a multar al PRI y al Verde en atención al precepto coalición beneficiada y también con fundamento en la llamada *culpa in vigilando*, excediendo por supuesto de las facultades que le otorga el Cofipe.

Se da un tratamiento totalmente diferenciado aplicado al próximo punto donde no se identifica la empresa que emite promocionales que benefician al candidato a presidente municipal de Ixtepec, Oaxaca, de la coalición conformada por el PAN, por el PRD, por el PT y Convergencia, dándose parte a las autoridades federales.

Aquí no hay aplicación de *culpa in vigilando*, pero es claro que hubo un beneficio para aquellos que fueron promocionados por la emisión radial.

Peor aún, el propio director de Prerrogativas y Partidos Políticos admite que esta infracción constituye un caso inédito dentro de los procedimientos especiales, se determina duplicar la multa por reincidencia al PRI y al Partido Verde.

¿Qué mayor contradicción puede haber al señalar que es inédito, pero también reincidente? No hay pruebas que certifiquen que cualquiera de los denunciados haya dispuesto la aplicación de los llamados radio textos.

Las propias concesionarias admiten que no existe ni existió relación comercial o de otra índole con las demandadas. Por lo tanto, la autoridad no puede establecer claramente la vinculación y, en consecuencia, la responsabilidad de los hechos imputados.

¿Cómo puede proceder a la sanción cuando el propio director ejecutivo solicita a la autoridad que al ser un caso inédito se realicen los análisis correspondientes para determinar la competencia regulatoria?

Y, en este sentido, podemos observar la vinculación directa con el caso que sigue. Si la autoridad no tiene certeza sobre el qué y el cómo no puede establecer ninguna sanción.

Es todo, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, profesora.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Para apoyar el proyecto que se ha presentado en los términos en los que ha sido presentado, pero sí establecer algunas consideraciones que creo pertinentes en un caso y esta es la diferencia a un caso inédito. No una conducta prevista en ley inédita, es una cosa que creo que es importante distinguir.

El *Radio Data System*, que es lo que estamos analizando, en estaciones de radio de frecuencia modulada, en algunos teléfonos celulares y demás dispositivos móviles, aparecen datos con el nombre de la emisora, el programa, el locutor o la canción que se escucha.

A esta alternativa se le ha dado, como decía al principio, el nombre de *Radio Data System*. De acuerdo con el especialista en telecomunicaciones, Gabriel Sosa Plata, en teléfonos y otros dispositivos móviles en radio de frecuencia modulada, al igual que en algunos equipos de radio, principalmente aquellos instalados de fábrica en varios modelos de vehículos, se reciben datos como los anteriores y otros más a través de la pantalla o el *display* que aparece en el automóvil.

El RDS es una tecnología en apariencia nueva, pero en realidad ya tiene más de 20 años. Desde los años 80 surge en Europa, en los 90 llegó a países como América Latina, entre ellos México.

En México la mayoría de las emisoras del Distrito Federal, Monterrey, Guadalajara y de la frontera norte ya utilizan esta tecnología.

Estas posibilidades de transmisión no sólo son datos breves, sino también imágenes, estadísticas, textos continuos que podrían, incluso, representar de este modo gráficos y otro tipo de asuntos.

El mensaje emitido a través del sistema RDS permite transmitir mensajes alfanuméricos, estos pueden provenir de distintas fuentes de texto y ser presentados en la pantalla del receptor de radio y tener su correlato en la publicidad.

Quería establecer este primer elemento para señalar que, efectivamente, se trata de un tipo de propaganda que ha venido siendo utilizada en México por las estaciones de radio.

Y el planteamiento que nos hace el consejero Benito Nacif, interesante, por otra parte, trata de volverle un mecanismo publicitario de texto, como si nos refiriéramos por ejemplo a una barda, un espectacular, un pendón, pero referido, sí, y esta es un poco la diferencia que hay que establecer en términos de interpretación, a una acción que se encontraría prevista como prohibida en la ley.

Constituyen infracciones al Código que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión vendan tiempo de transmisión, dice la ley, en cualquier modalidad de propaganda a los partidos políticos, aspirante, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular.

Vayamos al inciso d), “la difusión de propaganda político o electoral pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral, es motivo de sanción”.

El legislador previó cualquier tipo de propaganda de la referida a radio y televisión y estableció normas que pueden parecer estrictas, pero sí fueron normas absolutas en relación a este tema.

No es posible vender o comprar propaganda política en radio y televisión o adquirir, por parte de los partidos o regalar por parte de los concesionarios.

En este caso mi opinión, independientemente de que no tenemos desde luego precisiones de los universos a los que este mensaje podría llegar de cuántos y cuáles podrían ser los posibles lectores de la radio, que esta es una bonita paradoja, es que tenemos, me parece, como hecho el proyecto, actuar con cautela incluso en el monto de la sanción.

Es decir, no promovió una sanción típica respecto de la venta o la adquisición, como es el caso. Con carácter prudencial inició, porque no conocemos esencialmente cuántas personas podían efectivamente leer la radio.

En esos términos creo que debe acompañarse el proyecto que se nos presenta y, si se quiere y me parece interesante el planteamiento que hace el consejero Nacif, reflexionar sobre el tipo de propaganda frente a la que estamos y si el IFE estaría dispuesto a abrir un mercado, que es lo que está aquí detrás, un mercado para los radiodifusores en términos de texto, concretamente.

De momento el planteamiento legal y la revisión, en mi opinión, debe ser estricta respecto de lo que planteó la Constitución y la ley.

Podría, sí, darse una interpretación alternativa de que no se trata exactamente de una señal radiodifundida, aunque debe decirse, sí se trata pero no el tipo de señal radiodifundida que pensó la ley.

Creo que se admite el debate, pero que debe quedar absolutamente claro que no es una práctica que de entrada la ley admita. Y por eso yo estoy de acuerdo con el planteamiento del proyecto y en su momento lo estuve con la determinación que la Comisión de Quejas y Denuncias estableció en relación a este caso.

Esta es mi posición y simplemente dejo dicho que hace falta ese debate y el debate de los alcances de este tipo de propaganda en el espacio público, para poder construir una individualización adecuada si vamos a ir por la vía de la sanción o una reflexión sobre un mercado.

No puede simplemente decirse en este momento, bueno, estaría bien abrir el mercado. A ver, calma. Tenemos que hacer, me parece, una revisión mucho más responsable y prudente de este contexto, para llegar o arribar a otras conclusiones, a unas que pudieran ser distintas del proyecto que hoy aquí tenemos.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Mariana Benítez: Gracias, presidente. Buenas tardes a todos los miembros de este Consejo.

Yo recojo varios de los comentarios e interpretaciones que ya han formulado alguno de los consejeros y la representante del Partido Verde. Me parece son básicamente tres puntos a los que me quiero referir.

El primero. Antes que nada, creo que reconozco el intento que se hace en el proyecto, el intento, de entender cómo tiene que regularse este tipo de conductas. ¿Por qué? Porque me parece que no está claro, ni en la ley, ni en el proyecto, exactamente qué tipo y cómo se tiene que sancionar ante qué tipo de conducta es y cómo se tiene que sancionar.

¿Por qué? Como bien lo dijo la representante del Verde, del propio proyecto se desprenden confesiones de esta propia autoridad en donde dicen: “la verdad, requerimos de expertos, porque este es un caso”, y lo dicen, “ese es un caso inédito”.

En consecuencia, me parece que debió hacerse un estudio mucho más exhaustivo para tratar de analizar y llegar al fondo, y ver cómo se va a resolver este tema.

Ante la imposibilidad de monitorear, como lo dice el director de Prerrogativas, en consecuencia, no podemos saber cuándo, cuántos y de qué tipo. Y eso creo que es el primer elemento importante para imponer una sanción, tener un punto objetivo para establecer una sanción. Esa es una de mis grandes preocupaciones respecto del proyecto.

Decía que es un buen intento de entrarle a este tema, pero me preocupa porque se establece una sanción al partido, se establece una sanción a otros dos partidos, y aquí se está proponiendo amonestar al que fuera candidato en ese momento, cosa que no estoy de acuerdo.

¿Por qué? Porque la autoridad, en caso de duda, le pongo la multa, o sea, pareciera decir eso el proyecto. En caso de duda, le pongo la multa y la calculo tomando en cuenta algunos indicios, etcétera. Pero no está claro, no está claro cuántos fueron, no está claro cuándo fueron; no está claro que hubo contratación.

Y, por ejemplo, en este caso llamo la atención de los consejeros. Si había duda, aquí sí es un caso de verdadera duda sobre cómo regular este tipo, lo acaba de decir el consejero Figueroa, no está totalmente claro.

Y, en caso de duda, entonces, ¿por qué no se llamaron a los expertos, como en el caso de *Biel* y los *infomerciales* que señalaron? Pero Cofetel lo único que dice es: al menos lo que se desprende del proyecto es, bueno, se llaman radiotextos y tienen un asidero en este Artículo y ya.

Me parece que aquí sí cabía, como ya ha abierto la posibilidad, la Sala, sí cabía llamar a otro tipo de expertos, contrastar opiniones. Lo que dijo Cofetel me parece que no puede ser una interpretación que dé luces a esta autoridad, y lo que dice también el propio director de Prerrogativas, es claro, no tenemos referencia, no hay forma de monitorear este tipo de publicidad, si le podemos llamar así.

Yo pido a los miembros de esta mesa que se haga una revaloración del caso. No me parece que tiene fundamento claro la sanción que están imponiendo al partido, simplemente en indicios; me parece que es bastante preocupante que se esté sancionando a mi partido.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, consejero presidente.

Con frecuencia enfrentamos en este Consejo General lo que se ha llegado a denominar “los casos frontera”, es decir, casos que tienen dificultad en su apreciación y que la interpretación de la ley puede estar sujeta a ciertos criterios. No es el primero y seguramente no será el último.

Creo que, de manera inteligente, el consejero Figueroa ha problematizado los dilemas a los que nos estamos enfrentando. El dictamen trae una visión, yo diría restrictiva, estricta de la aplicación de la ley que muy probablemente pueda ser correcta, ya lo veremos, como sucede con muchos casos, cuando vaya y venga probablemente este asunto.

Por otro lado, el consejero Nacif ha dibujado una explicación que podríamos llamar como más permisiva y más atenta a lo que el consejero Figueroa llamó la posibilidad de abrir un nuevo mercado.

Creo que no era la intención del consejero Nacif abrir un nuevo mercado, pero efectivamente los efectos de la resolución podrían ser de abrir un nuevo mercado.

El caso es relevante y creo que tiene una gran trascendencia, porque independientemente de la decisión que se tome el día de hoy cuando sea revisado, traerá a la mesa la posibilidad de saber si los radiotextos se pueden o no se pueden utilizar en las campañas electorales, lo cual es un tema que, recordando mis épocas académicas, podría ser una buena tesis, por lo menos de una maestría, creo que podría ser un buen ejercicio de reflexión académica.

Yo tiendo a pensar que el espíritu de la ley se refería a otro tipo de valoraciones, no a los radiotextos de los automóviles que aparecen en algunas pantallas, dependiendo del modelo al que se refiere el vehículo, no todos los vehículos traen estos radiotextos, más bien los vehículos más novedosos.

Yo tengo la impresión de que de las dos interpretaciones que se pone, que es la del dictamen que el consejero Figueroa creo que ha explicado en buenos términos y la que pone el consejero Nacif. A mí me parece que la del consejero Nacif es la más adecuada, toda vez que existen muchas dudas.

Si bien es de reconocerse y de felicitar a la autoridad por haber hecho el cuestionamiento ante la Cofetel, la Cofetel da una respuesta que no aceptaría yo y coincidiría con el consejero Figueroa en que sí hay una valoración técnica.

Sin embargo, sí hay elementos que me generan duda, razón por la cual simplemente quiero anunciar que sí manifestando que hay argumentos muy seductores en el dictamen y en la propia explicación que ha hecho el consejero Figueroa, yo tiendo a compartir el criterio que ha puesto el consejero Nacif, razón por la cual iré en el mismo sentido que él la ha manifestado. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Estoy tratando de convencer al consejero Nacif.

Gracias, señor presidente.

Hacía algún intento por convencer al consejero Nacif, pero no se pudo.

Este tema fue revisado en la Comisión de Quejas y Denuncias y nosotros en primera instancia, tomando en consideración que la Secretaría Ejecutiva al recibir el tema tenía la misma novedad que la Comisión de Quejas y Denuncias, llegamos a la conclusión de

que era necesario dictar la medida cautelar ordenando que se bajaran, se suspendieran en su difusión estos mensajes en las pantallas de radio.

¿Qué es lo que ocurrió? Que el candidato, en ese momento Javier Duarte Ochoa, a la gubernatura del estado de Veracruz, hizo una contratación para que en las pantallas de los radios, de las radios de los coches aparecieran algunos mensajes que decían claramente “vota por Duarte”, este es el tema.

Aquí el dilema consiste en saber si la difusión de esos mensajes corresponde o no a la utilización de tiempos en radio, que es justamente lo que está prohibido por la Constitución y por la ley, en el sentido de que ningún partido político por sí o por terceras personas puede contratar espacios en radio y televisión para efectos de la propaganda y en cambio sólo lo puede hacer a través de los tiempos del Estado que le corresponda, en la forma que los administra el Instituto Federal Electoral. Hasta ahí vamos bien.

La medida cautelar que dictó la Comisión de Quejas y Denuncias, como lo expresó el consejero Andrade, consistió en ordenar la suspensión porque, independientemente de que no había claridad con el criterio de si correspondía al uso del espacio radioeléctrico, decidimos suspender porque evidentemente se trataba de la promoción del voto a favor de uno de los candidatos y eso podría constituir algún esquema de inequidad en la contienda.

¿Qué fue lo que se hizo? Una vez que se resolvió la medida cautelar para el desahogo del procedimiento sancionador que tuvo que abrir en consecuencia la Secretaría Ejecutiva, se hizo primera la consulta ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

El secretario cumplió con el trámite de preguntar a la instancia técnica competente del Instituto si estos mensajes constituían el uso del espacio radioeléctrico o no.

En el mismo sentido, la Dirección Ejecutiva expresó que no había elementos técnicos para que nosotros determináramos lo conducente, porque además tampoco están considerados en el esquema de monitoreo que realizamos, dado el mecanismo que se utiliza.

La Dirección Jurídica, en el marco del procedimiento, habiendo revisado la respuesta de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, hizo la consulta a Cofetel y ahí no hay vuelta de hoja, es una instancia competente, según mi punto de vista, la que está diciendo que sí hay uso de ese espacio.

Y al haber uso de espacios en la radio, eso es lo que dice literalmente la respuesta de la Cofetel, me da la impresión que hay un uso que está en el marco de la prohibición establecida en la Constitución y la ley, para que los partidos accedan en este caso a la radio para difundir mensajes de propaganda político electoral.

Yo en lo particular acompaño el sentido del proyecto de resolución. Me parece que sí es un tema muy novedoso, es muy interesante la reflexión que ha planteado el consejero Benito Nacif, pero yo me sumo a la lógica de que si nosotros abrimos ese apartado, nos va a ocurrir como ya ocurrió en otros temas, donde se ensayan mecanismos novedosos para darle la vuelta al tema de la difusión de la propaganda político electoral.

Y me parece que sería un asunto donde otra vez colocaríamos ante la posibilidad de los candidatos para contratar espacios en la radio, tantos impactos como ellos pudieran contratar en la radio, generando esquemas de inequidad.

Yo en lo particular creo que es correcto establecer esta restricción también y, por tanto, acompaño el proyecto de resolución en los términos que están planteados, con la salvedad también de que me parece que la propuesta que ha formulado el consejero Virgilio Andrade debe ser atendida, por una razón.

Nosotros, en temas que se conocen por primera vez en la mesa del Consejo General, hemos optado no por establecer una sanción económica, sino de entrada una sanción consistente en amonestación pública, por el tema.

Lo hicimos por ejemplo en el caso de los *infomerciales*, cuando el candidato del PRI a la gubernatura del estado de Oaxaca hizo el llamado *infomercial*, donde la mayoría del Consejo General consideró que debería de ser sancionada con una amonestación pública a la televisora que hizo la difusión de dicho *infomercial*.

Este es un tema nuevo, es la primera ocasión que se está trayendo. Acompañó la propuesta de las sanciones en el caso de los medios de comunicación que lo hicieron.

Acompañó el monto de la multa para el Partido Revolucionario Institucional y acompañó la propuesta del consejero Virgilio Andrade para, en su caso, votar por una amonestación pública en caso del candidato en ese momento a la gubernatura del estado de Veracruz.

Pero insisto, sería francamente muy grave que el Consejo General dejara abierta esta posibilidad. Entonces, vamos a tener durante las campañas propaganda difundida a través de estos radiotextos, generando, desde mi punto de vista, un esquema de inequidad en las contiendas electorales. Y creo que no debe pasar desapercibido que la Cofetel sí es una instancia competente, es una autoridad en la materia para poder emitir una opinión, como la que requeríamos en términos técnicos.

La otra, que fue motivo de una discusión, que fue el dictamen de una especialista de la UNAM en otro procedimiento sancionador, tiene una connotación diferente, pero en este caso estamos hablando de una autoridad en el tema.

Está ahí mi postura sobre la mesa, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente. Buenas tardes a todos los miembros del Consejo.

En lo que podemos estar todos de acuerdo es que este asunto implica un precedente innovador en materia de difusión, y de acuerdo en lo que creemos nosotros, indebida adquisición y contratación de propaganda político electoral en radio y televisión, ya que en el proyecto en donde Nueva Alianza denunció a la coalición *Veracruz para Adelante*, hay varios temas que quedan claros.

El primer tema es que, a diferencia de lo que señala la representante del PRI, por supuesto que hay un dictamen técnico por parte de la Cofetel, en donde se señala específicamente que los radiotextos son difundidos a través de la frecuencia modulada, es decir, a través del aspecto radioeléctrico.

Tampoco es correcto el hecho de que no se sepa ni cuánto ni cómo y dónde fueron transmitidos, porque por lo menos queda claro que esos mensajes tuvieron al menos 37 impactos durante el periodo de cinco días, que fue lo que se pudo acreditar de manera fehaciente en el expediente, sobre todo porque Nueva Alianza, cuando presentó la denuncia, lo hace acompañada de un notario público, en donde va el notario señalando los textos que van saliendo y las horas en que van saliendo.

Hay elementos mínimos para poder acreditar por lo menos 37 impactos. Yo estoy de acuerdo, por supuesto, con el consejero Nacif, de que la democracia implica el hecho de que los partidos puedan hacer difusión pormenorizada de sus propuestas y que los ciudadanos tengan acceso a esas propuestas y a esas ideas que los partidos políticos postulan.

Y creo que eso es lo que va permitiendo de algún modo el contraste y el desarrollo democrático. Sin embargo, también creo que aquí en la mesa se está haciendo una distinción que la ley no permite hacer, hay un principio muy claro jurídico que señala que donde la ley no distingue, no cabe distinguir.

Y el 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Y precisamente al poner el adjetivo cualquier modalidad, yo creo que está contemplando cuestiones innovadoras, porque si nosotros lo interpretamos de otra forma, podemos llegar a la conclusión de que ahora en los canales de televisión, en vez de poner el logotipo de la televisora le puedes poner "vota por el Partido Acción Nacional" porque es la mejor opción o puedes poner al final lo que se quiera y no creo que sea el espíritu que la ley está estableciendo.

Finalmente, la contratación de radio y televisión tiene que ser necesariamente a través del Instituto Federal Electoral, probablemente lo que tenía que haber hecho el partido es informar que estaba este mecanismo para tener acceso a radio y televisión y ver de qué manera el Instituto Federal Electoral podía administrar también esta prestación, en relación a radio y televisión.

Sin embargo, yo sí creo concediendo por supuesto total valor a lo que señala el consejero Nacif, en el sentido de que la expresión de las ideas es la base del desarrollo democrático, sí creo que estamos introduciendo al texto constitucional y legal una distinción que no es posible hacer, porque sí, el texto de manera muy, muy clara, señala que no se puede contratar en ninguna modalidad, entre las que yo entiendo que está contemplado esto, espacios de radio y televisión.

Mi participación más que nada va en el tema de entender que hay reglas claras en relación a este tema y que en la medida en que se pueda discutir en este espacio, creo que va a ser muy enriquecedor para todos los partidos políticos.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente.

Muy brevemente. Es, sin duda, como dice mi colega Francisco Guerrero, un tema frontera. En efecto, estamos aprendiendo cosas, creo que hay nuevas decisiones que se tomarán, seguramente y así lo espero. El Tribunal debiera darnos luz sobre una interpretación jurídica.

Creo que el proyecto está bien fundado. Me gusta el fraseo tanto que nosotros destacamos como las palabras que utilizó el director de Cofetel, en el sentido de que destacamos: "Por tanto, es posible concluir que el servicio de radiotexto no es un servicio adicional e independiente al servicio de radiodifusión".

Me parece importante, porque entonces es un servicio concesionado y entra dentro del paquete de concesiones. Bien, creo que mientras no tengamos algo que nos diga que a pesar de esto que dice Cofetel, hay un elemento diverso, un poco como lo sugiere el consejero Nacif, ahí hay una veta de relación con los concesionarios que me preocupa en términos de lo que fue el espíritu de la norma, cuando se hizo la reforma electoral, comparta yo o no en todos sus términos ese tipo de consideraciones.

Hay otro tema que me preocupa, nosotros no pudimos demostrar, porque fue negado por todos los actores, el que haya habido un contrato.

Y eso nos pone en una situación complicada, porque una de dos: hubo una donación en especie, que también requeriría de algún tipo de sanción, o alguien no está diciéndonos toda la verdad, y esto nosotros lo resolvemos de una manera muy concreta, simple y sencillamente hay una adquisición y esa adquisición es la que nos permite avanzar en la dirección que propone el proyecto.

Ya será el instituto estatal, esto es Veracruz, el que determine en su momento si en los informes de gastos de campaña está contenido esto, ya sea como parte de un contrato o ya sea como una donación en especie. Pero esto alguien tuvo que haberlo promocionado.

También está el caso de, dado que se presentó la queja, de la *culpa in vigilando* en relación con la posibilidad de haber hecho algo al respecto y allí sí el candidato mismo tiene un nivel de responsabilidad.

Y, finalmente, todo esto *bis a bis* la argumentación del consejero Nacif, me hizo reflexionar en qué más hay que pudiera sostener el proyecto en sus términos.

Y lo único que yo pensé que me convence a mantenerme en esta misma línea es: es una publicidad, es un tipo de propaganda que a diferencia de otras yo no opto por ver y, es más, hasta sería peligroso en un momento si voy manejando decidir no verla.

Prendo el radio y aparece el texto. Si es Internet, como se mencionó acá, tengo yo que meterme a Internet, si es en televisión incluso puedo cambiarle.

En radio manejando un coche no opto por y, en ese sentido, me hace más ruido este tipo de propaganda y no tenemos precedentes al respecto.

Por lo pronto voy acompañar el proyecto de acuerdo en los términos que está planteado.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Muy amable, consejero presidente.

Espero me alcance el tiempo en esta primera ronda, si no ocuparía en su caso el que me corresponde.

Quiero plantear lo que obra en el expediente. Se hizo un requerimiento al director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y nos contestó: "la publicidad implícita en los datos digitales es inaudible para el radioyente, pero están en el mismo ancho de banda que usan las estaciones de radio". Eso consta en el proyecto, página 58.

También explica el Director Ejecutivo qué es el RDS, *Radio Data System*, como emisión de pequeños mensajes sin afectar la calidad del audio, pero el sistema SIATE del IFE no detecta el envío de ese radiotexto. Eso está establecido en la página 59 del proyecto.

Esta respuesta, obviamente constituye el valor probatorio pleno, según lo que la misma Sala Superior en diversos precedentes, para empezar el RAP/2010, le ha otorgado a estos oficios.

Segundo, se hizo un requerimiento al presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Cofetel, que fue necesario insistir en tres ocasiones para que nos contestara y nos dijo, nos dio la regulación jurídica y nos da, él sostiene y dice: "La Ley Federal de Radio y Televisión establece", y tengo el texto de la Ley.

Voy a leer el Artículo 2º, parafraseando el Artículo 2º: “La Ley es de orden público. El servicio de radiodifusión es aquél que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audiovideo asociado”.

Y el Artículo 3º dice: “La industria de radio y televisión comprende cualquier otro procedimiento técnico posible dentro de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico atribuidas a tal servicio”.

También refiere el Capítulo Sexto de la Norma Oficial Mexicana considerada o denominada NOM-02, donde los radiotextos que se envían en señales de radio FM son señales subordinadas al canal principal concesionado.

Nos refiere el presidente de la Cofetel que el pronunciamiento de los mensajes de banda en un protocolo llamado RDS requiere precisamente de esa autorización hacia el concesionado.

Y esta respuesta es coincidente con la que nos dio el director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; por lo tanto, estamos también frente a un documental público de autoridad en la materia de radiodifusión.

Tres. Existe en los autos, ofrecidos por el denunciante, una fe de hechos notarial que hace constar horarios de verificación de las transmisiones, fecha y estaciones de radio o de frecuencia, circunstancias de tiempo, modo y lugar de la realización de la diligencia notarial; esto está en la página tercera del proyecto, la cual inclusive también es una documental pública. Cabe hacer notar que el propio denunciante no ofrece prueba técnica adicional, solamente ésta.

Cuatro. Cabe precisar que el texto de la denuncia, estoy hablando de la página dos del proyecto, el texto de la denuncia dice: a partir de la fecha antes mencionada, es decir 13 de mayo, en las pantallas de los estéreos, mientras se escuchaba la transmisión de la radio, se puede visualizar la siguiente leyenda: “vota por Duarte, vamos adelante”. Esta es la causa de pedir y estamos hablando de un texto, no de un audio.

Sí, consta en el expediente una serie de CD's remitidos por el director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos que corresponde a grabaciones durante el período comprendido entre las cuatro a las 31 horas, de las 16 a las 21 horas del día 3 de junio, y remitió las detecciones de promocionales pautados y los informes de cumplimiento de pautas de dichas emisoras, donde se infiere que el pautado fue cabalmente cumplido.

Me inquieta y se me hace muy interesante la intervención que formuló la licenciada Mariana Benítez, representante del Partido Revolucionario Institucional. Ella refiere algo muy importante para ella, era necesario pruebas técnicas.

Yo quisiera remitir y expresar mi opinión. ¿Se requiere, efectivamente, de expertos que ilustren a esta autoridad resolutora, para que hayamos adicionado, a través de diligencias y nos den mayores elementos, científicos y técnicos, sobre esta causa de pedir?

A mi juicio, yo considero que no, porque para mí existen argumentos de autoridad, emitidos por la Cofetel, apoyado en norma expresa en la materia, que fue la que yo les leí, respecto de la cual explica en qué consiste el sistema RDS, con señal, inclusive bajo este esquema, el objeto de una prueba técnica sería auxiliar al resolutor, en este caso a nosotros, para ilustrarnos sobre el tema de que requiere conocimientos técnicos, científicos, tecnológicos, no jurídicos que pudieren apoyarnos en nuestra decisión, requeriría entonces de una opinión técnica.

Yo también, bajo este interesantísimo caso, quisiera pensar que tampoco requeriría yo de una prueba técnica, porque ya existe una fe de hechos, levantada por el notario, que es coincidente con las actuaciones practicadas por el vocal ejecutivo de Veracruz, y eso lo pueden ustedes constatar en la página 64 y 65 del proyecto, donde refieren ellos la existencia de ese radiotexto, que es la causa de pedir.

A mi juicio, también considero innecesario en este caso el peritaje, porque arribaríamos a las mismas conclusiones que llegamos: uno, existe norma expresa; dos, está además de la norma mexicana del NOM que así se requiere y, por lo tanto, no considero que estaríamos dentro de los tiempos para resolver este procedimiento, como lo determina la ley.

En estos casos, es posible el dictamen pericial, pero no aportaría elementos de convicción que justificaran conocimientos especiales o necesarios, para resolver el problema fáctico, que puede someterse a su conocimiento.

No es determinante para el esclarecimiento de los hechos. A mi juicio, versaría sobre una señal difundida que es analógica y no sobre el audio que graba el SIATE con el CD que entregó la Dirección Ejecutiva y, por lo tanto, sólo es posible apreciar el audio, por lo cual la violación reclamada o causa de pedir no lo amerita.

En estos casos no reuniríamos los requisitos de forma y fondo que establece el Artículo 358, párrafo quinto, del Cofipe, el cual expresa que es una facultad potestativa de esta autoridad el ordenar el desahogo de periciales, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinante para el esclarecimiento de los hechos.

A mi juicio, no reunimos esos requisitos y, por lo tanto, no consideraría que, dado que se trata de una facultad de discrecionalidad al no haberse agotado, al no haberse realizado no estaríamos afectando el derecho de defensa del denunciante, en este caso o de las partes, porque ya lo ha sostenido de esa manera la Sala Superior, inclusive en criterios obligatorios. Me refiero a la tesis 09/99.

Por tanto, yo sí acompaño el proyecto, así lo votaré, coincido con la propuesta que formula el consejero Virgilio y solamente me gustaría proponer el engrose para que se adhiera el Artículo 64-bis, que establece que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no pueden transmitir mensajes o cualquiera que contravenga lo dispuesto en el Cofipe, por lo cual deberá ser sancionado en los términos de lo dispuesto en el Libro Séptimo de dicho Código.

Coincido con los consejeros Andrade y Baños en que se invite a que todos los sujetos regulados a que cumplan con la ley y a que no se desafíe su contenido con mecanismos diversos a los permitidos por la ley. Es todo, mil gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Está abierta la primera ronda. Al no haber más intervenciones, en segunda ronda el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Para hacer una breve intervención sobre un par de asuntos.

El primero es: las consecuencias no deseadas de la acción en la teoría, en realidad en el estructuralismo se estudiaba con mucha profundidad este asunto.

Este problema planteado por el consejero Benito Nacif, que yo digo hace con una buena intención, no mide las consecuencias no deseadas de la acción. Es decir, al rato vamos a advertir convenios entre la radio y los partidos políticos que puedan tener un monto alto y nos van a decir: No es propaganda, no es producto integrado, son radiotextos.

Y habrá entonces que distinguir entre uno y otro caso, por citar simplemente, una consecuencia no deseada de la acción propuesta por el consejero Nacif.

Hay que advertir que si bien es importante admitir un debate como este, es también importante a la hora de sentar criterios, ver las implicaciones que puede una conducta como ésta tener.

Ya vimos todas las formas en las que los partidos buscan obtener ventajas apareciendo en radio y televisión, en portadas de revistas, en entrevistas adquiridas, apareciendo súbitamente en el fútbol o narrativamente porque no recibimos quejas, nos platicaron de hasta nuevos ejercicios de cocina en algún otro caso.

Me parece que hay que ser cuidadosos con los planteamientos que formulamos en esta dirección. No acompañaré la propuesta hecha por el consejero Virgilio Andrade, creo que la sanción es mínima del porcentaje de la sanción posible, no veo una sanción desmedida. Estamos hablando de, entiendo, 20 mil pesos, cerca de ahí en esos casos.

Entiendo que en el mayor porcentaje de los sujetos regulados, del cinco por ciento, seis por ciento de lo probable o de lo posible de establecer esa sanción.

Entonces me parece prudencial ese nivel, y atento, no soy de los que piensa que, bueno, la primera vez que lo hagas está bien, no sólo por lo que lo hizo, sino por otra consecuencia.

Porque no lo hizo una ocasión, está consignado en el expediente el tiempo que transcurrió, a través de las fes notariales, en relación a este ejercicio propagandístico.

Esa es mi posición. Por ello, habré de acompañar el proyecto tal cual fue circulado por la Secretaría Ejecutiva.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Escuchaba con atención el argumento del consejero Figueroa de que si abrimos la posibilidad de compra venta de radiotextos, entonces digamos que abrimos un camino para que transacciones que realmente tienen que ver con otro tipo, que son ilegales, las reporten de esa manera.

Yo creo que eso es un problema menor, porque realmente si quieren hacer eso, lo pueden hacer con otro tipo de servicios que también dan, tienen revistas, periódicos, etcétera.

Entonces no creo que ganaríamos mucho con la restricción. En cambio creo que, y en esto me separo de lo que argumenta la consejera Elizondo, que una interpretación textualista de la ley en este caso, realmente podría llevarnos a la conclusión de que hay que declarar esto ilegal, y los privados sí pueden utilizar este medio para difundirse, pero los partidos, quitemos toda la propaganda política de ahí.

Yo no creo que ese fue la intención del legislador, al regular el acceso, pero un acceso ordenado a radio y televisión, no quería negarles a los partidos políticos. Y no sólo eso, si leemos el Artículo 41, que dice en su tercer párrafo, dice: "Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente, de los medios de comunicación"

Y bueno, en el caso de radio y televisión, ahí están los tiempos de Estado. La Cofetel nos dice, esto es parte del mismo ancho de banda, es la explotación de la misma concesión, yo creo que es todo lo que nos dice, no es un servicio que se preste de una concesión diferente o un medio distinto, no, es el mismo. Y no afecta el servicio que el legislador se propone regular. Es el servicio de audio.

Si aprobamos el proyecto como está, sentamos el precedente de que los partidos no van a poder tener acceso a radiotextos, porque ahí no hay tiempos de Estado. Si hacemos eso, eso es la consecuencia, y hay medios de comunicación a los que los partidos políticos no tienen acceso, también no pueden usar *graffiti* y pintar una barda.

Pero son medios legítimos para todos. Este radiotexto es método legítimo y le estamos negando a los partidos el acceso a él, sin más ni más. Y yo creo que es ahí donde, como reguladores nosotros, tendríamos que valorar cuál es el interés social que estamos custodiando.

¿Realmente esto afecta lo que el legislador quiso controlar y regular con el nuevo modelo de radio?

Incluso si fuera así, deberíamos encontrar la forma que los partidos accedieran de una forma regulada a este medio específico de radiotextos, porque nosotros nos enfrentamos ante la opción o darle el trato de radio y televisión o darle el trato a medios distintos a radio y televisión.

Y creo que dado que es un desarrollo tecnológico no previsto en la ley, tenemos que hacer una interpretación sistemática y funcional basándonos en la Constitución, en este derecho que establece el Artículo 41 de que los partidos pueden, tendrán acceso a los medios y no negárselo.

Y creo que esto sin duda debe ser motivo para una reflexión interior, pero en mi posición es que ante la duda no debemos sancionar.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero, el representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente. Muchas gracias, consejero Nacif.

Es una pregunta muy breve. Hay un oficio que en este tema presenta la Cofetel en donde señala que este texto se utiliza la frecuencia modulada, es una modalidad adicional para la explotación de la frecuencia modulada.

Y, en ese sentido, señalaba que así como la frecuencia modulada se puede utilizar en los radios que tienen este *display*, esta frecuencia para transmitir mensajes también en la televisión pudiese utilizarse, como mencionaba yo hace rato, que quiten el logotipo del canal y pongan algún tipo de mensaje con contenido de propaganda política o propaganda electoral.

Mi pregunta muy concreta es. Es cierto que señala el 41 que los partidos políticos tendrán acceso a los medios de comunicación, pero también señala que los partidos políticos no podrán contratar por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

La pregunta concreta es, ¿si usted no considera que esta sea una modalidad de radio y televisión, que en consecuencia tiene una prohibición específica en el texto constitucional?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias consejero presidente, gracias a la representación del PAN.

Yo creo que esa es la pregunta importante, como reguladores qué trato debemos darle, porque la Constitución en el Artículo 41 por un lado establece que deben tener acceso y porque hay un interés social en que los partidos tengan acceso, del cual hemos hablado hace un momento y con el cual usted dijo que estaba de acuerdo conmigo, que ese interés existía.

Y, por otro lado, también la Constitución prohíbe contratar, sí. Y en este caso si prohibimos la contratación, le negamos el acceso, porque no hay tiempos oficiales en radiotexto, no hay tiempos de Estado en radiotexto.

Creo que sí representa un dilema importante para el regulador y tenemos que ver las consecuencias, los efectos de una cosa u otra.

A mí me parece que negar el acceso con los argumentos que hemos escuchado hasta ahora no se justifica, que tal vez debemos darle un trato diferente, debemos darle el trato de, como le damos por ejemplo, a mensajes de SMS, que no están regulados, también se transmiten por las ondas *hertzianas* y hasta ahora ha sido perfectamente legítimo que los partidos políticos pueda contratar servicios de difusión de propaganda por SMS, a lo mejor.

Yo creo que es un dilema complejo. Mi opinión es más, vale más información, que menos información, que la sociedad se beneficia de eso y, por lo tanto, este criterio estrictamente textualista, no me resulta convincente.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

La consejera electoral Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Gracias.

Para mí ha sido interesante lo que usted comentó, consejero Benito, y me hace recordar que si bien estamos en un procedimiento especial sancionador que se rige bajo los principios inquisitivos del derecho penal.

Y después de que leí el Artículo 2º y 3º de la Ley Federal de Radio y Televisión, al cual solicité en el proyecto que se agregara el Artículo 64-Bis, de esa misma ley en los términos en los que se sostiene la ley, a lo cual usted atribuye que se trata de una interpretación letrista, es decir, de estricto derecho.

Me pregunto. ¿Para usted, entonces, no se adecua la conducta a esta norma?

Y quisiera preguntar: ¿el radiotexto no forma parte de la banda de radiofrecuencia, del espectro radioeléctrico atribuido al servicio que tienen las concesionarias y permisionarios?

Esa sería mi pregunta: ¿ese radiotexto forma o no parte de la banda de frecuencia del espectro radioeléctrico? ¿Usted qué opina?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro. La respuesta es muy rápida, sí.

Sí forma parte, la propia Cofetel lo ha dicho, pero me parece que eso no resuelve el dilema que tenemos enfrente, que la Constitución dice que los partidos políticos deben tener acceso a los medios de comunicación social y al mismo tiempo dice “no van a poder contratar”.

Si aplicamos aquí la regla de que no pueden contratar les negamos el anexo. ¿Por qué? Porque no hay tiempos en radio y televisión, perdón, no hay tiempos de Estado en radiotextos.

Y me parece que estamos aplicando un criterio que se diseñó para audio y que esta innovación tecnológica nos lleva a pensar de forma diferente. Considerar el interés que estamos nosotros custodiando.

Y creo que el interés que durante las campañas los partidos puedan comunicarse de forma efectiva con los ciudadanos, que los ciudadanos estén informados, que haya un voto razonado e informado.

Y creo que si esto contribuye y no pone en ningún riesgo otro bien jurídico importante que nos corresponde custodiar, me parece que podemos optar por una interpretación más funcional, más sistemática de las diferentes disposiciones jurídicas, partiendo desde la Constitución y abrir este mecanismo, dejar abierto este mecanismo para que los partidos se comuniquen con la sociedad.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

La consejera Elizondo desea hacer otra pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Perdón, agradezco la aceptación.

Entonces el radiotexto que dice, *Vota por Duarte, vamos adelante*, para usted no es una propaganda político-electoral que influya en las preferencias del electorado, aunque no se haya autorizado por esta autoridad o no se haya pautado por esta autoridad. Pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: A ver, sí es propaganda político-electoral. Hay propaganda político-electoral, aunque la pautemos o no la pautemos, no tengo la menor duda.

Lo que no hay es cómo pautarla, porque no hay tiempos de Estado en radiotextos y si declaramos que esto es exactamente lo mismo que la radio y la televisión les estamos negando a los partidos políticos el acceso a un medio de comunicación.

Y eso es lo que creo que no debemos hacer. Si encontraras una forma de pautar en audiotextos, entonces apliquemos el modelo de radio y televisión.

Pero hasta ahora, que yo sepa, no podemos ni detectarlas, cuando nuestro sistema de administración de tiempos no se diseñó para eso, como la ley tampoco se diseñó para eso.

Entonces, sí es un problema más complejo.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

También escuché con mucha atención todos los argumentos ahora del consejero Benito Nacif, pero no coincido, porque decir que deberíamos de permitir esta modalidad, para que los partidos hagan propaganda política, a través de estas pantallitas de la radio en los coches, es decir, a través de los radio textos que estamos revisando, y decir que no tienen una vinculación directa con el tema del espectro radioeléctrico, sería tanto como decir que entonces los mensajitos llegan ahí como por arte de magia. De repente aparecen ahí.

No, no aparecen ahí por arte de magia. Aparecen porque son contratados expresamente y circulan a través de las ondas, que se llamen como se llamen, aparecen y que los llevan hasta las pantallas de la radio en los coches.

Y no es que estemos negando el acceso de los partidos políticos a la radio, esto me parece un error, porque justamente la reforma del año de 2007 estableció con toda claridad que los partidos políticos tienen ese derecho, se reiteró ese derecho para acceder a la radio y la televisión, pero se normó la forma de hacerlo a través de los tiempos del Estado.

No estamos nosotros negando ningún acceso. Lo que estamos haciendo es simplemente cuidar la prohibición que tienen para contratar espacios en radio y televisión. Es decir, para acceder a esos tiempos en radio y televisión, en una forma diferente a la que está permitida a través de la legislación. Ese es el punto que me parece que nosotros tendríamos que cuidar.

Sí tienen derecho a acceder a radio y televisión, pero dentro del procedimiento y dentro de los tiempos, y en el mecanismo que está expresamente señalado en la Constitución y en el Código Electoral. No hay otra modalidad, lamentablemente, no hay otra forma de hacerlo.

Ahora, dice el consejero Nacif y, por supuesto, siendo respetuoso de esa posición, es un problema menor. No me parece que sea un problema menor, porque hemos visto otras modalidades que parecían eso, situaciones menores en el esquema del manejo de la propaganda política.

El Proceso Electoral del año de 2009 nos llevó a revisar muchos mecanismos, a través de los cuales los partidos políticos intentaron tener mayores espacios en los medios de comunicación, y esta es una modalidad que están ensayando.

Sí creo el argumento que se ha colocado sobre la mesa, en el sentido de que después vamos a estar revisando procedimientos sancionadores para los partidos, que son por concepto de estas contrataciones que podrían implicar muchos recursos y que, como ocurrió en el 2006, llevaron a los propios partidos políticos a tener tanto tiempo en la radio y la televisión como recursos tenían disponibles para ellos. Y esto sí puede degenerar en un problema de equidad en la contienda electoral. Esa parte no la acompaño.

Ahora, dice mi colega, el consejero Alfredo Figueroa, que no acompaña el asunto de que siendo por primera vez una falta, entonces nosotros sancionemos con una amonestación pública. Ya lo hemos hecho en otras ocasiones.

Se ha hecho a través, por ejemplo, del procedimiento sancionador, en el caso de los *infomerciales*.

Usted dice en su argumentación que el tiempo en el cual estuvieron al aire, que fueron, si no me estoy equivocando, cinco días, pero hay que tomar en consideración que esos cinco días correspondían a la contratación que por primera vez se hizo de los espacios.

Ese es el hecho real que tiene que ser sancionado, no el hecho de que durante cinco días, derivado de una contratación inicial que hizo por primera vez el candidato, nosotros estemos queriendo fundar en eso una sanción.

Me parece que lo procedente es. Es por primera vez una contratación, independientemente de que se pudieron estar al aire cinco días esos mensajes, me parece que sería procedente la propuesta que hizo el consejero Virgilio Andrade, de sancionar con una amonestación pública para los efectos de desahogar este procedimiento sancionador.

Es, por supuesto, una opinión respetuosa respecto de la postura de mis colegas, los consejeros Nacif y Figueroa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

El consejero Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí, presidente. Vamos a iniciar ahora mi comparecencia.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Proceda, consejero Figueroa, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Ponga mucha atención, consejero Baños, le voy a hacer una pregunta.

¿Cómo voté la amonestación pública en *infomerciales*? Uno.

Pregunta número dos. ¿Cuántos mensajes se juzgaron en *infomerciales*?

Por su respuesta comedida, muchas gracias, consejero Baños.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Esto es como las *trivias* o los juegos estos de adivinanzas que hacen en la radio, justamente para animar en los programas.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Ahí está en el mensaje de texto la respuesta correcta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Les recuerdo a los consejeros electorales que, de acuerdo con el Reglamento de Sesiones, está prohibido interrumpir a los oradores.

Continúe, consejero Baños, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Pero bueno, yo debo de entender que la interrupción del consejero Figueroa se debe al día y a la hora. Pero entendiendo esa circunstancia sí le digo de manera muy comedida que yo no soy el director del Secretariado, ni llevo el registro de sus intervenciones, menos de sus votaciones, sería una práctica que no me atrevería a iniciar.

Yo me refería al criterio del Consejo General para establecer la sanción en aquella ocasión y se votó por mayoría una sanción de amonestación a la televisora, eso es el criterio al que yo me referí.

Es probable, por la forma en que usted ha preguntado, que usted haya votado en contra de la amonestación pública y ha pedido una sanción. Además, así fue junto con el consejero Nacif, si no me estoy equivocando.

Pero yo no llevo el registro de sus intervenciones, señor consejero, así que le ofrezco una disculpa por no darle el dato exacto.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Se la acepto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Baños.

El señor representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con mucho gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Iba a iniciar diciendo, “diga usted bajo protesta de decir verdad”. Pero no, para seguir con la broma.

Muchas gracias por aceptar. Es una pregunta muy concreta y práctica.

El proyecto establece multas para la radiodifusora, la concesionarias, perdón, para el candidato y para los partidos integrantes de la coalición por *culpa in vigilando*.

Cuando usted está proponiendo que en lugar de multa sea amonestación, ¿abarca a todos? Nada más quisiera que aclare ese punto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, y gracias al señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

No, mi propuesta es solamente sumarme a lo que ha propuesto el consejero Andrade para sancionar con amonestación pública al candidato, pero ya había expresado en mi primera intervención que estaba de acuerdo con las multas para los partidos y para los medios de comunicación. Es exclusivamente al candidato.

Y voy a aprovechar porque dejé de lado un poco una respuesta al consejero Figueroa, todavía tengo por ahí dos minutos, así que uso la pregunta del señor representante del PRD.

Es que él decía: ¿de cuántos mensajes se trató en aquella ocasión? No tienen parangón, aquello era un tema de un *infomercial* en televisión y esto es un asunto de radiotextos en las pantallas de radio de los coches que recibieron esa señal. Me parece que no es comparable un asunto con el otro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda. Pregunto a los miembros del Consejero General si desean participar en tercera ronda.

No siendo así, vamos a proceder a la votación en los siguientes términos.

Vamos primero a someter a la votación el proyecto de resolución en lo general, incluyendo la propuesta de ingreso presentada por la consejera electoral Macarita Elizondo y después, si es aprobado el proyecto de resolución, someteremos a la votación en lo particular la propuesta de sanción al otrora candidato. Si ésta no prospera someteremos a la votación la propuesta de sanción que ha presentado el consejero electoral Virgilio Andrade.

Proceda, señor secretario, por favor.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el punto 4.1 y con el expediente SCG/PE/PNA/CG/069/2010, tomando en consideración la propuesta de engrose formulada por la consejera electoral Macarita Elizondo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Seis.

Por la negativa.

Dos.

Es aprobado por seis votos a favor, dos votos en contra.

Ahora someteré a su consideración en lo particular el resolutivo quinto, primero en los términos que señala el proyecto que fue circulado.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el resolutivo quinto en sus términos originales, dentro del proyecto de resolución que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Tres.

Por la negativa.

Cinco.

No es aprobado por cinco votos en contra.

Para certeza jurídica, someteré a su consideración la propuesta que formuló en este caso el consejero Virgilio Andrade, a fin de que el resolutivo quinto quede como amonestación pública la sanción que está involucrada en ese resolutivo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Queda como amonestación pública el resolutivo quinto, tal como lo propuso el consejero Virgilio Andrade.

Cinco.

Por la negativa.

Tres.

Es aprobado entonces que el resolutivo quinto quede como amonestación pública, por cinco votos a favor, tres votos en contra.

Señor consejero presidente, tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo 1, del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expresados.

De la misma manera, tal y como lo señala el mismo Artículo en su párrafo cuarto, procederé a incorporar el voto particular que en su caso presente el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora, señoras y señores consejeros y representantes, procederemos al análisis y, en su caso, a la votación en lo particular del proyecto de resolución identificado con el numeral 4.2, que ha sido reservado por el representante del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias, consejero presidente, con su permiso.

Yo reservé este punto porque me parece que el proyecto de acuerdo es un ejemplo, pero de lo que no se debe hacer en estos casos.

Se trata de una queja presentada por el PRI, porque ese partido denunció que en una estación que se llama *La Radiante Ixtepecana*, se transmitió un *spot* de propaganda política a favor de uno de los candidatos a la presidencia municipal de ese municipio, ciudad Ixtepec.

Yo creo que lo que se debió resolver es esa queja, es decir, si hubo o no la transmisión de ese *spot*, y no se resuelve realmente al respecto. El proyecto da cuenta de que la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, no detectó la transmisión, ni siquiera no digamos del *spot*, sino en un principio no detectó la transmisión de esa estación.

En un primer momento se requirió a la Secretaría de Gobernación, dio una respuesta similar, igual que la Cofetel. Ni siquiera la transmisión pudo detectarse, mucho menos la transmisión del supuesto promocional ilegal, indebido.

Luego, en subsecuentes indagaciones por parte de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, finalmente pudo detectar y aun grabar una hora aproximadamente de transmisión de esa estación, no del *spot*, no del promocional, sino de que había una transmisión.

Yo quiero decir que la queja del PRI era por la transmisión de un *spot*. Ese *spot* no pudo acreditarse su transmisión

Hay solamente un elemento de supuesta prueba que es un testimonio notarial, pero si lee cuidadosamente ese testimonio, el acta que levantó la notario, solamente da fe de lo que dice el mismo representante, el mismo ciudadano que interpone la queja, que fue días después y le dijo: "oiga, se transmitió este *spot*" y le leyó un texto, pero la notario no da fe de que oyó que se hubiese transmitido.

Simplemente transcribió lo que le dijo un ciudadano que fue y la contrató para que levantara ese testimonio notarial. No hay ninguna prueba de que se haya transmitido el promocional.

¿Qué se debe entonces resolver? Se debe decir que esa queja es improcedente; sin embargo, el proyecto nos lleva, se va por otro lado y dice que puesto que no existe registro de esa estación radiofónica denominada *Radiante Ixtepecana*, entonces, hay delito y por ahí se construye todo un juicio, digámoslo así, en donde se está juzgando, por cierto sin siquiera requerir, emplazar a esta radiante, a esta *Radiante Ixtepecana*, se le señala como que está llevando a cabo un acto de piratería radiofónica, que es una estación ilegal, clandestina y se va por otro rumbo totalmente distinto, por cierto, del que alegaba en su queja el PRI.

Y funda así la incompetencia de esta autoridad, dice el proyecto que dado que se trata de un delito consistente en la transmisión pirata, ilegal, clandestina, entonces, se les da parte a todas las autoridades.

Nada más faltó que le diera parte a la Secretaría de la Defensa Nacional porque le da parte a la PGR, a la Cofetel, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Y yo creo que es indebido, es indebido, se trata, por lo que yo he averiguado, a partir de que conocí el texto del proyecto del acuerdo, es decir, a partir de ayer por la tarde.

Se trata de una radio comunitaria, por cierto, así está señalada en la queja del PRI, se le llama la radio comunitaria, con esta denominación y es una radio, como todas esas tipos de radios que desde hace muchos años han solicitado su permiso de transmitir ante la Secretaría de Gobernación primero y después ante la Cofetel.

Han hecho trámites. Hay centenares de radios así y que por uno u otro motivo la autoridad no les ha respondido. La autoridad sólo ha otorgado, si no me equivoco, 19 permisos a radio comunitarias en todo el país.

Y esta es una de las cientos de estaciones de radio comunitarias que han solicitado, han tramitado el permiso y no se los han otorgado, pero ellos están transmitiendo al amparo del Artículo 2 de la Constitución que estableció como un derecho de las comunidades indígenas el operar y administrar sus propios medios de comunicación.

No hay reglamento de este... es el apartado Sexto, perdón, es la fracción sexta del apartado "B", del Artículo 2º de la Constitución. No hay reglamentación, no hay ley ni tampoco un reglamento.

Bueno, pero no le quita el carácter de derecho al estar consignado este derecho en la Constitución.

Yo simplemente les quiero proponer que se eliminen del proyecto las afirmaciones categóricas sobre que es un acto ilegal, "piratería", transmisión clandestina, se eliminen de los considerandos y en los resolutivos.

Simplemente se le dé vista a RTC, a la Secretaría de Gobernación para lo que proceda. Ya si las autoridades competentes interponen denuncias penales o bien establecen un mecanismo para darle una solución a este fenómeno de comunicación, que es uno popular, que es un fenómeno surgido de las comunidades indígenas y también de las comunidades urbanas, ya será otra cosa.

Ya será la autoridad competente la que juzgue y, en su caso, un juez, si es que se llega a plantear el asunto como un asunto para consignarse ante un juez.

Yo quiero terminar diciendo que recientemente este Consejo General conoció el caso de *Radio Calenda*, se acordarán, también una radio comunitaria.

Y me parece a mí que la solución que se le dio a ese caso, que fue una multa muy simbólica, digámoslo así. Creo que dejó muy buen sabor de boca.

Mostró al IFE cómo una autoridad sensible ante este tipo de iniciativas populares comunitarias y creo que se debe partir de una sensibilidad así, al resolver este asunto.

La propuesta muy concreta ya la dejé sobre la mesa.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

En ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Escuché la intervención el representante del PRD y la lectura del texto me suscitó varias preguntas.

Es una concesión nueva y por eso no la tenemos registrada. ¿Y entonces por qué tampoco la tiene registrada Cofetel o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la misma Secretaría de Gobernación?

¿Pero esa falta de registro nos da alguna autorización para presuponer que es una estación *pirata*?

El hecho es que en esta materia no traemos claro el asunto. Pero ese no es nuestro tema y por eso se propone en el primer punto de acuerdo la revisión de las constancias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Yo diría que la Secretaría de Comunicación y Transportes, pero la autoridad en la materia, la que finalmente revisa la legitimidad de las concesiones y demás también es Cofetel. Hasta allí me quedaría yo, creo que eso es lo que procede hacer y lo que se investigue lo que corresponda sin mayor problema aquí.

Pero mandarlo a la PGR presume que hemos detectado un delito o alguna irregularidad, y es allí en donde yo ya no acompañaría.

A mí me gustaría que las autoridades correspondientes, SCT y Cofetel, hagan lo propio. Sería su trabajo de ellos determinar si, en efecto, hay que proceder a un caso en donde la PGR tuviera que intervenir.

Sería mi único comentario y propuesta, señor presidente.

Eliminar el punto segundo de acuerdo, donde dice: "Dese vista a la Procuraduría General de la República", en aras de concentrarlo en la autoridad que tendría que decir si en efecto hay alguna irregularidad, para lo cual a pesar de nuestra información no tenemos elementos suficientes.

Y como comentario de paso sería nada más mencionar que, por un lado, es de elogiar el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, que aun cuando esta estación no está en nuestro catálogo, no está registrada por nadie, fuimos capaces de ubicarla, grabarla y tomar alguna disposición que nos permite llegar a esta conclusión en este proyecto de acuerdo.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda. En ella, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente.

Mi postura es parecida a lo que ha expresado el consejero Arturo Sánchez. Creo que con la remisión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y entiendo que la Cofetel es un desconcentrado de la propia Secretaría, así que me parecería que enviándolo a la Secretaría está resuelto el tema.

Pero me parece demasiado complicado hacer la remisión a la Procuraduría General de la República. Creo que, en todo caso, se trata de un asunto de una falta administrativa que tiene que ser sancionada en esos términos, de ser el caso, y debe ser la instancia competente que, en este caso, es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por tanto, mi propuesta es igual retirar, como lo expresó el consejero Arturo Sánchez, la remisión que se hace a la Procuraduría General de la República.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Sí, también en el mismo sentido del consejero Arturo Sánchez y del consejero Baños, resulta pertinente retirar este segundo punto del acuerdo y también felicitar el proceso de investigación que se llevó a cabo, porque denota un profesionalismo importante.

Y, evidentemente, si ya eventualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la propia Cofetel consideran que habría sentido en presentar la denuncia, pues ya será la autoridad correspondiente.

Creo que actuar en un sentido distinto, me parecería excesivo.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, en segunda ronda el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Estando de acuerdo con lo planteado por el consejero Arturo Sánchez y los consejeros Baños y Guerrero, sí sugeriría, insistiría en que haya también un engrose de los considerandos, particularmente en todas aquellas partes en donde categóricamente se afirma que hay un ilícito, que es clandestina, que es *pirata*, o sea, que se matice eso.

Simplemente, como en el propio resolutivo dice, no tiene registro en la Cofetel, no tiene un registro legal y es por ello que se da cuenta a la autoridad administrativa, para que proceda conforme a derecho.

Es lo que propondría. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante, el consejero electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor consejero.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente, y gracias al señor representante del PRD.

Estando de acuerdo con el asunto de hacer los matices en los considerandos, para una motivación adecuada, le consulto si usted estaría de acuerdo en que en vez de un matiz, simplemente retiráramos esos calificativos, porque de prosperar la propuesta para que no se remita a la Procuraduría General de la República, ya no tendría ningún sentido que aparezcan estos calificativos ahí.

Se trataría, insisto, más bien de un asunto de tipo administrativo que podría ser, en su caso, revisado por la instancia competente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el representante del PRD.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Totalmente de acuerdo.

Creo que ya con este nuevo enfoque salen sobrando esas conclusiones. Y simplemente dejar lo referente a que no consta el permiso legal ni una concesión en los registros que lleva la autoridad competente y por eso se le da cuenta; se le turna este caso.

Creo que con esto, si se aprueba con estas enmiendas el proyecto, el IFE gana mucho frente a estos sectores que están marginados, social y económicamente, y también están marginados de los medios de comunicación y que, por ello, toman la iniciativa de crear sus radios comunitarias, como una forma de comunicación, algunas veces en español, como creo que es el caso, otras veces en lenguas indígenas y que son iniciativas totalmente voluntarias, sin afanes de lucro y motivadas por una necesidad de expresarse y de comunicarse por parte de las comunidades.

Creo que el IFE con este tipo de resolutivos como el de *Radio Calenda* y ahora si se aprueba con estas propuestas de enmienda, gana mucho frente a estos sectores de la población. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Muchas gracias, consejero presidente.

El tema es relevante porque siempre en la agenda de radio y televisión está presente, de manera potencial, el fenómeno de aquellos emisores que no están en el catálogo y, por lo tanto, es digno de atenderse casos de esta naturaleza.

Esto tiene un ámbito administrativo que debe ser atendido por quienes son autoridades competentes y la vía administrativa que está proponiendo el consejero Arturo Sánchez, respaldado por el consejero Marco Baños, va dando la salida para ir progresando en este tipo de casos.

Porque con independencia de las razones por las cuales se presentan estos fenómenos, es importante que las autoridades competentes lo tengan muy presente y por lo tanto acompañe el sentido del proyecto de dar vista a las dependencias del Poder Ejecutivo, pero no a la Procuraduría General de la República, para efecto de darle un tratamiento predominantemente administrativo al asunto y en el entendido de que siempre será un tema de agenda presente.

Y, evidentemente, habría que ver en el futuro caso por caso para que este tipo de resolución no haga precedente, se pueden presentar otros casos en los que puede existir una propaganda más abundante a favor de un partido político con estaciones itinerantes.

En este caso lo importante es hacer la remisión administrativa correspondiente a las autoridades competentes y, por esa razón, en virtud de que a mi juicio es un tema administrativo en este momento, sólo a las dependencias de ese carácter habría que darles vista.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda, en ella la representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Mariana Benítez: Gracias, presidente, muy brevemente.

Escuché con atención todo lo dicho aquí, esta es una queja que presentó el PRI contra esta estación y, me parece importante que yo externe este interés también en el partido de que se clarifique, para empezar porque es una actividad de ustedes de que tienen que tener un catálogo cierto sobre las estaciones de radio y televisión.

En este caso estamos hablando de una estación de radio, yo no prejuzgaría si es, si qué tipo de personas forman parte de la radio, si es comunitaria o no, lo desconozco.

Y precisamente por eso me parece importante que se atienda esto, se canalice ante las autoridades competentes para evitar lesionar excesivamente estaciones comunitarias, que por alguna circunstancia están irregulares, pero también, y quiero dejarlo muy claro, aquellas estaciones como han dicho itinerantes o que también puedan estar patrocinadas por otro tipo de intereses, que creo que también no me parece conveniente que se dejaran en ese *estatus* irregular. Eso es todo, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, licenciada.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Me parece de lo más oportuna la intervención de la representante del Partido Revolucionario Institucional, porque lo que hemos, en algunos momentos, platicado con Cofetel es que en efecto a la hora de descubrir estaciones *pirata* resulta que no nada más están en una situación de ilegal, sino que transmiten incluso programación del IFE, incluso se disfrazan muy bien y además comercializan tiempo.

Y eso es toda una perversión de una situación anómala, así que en efecto, el caso es pertinente, hay que tener la realidad suficiente, y en estados como Oaxaca, Chiapas y Guerrero, la proliferación de estas estaciones hace mucho mal a la radiodifusión en lo general, y pueden generar situaciones incluso de inequidad, porque también podrían anunciarse en mensajes políticos de quien fuera.

Me parece muy pertinente tomar nota de la intervención de la representante del PRI. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está abierta todavía la segunda ronda.

Al no haber intervenciones y después de escuchar los argumentos que se han puesto sobre la mesa, creo que podemos pasar a llevar a cabo la votación del proyecto de resolución, con la propuesta de eliminar el acuerdo segundo, además de modificar el acuerdo tercero, en lo referente a la Procuraduría General de la República, y, evidentemente, realizando el engrose que han señalado los miembros del Consejo General.

Señor secretario, sírvase realizar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el 4.2, y con el expediente SCG/PE/IEEO/CG/077/2010, eliminando el acuerdo segundo y la parte correspondiente a la PGR en el acuerdo tercero y, además, incorporando el engrose para modificar los considerandos en los términos propuestos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente, y tal como lo establece el Artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora, señoras y señores consejeros y representantes, procederemos al análisis y, en su caso, a la votación en lo particular del proyecto de resolución identificado con el numeral 4.3, el cual fue reservado por el representante del Partido Acción Nacional, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente.

Para el presente asunto, debemos tomar en consideración que la fundamentación y motivación que se aduce en el proyecto de resolución es en nuestro concepto, incorrecta, acarreado con ello la violación al principio de legalidad a que está sujeta toda autoridad.

Lo anterior es así porque, contrario a lo que señala el propio proyecto, en la queja se plantearon asuntos que no fueron desahogados por la autoridad responsable.

Nosotros planteamos, al momento de presentar esta queja, tres aspectos. El primero fue la violación al Artículo 41, base 3, apartado "c" de la Constitución, así como el numeral 2, del Artículo 2º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al señalar que estábamos en presencia de propaganda gubernamental en periodo de precampañas.

Este fue el asunto que atendió específicamente el proyecto, a lo que me voy a referir un poquito más adelante.

Sin embargo, nosotros también planteamos dos aspectos que fue la violación al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con una disposición expresa del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es el numeral 5 del Artículo 228, al señalar que la transmisión de los mensajes que Enrique Peña Nieto llevó a cabo con motivo de su supuesto informe de gobierno, se llevaron fuera de la demarcación territorial, como lo establece el propio Artículo 228.

Sin embargo, esta cuestión no fue contemplada en el proyecto. El proyecto se limitó únicamente a verificar la cantidad de veces que había sido transmitido el mensaje con motivo del informe de gobierno en las entidades de Baja California y Guerrero, que eran específicamente las entidades donde se llevaba a cabo las precampañas.

Sin embargo, la autoridad no contempló en modo alguno que los mensajes de Enrique Peña Nieto también se emitieron en el resto de las entidades federativas, y esto no fue contemplado en el proyecto.

Para esto, quisiera dar lectura al 228 del Cofipe, que señala, 228, numeral quinto, dice: “Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del Artículo 134 de la Constitución, el Informe Anual de Labores o Gestión de los Servidores Públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional”.

Esto es muy importante porque el supuesto del 228 se refiere a que la cobertura de estos mensajes tiene que ser regional. En el caso en específico, la cobertura de estos mensajes se realizó en cadena nacional.

Y señala que esta cobertura regional debe ser correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público, sin exceder los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe y en ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Es precisamente en relación a este último del 228, numeral cinco, en donde también nosotros planteamos un punto adicional que tampoco fue contemplado o tampoco está contemplado en el proyecto de acuerdo que estamos discutiendo en este momento, que es el hecho de que hay una violación también a los Artículos 41 y 134 de la Constitución porque el contenido de los mensajes del gobernador Peña Nieto no tienen ninguna naturaleza informativa.

Si ustedes revisan con atención el contenido de los *spots* que el gobernador Peña Nieto transmite, les voy a leer qué es lo que señala, dice:

“Hoy el mundo y su gente, en consecuencia, la manera de hacer gobierno tiene que ser diferente. Se gobierna con trabajo, se gobierna resolviendo, se gobierna imaginando, diseñando el futuro, pero lo más importante es gobernar escuchando y asumiendo compromisos y cumpliendo.

“Cuando llegas y entras en contacto con la gente, es ahí donde encuentras la inspiración, la energía para seguir adelante.”

Yo les preguntó, ¿qué está informando? Finalmente el supuesto que establece la ley es un supuesto en donde se pueden realizar mensajes para informar la gestión.

Y en todos los códigos, incluida la Constitución Política de los Estados Unidos, el Informe es precisamente un derecho al que tienen los ciudadanos de saber el estado que guarda la administración pública, en este caso la administración estatal.

Sin embargo, nosotros dentro de los aspectos que contemplamos en la queja es precisamente que el único objeto que tienen estos promocionales es contratar en contravención al 41 constitucional, tiempos en radio y televisión por más de 100 millones de pesos para hacer una promoción personalizada de la imagen sin cumplir absolutamente ninguno de los supuestos que el 228, numeral quinto, contempla.

El señor está haciendo *spots* o está haciendo una promoción de su imagen fuera del ámbito regional que el propio 228 establece como límite para la transmisión de esos mensajes y, sin embargo, esto no es contemplado en el proyecto.

Y el señor está en el contenido realizando una cuestión que tampoco tiene relación con el propio 228. En ese sentido, lo que nosotros estamos señalando es que estamos en presencia de un abuso del derecho.

Y se argumentó que se trata de un ilícito atípico denominado “abuso del derecho”, de conformidad con la teoría de Atienza y Ruiz Manero que tiene los siguientes elementos.

Dice: “La existencia, prima fácil de una acción permitida por una regla”. En este caso es la acción de transmitir en el contexto de su informe de gobierno un mensaje.

Sin embargo, con este pretexto se produce un daño, como consecuencia intencional de esta acción. En este caso es una promoción personalizada de su persona o una promoción en los *spots* de su imagen como gobernador.

Si ustedes miran con atención los *spots*, se van a dar cuenta que él está dentro de una camioneta, platicando de estas cuestiones, de lo valioso que es cumplir, de lo valioso que es hacer compromisos.

Sin embargo, en ningún momento señala absolutamente ningún logro. El carácter injustificado de ese daño es otra de las características a la luz de consideraciones basadas en juicios de valor.

Es decir, que él para poder realizar esa contratación, en el contexto de su informe de gobierno, precisamente el contenido tenía que ser informar algunos logros de gobierno.

Si ustedes contrastan, por ejemplo, el contenido de los *spots* del Presidente Calderón, en relación a sus informes de gobierno, van a encontrar una gran diferencia, que es que hay objetivos, logros, algunas cuestiones adicionales en relación con este tema.

En estos *spots* no hay absolutamente nada y si ustedes son honestos, digamos, en la apreciación de estos *spots*, van a descubrir que no hay otra cosa más que una promoción de la imagen del gobernador del Estado de México, en contravención al 41 constitucional que prohíbe expresamente contratar espacios de radio y televisión.

Específicamente la Constitución establece: “Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero”.

Concluyendo, el proyecto no es exhaustivo y consideramos que carece de una adecuada fundamentación y motivación, porque no contempla en modo alguno dos aspectos que nosotros planteamos en nuestra queja: uno, el tema de que este mensaje que transmitió el gobernador Peña Nieto no se realizó con una cobertura regional, sino se realizó en contravención al 228, a través de una cobertura nacional.

Ustedes podrán decir, bueno, es que hay un catálogo de medios que permite que algunos concesionarios de cobertura nacional no hagan bloqueos, que es un tema que hemos discutido aquí en la mesa y que se discutió también este tema en la Comisión de Radio y Televisión.

Sin embargo, estos supuestos no son aplicables por muchas razones: la primera, es porque ya no están vigentes. Todos estos catálogos fueron de 2009 y no son aplicables al resto de las entidades federativas donde se transmitió este mensaje.

Pero tampoco son aplicables porque estos catálogos de radio y televisión están dirigidos no a los gobernantes que transmiten este tipo de mensajes, sino a los partidos políticos. El IFE no tiene atribuciones para que este tipo de catálogos sean aplicables también a los mensajes que transmiten los gobernantes en sus mensajes de propaganda pública o de promoción personalizada, como lo estamos señalando nosotros en este momento.

Es decir, que estos catálogos de radio y televisión en modo alguno pueden ser aplicados, porque el sujeto al que están dirigidos estos catálogos no son gobernantes; porque está dirigido a los partidos políticos y porque en modo alguno el IFE tiene atribuciones para reservar a este tipo.

Los sujetos de estas normas, de estos catálogos son los partidos políticos. El objeto son los modelos de pautas para la transmisión de radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, en ejercicio de sus prerrogativas, no los mensajes de propaganda gubernamental ni de promoción personalizada.

También respecto del espacio, en este caso este tipo de catálogos se refieren a Guanajuato, Estado de México, Jalisco, Morelos, Distrito Federal y no al resto de las entidades federativas.

Y también respecto del tiempo se refiere específicamente al periodo de campañas de los procesos electorales locales de 2009, que no es este el supuesto.

Consideramos que hay varios aspectos que se plantearon que no fueron atendidos.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Gracias, señor presidente.

Revisé con detenimiento la resolución identificada como 4.3, considerando aquellos elementos y opiniones que se generaron con los promocionales del Quinto Informe de Gobierno del licenciado Enrique Peña Nieto, incluyendo por supuesto las sentencias del Tribunal Electoral.

Sería importante compartir lo infundado del caso, dándole validez a los propios monitoreos realizados por la autoridad electoral y compensar los efectos negativos causados por la calificación de promocionales fuera de ley.

El expediente reafirma que Peña Nieto no quebrantó norma jurídica alguna, porque la infracción no pudo ser comprobada.

Las entidades federativas que fueron mencionadas por el denunciante no tenían en ese momento campaña electoral. Además, es claro que los mensajes denunciados no hacían alusión en ningún momento a partido, candidato u autor político.

No existió violación legal, porque al difundirse promocionales se atiende a la excepción contenida en el Artículo 228, numeral cinco, del Cofipe.

Por esta razón tampoco procedió el recurso interpuesto por Acción Nacional en el Tribunal Electoral, quien señaló que en todo caso hace falta una regulación legislativa.

Y este que el ámbito temporal fue perfectamente delimitado por el Constituyente Permanente: “La propaganda gubernamental no podrá ser difundida a partir del inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial”.

Por esta razón, aunque hubiera precampañas en Baja California y Guerrero esto no contradice la posibilidad de emisión de *spots* referentes a informes de gobierno. Recordemos que el máximo juzgador comicial en materia federal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, determinó que la prohibición relativa a la difusión de propaganda gubernamental en medios de comunicación social, en modo alguno puede hacerse extensiva a la etapa de precampañas electorales, puesto que la ley fundamental contempla esa proscripción a partir del inicio de las campañas electorales.

De ahí que la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya determinado dejar sin vigencia la jurisprudencia citada por Acción Nacional en su escrito de denuncia, por lo cual la misma ya no resulta de observancia obligatoria para esta institución, ni útil para acreditar los extremos de la pretensión del quejoso.

Ahora bien, también de acuerdo con los precedentes establecidos para ese tipo de casos, tendría que ser el instituto electoral del estado quien se pronunciara sobre su contenido. El IFE no puede pronunciarse sobre una presunta violación al Artículo 134 constitucional. Las concesionarias tampoco violaron alguna norma, porque sus contratos hacen referencia precisamente al Quinto Informe de Gobierno, del 29 de agosto al 10 de septiembre.

Los recursos para la transmisión de estos *spots* están debidamente transparentados en el Presupuesto de Egresos autorizado por la Cámara de Diputados del Estado de México, por lo tanto, tampoco existió la posibilidad de desvío y, por esta razón, acompaño el sentido de esta resolución y los invito a que la compartan conmigo.

Es todo, señor presidente. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, profesora.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente.

Es otro caso en el cual estamos sujetos a interpretaciones y debates, algunos que ya hemos tenido y, por otra parte, a la necesidad de determinar qué puede y qué no puede hacer el Instituto Federal Electoral, sobre todo en este asunto de la competencia.

Creo que la representante del Partido Verde Ecologista de México tiene razón en dos asuntos y yo acompaño, en ese sentido, su punto de vista.

Primero. En efecto, la temporalidad en la cual se transmitieron estos *spots*, no genera problema. No hay proceso electoral federal, en donde hay proceso electoral local están en etapas de precampaña. La ley, en efecto, establece que es hasta la etapa de campaña donde prevalece la prohibición. Así lo estableció el Tribunal, no hay problema.

Tanto en las próximas elecciones locales como en la elección federal del 12, podrá haber propaganda gubernamental hasta que inicien las campañas, no las precampañas.

En términos de los recursos empleados, queda claro también que no se utilizaron tiempos del Estado, porque no le corresponden al señor gobernador tiempos del Estado, porque no es el actor, tendría que ser un partido, sino que se utilizaron tiempos adquiridos con un presupuesto previsto por parte del gobierno del estado y dentro de la norma.

Así lo hizo el señor gobernador. Serán otras autoridades, no las electorales, las que determinen sobre la legalidad de esos egresos, supongo que estarán correctos y no hay ningún problema. Igual lo debe haber hecho el Presidente de la República y cualquier otro gobernador que difundió su informe de gobierno.

Pero cuando llegamos a la lectura del Artículo 228, párrafo cinco, en esta parte en donde claramente establece en su última frase: "En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales". Eso podríamos debatirlo, yo no tengo ningún problema en no meterme con el contenido, pero añade: "ni realizarse dentro del período de campaña electoral". Eso es claro, pero no es ese el que yo quería leer.

Es el que se refiere a que, en efecto, antes, que dice: "Se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público". Esa es la parte que me preocupa.

Y me preocupa por lo siguiente, podría decirse que de acuerdo con nuestro catálogo, ahí creo que el representante del Partido Acción Nacional merece una aclaración, nuestro catálogo qué dice: ¿el señor gobernador compró tiempos fuera del ámbito regional del Estado de México? Posiblemente sí, posiblemente no.

Si la respuesta es no, porque compró cadenas nacionales que transmiten desde el Distrito Federal o incluso desde el Estado de México y se transmiten y se ven ahí, perfecto.

Que el efecto de esto sea que se vea en otros estados. Ya este Consejo se ha pronunciado, aparentemente, en el sentido de lo que podría ser una alternativa y tiene que ver con el bloqueo.

Pero lo que no me queda claro, si tenemos que pronunciarnos o no, es por qué en estaciones que sí bloquean, y eso lo dice nuestro catálogo aprobado por este Consejo, se adquirieron tiempos para transmitir *spot* correspondiente a un ámbito geográfico distinto al del Estado de México.

Si fue que llegó la señal hasta donde llegó, porque las estaciones a donde llegó y se transmitieron no bloqueaban, eso ya lo hemos estado discutiendo aquí.

Pero que se adquirieran en estaciones en donde sí se puede bloquear, no entiendo cuál fue la racionalidad de adquirirlos así.

¿De dónde sacamos esa información? De nuestros catálogos, señor representante, no tenemos más, nuestro catálogo es el que dice qué estaciones bloquean y no bloquean.

Y en dos estaciones, justamente en Baja California Sur, dos estaciones que están en nuestro catálogo que sí bloquean, se transmitieron estos *spots*. Yo creo que ahí sí tenemos una decisión importante.

Ahora bien, que esto lo decida el Estado de México. No me queda claro entonces por qué lo tenemos en el Cofipe en el 228, párrafo cinco.

Ciertamente se dice que es para lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución. Sí, pero lo que nos dice el Artículo 228, párrafo cinco, es que para lo dispuesto en ese Artículo de la Constitución qué se debe considerar y qué no se debe considerar propaganda gubernamental.

En efecto, no es propaganda gubernamental porque en tiempo y en contenido son reportes de informes de gobierno.

¿Pero para qué nos diría entonces aquí, a nosotros, que no se transmitan fuera del ámbito gubernamental, fuera del ámbito territorial del espacio en donde el funcionario público presta sus servicios? ¿Para qué nos lo dice?

Y es entonces en donde yo sí creo que si fue por rebote de las señales debido al no bloqueo, de acuerdo. Pero si se transmitió en espacios en donde nuestro catálogo dice que sí hay posibilidad de bloquear, a mí me parece que ahí hay una falta y es en donde no encuentro el camino de esta resolución. Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

El señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Sí, con gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, por favor, señor representante.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente. Muchas gracias, consejero Sánchez. Son dos preguntas muy concretas.

La primera es, en relación a la competencia en donde se declina la competencia por cuanto a lo que hace al Instituto, señalando que esto le corresponde al Instituto Electoral del Estado de México.

La pregunta es: ¿el Instituto Electoral del Estado de México también va a resolver sobre las transmisiones de los mensajes del gobernador Peña Nieto en las 31 entidades federativas restantes? Esa es la primera pregunta que a mí no me queda claro y por lo cual yo sostengo que si es competencia de ese Instituto, ver esta actuación, porque nosotros a la hora de presentar la queja no fue únicamente lo que señalamos.

Efectivamente, es que en Baja California y en Guerrero había precampaña, pero no fue lo único que señalamos.

Lo que señalamos es que se estaba transmitiendo un mensaje que debía ser de naturaleza regional a todo el país sin que hubiera un sustento legal para ello.

Y la segunda pregunta es, regresando al tema, al muy discutido tema de los bloqueos, ¿qué opinión le merece en relación a este catálogo en donde sabemos quién puede bloquear y quien no puede bloquear, el hecho de que este catálogo sea únicamente dirigido a partidos políticos y no ha gobernadores?

Es decir, que en mi concepto si una autoridad, si un concesionario no puede bloquear o no quiere bloquear es problema del concesionario porque al final del día el 228, numeral cinco, señala de manera muy concreta que solamente son excepción a propaganda gubernamental los informes que se rinden a nivel regional.

Yo quisiera saber qué opinión le merecen estas dos preguntas, en relación a las 31 entidades federativas que no tienen nada que ver con el Estado de México y en donde sí se transmitieron estos mensajes y también el tema de los bloqueos. Por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: A ver, el problema de los bloqueos no nos sirve aquí para ver la legitimidad de transmisión de programas que nosotros pautamos, no tiene nada que ver, simple y sencillamente a mí me sirve para determinar.

Si yo voy a transmitir un mensaje y que tengo prohibición de transmitirlo fuera de un ámbito, compro los *spots* en las estaciones de radio y canales de televisión de ese ámbito.

Si por comprar ahí ese mismo mensaje se ve en otros estados, pues es porque en los otros estados no hay posibilidad de bloquear la señal y evitar que eso ocurra así. Bueno, esa es una discusión, vaya y pase.

El problema es que se vea el mensaje en estaciones en donde sí tienen capacidad de bloquear, y los bajacalifornianos del sur no tendrían por qué ver este *spot*, de acuerdo con la ley, y lo vieron, aun cuando la estación que lo transmitió tenía capacidad de no transmitirlo, no estaba repitiendo la señal que venía de México. Para eso nos sirve el catálogo, nosotros lo sabemos.

Y esa es mi preocupación. En pocas palabras, presuntamente el señor gobernador compró tiempos en estaciones de un estado que se transmitían en ese estado solamente, y eso es lo que yo considero una falta, y que no lo veo reflejado en el proyecto.

Sobre la competencia. Creo que este debate, si quién va a decidir sobre los 31 estados restantes, tendrá que ver con un análisis más complejo. Se me acaba el tiempo, pero con gusto en la siguiente intervención haré alguna reflexión al respecto. Es ahí en donde tenemos una contradicción de competencias no resueltas todavía. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. El representante de Acción Nacional desea plantearle otra pregunta ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Sí, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente. El motivo de la pregunta es porque este tema sí me interesa mucho en relación a la conducta desplegada por el gobernador en el resto de las entidades federativas.

El 228 es clarísimo, en el sentido de que la excepción de los informes de gobierno están sujetas a un ámbito regional, territorial, geográfico específico, y ese es el tema que a nosotros nos preocupa, porque nosotros en la queja lo que estamos planteando es precisamente esa extraterritorialidad, y en la queja tampoco se analiza, si ustedes lo ven con detenimiento, se analizan de manera muy pormenorizada Guerrero y Baja California Sur, precisamente porque están en precampaña.

Pero en el resto de las entidades federativas, ni siquiera se hace un análisis del pautaado, del bloqueo, de qué estaciones fueron las que transmitieron esos mensajes del gobernador Peña Nieto, en contravención directa y frontal al 228.

Y en ese sentido, me parece que el hecho de que el Instituto se declare incompetente, lo que haría es dejar en estado de indefensión al partido político, en este caso a nosotros, porque no habría ninguna autoridad que tuviera competencia para resolver sobre el resto de las entidades federativas.

Yo quisiera saber, consejero Sánchez, qué opinión le merece este tema, porque si el Instituto Federal Electoral no le entra a este tema, lo que va a pasar es que el gobernador Peña Nieto habrá transmitido, en contravención al marco legal, mensajes en el contexto, en el supuesto contexto de su informe de gobierno, en entidades en donde no debería transmitirlo, sin que ninguna autoridad pueda pronunciarse al respecto, lo cual nos deja en estado de indefensión.

¿Qué opinión le merece este tema, consejero Sánchez?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Es justamente esa contradicción de alcances y de competencias a la que yo me refería que no tenemos, claro, ya hemos discutido, ya hay algunos precedentes que no nos han dado luz completamente en esta materia.

Una interpretación que es la que yo creo guía al proyecto de Acuerdo es que, damos vista al Estado de México porque el Tribunal nos dijo, 134, si es de un proceso local o si es de un estado de la República, lo ve la autoridad electoral local. Y yo creo que eso es lo que está atrás de este proyecto de acuerdo.

Al lanzarlo para allá, estamos justamente cumpliendo lo que el Tribunal ha dicho. El problema es que el alcance de la autoridad del Instituto Electoral del Estado de México, no le da justamente para meterse a juzgar si la transmisión en otros estados de la República es o no pertinente.

Y es ahí donde se genera este vacío que usted claramente menciona.

La otra posibilidad de interpretación está ya muerta, desde mi punto de vista por el Tribunal, es que nosotros sí somos competentes y tendríamos que ahorita mismo no turnar al Estado de México, sino resolver.

¿Por qué digo que está muerta? Yo creo está muerta porque el Tribunal ya fue muy claro y enfático y nos ordenó al respecto. Pero yo no sé si el Tribunal nos mandó sobre todo lo que se desprende del 228, párrafo cinco.

Y mi pregunta antes era: ¿para qué entonces pone en el Cofipe a nosotros qué no se debe de transmitir fuera del ámbito territorial, cuando nosotros somos los que tenemos la posibilidad de analizarlo?

Ahí sí creo que podría usted tener razón en el sentido de que nosotros debiéramos pronunciarnos y eso es un poco lo que yo estoy indicando con mi intervención previa.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez.

El consejero electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con mucho gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Baños, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, presidente, y gracias al consejero Arturo Sánchez por aceptar la pregunta.

Escuché con mucha atención su disertación y encuentro que tenemos algunas coincidencias, salvo en un detalle, porque este asunto de la competencia que tiene el IFE para conocer en los temas del 134 y de la excepción del 228, ha sido resuelta por el Tribunal Electoral en varios procedimientos, el JRC/210 del 2010, por ejemplo, el criterio Apatzingán que lo hemos comentado con amplitud, el asunto de Osorio Chong, el gobernador del estado de Hidalgo y el caso de Amalia García.

El tema aquí no es si se contrató o no se contrató propaganda para los informes de gobierno en una radiodifusora o canal de televisión que tiene o no capacidad para bloquear, esté o no en el ámbito federal o de una entidad diferente a la del gobernador.

El tema central del Tribunal y aquí es donde me gustaría su opinión señor consejero es el siguiente: El Tribunal lo que dijo es si hay proceso electoral, tú IFE, evidentemente entras a revisar el 134 y el 228, si no tienes proceso electoral, no entras a revisar los alcances que tiene para estos propósitos el 134 y el 228, con su excepción.

Eso es lo que interpreto de los criterios del Tribunal, que además los hemos discutido con amplitud aquí en esta mesa de Consejo General, *ergo* si se contrataron como usted dice, en la entidad de Baja California, no hay problema porque no estábamos en campañas electorales.

Pero usted dice, se contrataron fuera del ámbito jurisdiccional. Pero el Tribunal dijo: remítelo a la entidad federativa de donde es el servidor público correspondiente para que defina si hay lesión o no al principio de equidad por si hay una elección de carácter local.

Entiendo la consecuencia y me voy a referir a ella durante mi intervención, pero me gustaría, señor consejero, si usted tuviera la amabilidad de darme su opinión sobre el particular.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Tiene usted razón, señor consejero, en el sentido de que estamos de acuerdo prácticamente en todo, salvo en un pequeño detalle.

Lo que yo digo que pudo haber pasado y no investigamos a fondo, no se mencionan los catálogos, ni tenemos otra información en el proyecto de resolución es que habría equivalido a que un gobernador compre directamente tiempos para su informe de Gobierno en un estado diferente al suyo para que los ciudadanos de ese estado hayan visto.

Eso es a lo que yo digo que puede equivaler. La pregunta que usted me hace la contestaría yo con otra pregunta, que se deriva de lo que nos dice el representante del Partido Acción Nacional.

¿El Instituto Electoral del Estado de México tiene autoridad para determinar si el gobernador violó la norma por haber comprado *spots* en un estado diferente al suyo o es el IFE el que lo tendría que hacer?

En pocas palabras, lo que nos ha dicho el Tribunal abarca absolutamente todo el 228, párrafo cinco, o solamente la parte fundamental de no es propaganda gubernamental, remítelo.

¿Si me explico?

Desde mi punto de vista eso no está explorado y resuelto en el proyecto de acuerdo. Me da la impresión de que podría haber una falta ahí a la que no le entramos y sí está en las quejas presentadas por el Partido Acción Nacional, que es la territorialidad del punto y es lo que se puso sobre la mesa y yo tiendo a coincidir de que ahí hay un problema que no necesariamente el Tribunal nos ha dicho no le entres.

Y esa es la duda que me inclina a pensar que debimos haber hecho un tipo de análisis distinto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Ah, perdón, discúlpeme, señor representante, pensé que habían terminado las mociones para el consejero Arturo Sánchez.

Pero en virtud de que usted así lo desea, le pregunto al consejero Sánchez si acepta una pregunta más del representante del Partido Acción Nacional.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con mucho gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente. Muchas gracias, consejero Sánchez.

Quisiera saber qué opinión le merece una jurisprudencia que dice: “Propaganda electoral en radio y televisión, competencia de las autoridades electorales para conocer de los procedimientos sancionadores respectivos. De la interpretación sistemática y funcional de los Artículos 41, 116 y 368, párrafo uno, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se obtiene que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en las siguientes hipótesis”:

“Contratación y adquisición de tiempos de radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas físicas o morales, infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión y en general todo lo que señala la jurisprudencia, que se refiere específicamente tanto dentro como fuera del proceso electoral”.

Pero también hay otra cuestión que yo quiero poner aquí sobre la mesa. No hay un precedente, porque no existe de propaganda de este tipo fuera del territorio, porque los precedentes lo que señalan es fuera del tiempo comicial.

Pero en este caso lo que estamos discutiendo es un precedente de mensajes de propaganda gubernamental fuera del territorio o del ámbito geográfico o del ámbito regional, en donde se está realizando ese tema.

Por otra parte, en relación a la jurisprudencia, que quisiera saber su opinión, ¿también qué opinión le merece el Artículo Segundo, numeral cuarto, del Cofipe, que señala que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en este Código, entre las cuales se encuentra el 228, numeral 15?

Por sus respuestas, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias.

A ver si me da tiempo. No hay precedente porque en el 2009, cuando por primera vez aplicaba la norma para el Estado de México, estábamos en un proceso electoral federal y había otras circunstancias.

El precedente es ahora porque, en efecto, después de los debates que hemos tenido sí se amplía el ámbito de cobertura, digamos, de los lugares en donde en esta ocasión el Estado de México decidió publicitar el Informe de Gobierno.

Me da la impresión de que la jurisprudencia que usted necesita tiene que ver con las compras de tiempos y para lo cual el IFE es correcto, y está inclinada hacia los partidos políticos en diferentes situaciones y fases.

Sin embargo, como la jurisprudencia tal como usted la leyó se refiere a todo lo referente a podríamos ser competentes.

Nada más que en ese caso tendríamos que haber hecho y eso es lo que me preocupa a mí de esta resolución, haber hecho la investigación sobre quién compró y en dónde compró y eso es lo que no veo en el proyecto de resolución, para poder ver si esa jurisprudencia es aplicable o no.

Y ese es el asunto que me preocupa del enfoque de esta queja, porque presume que todo el 134 y todo el 228 se deben ir al Estado de México, por eso se hizo un problema de competencia.

Es ahí en donde para aplicar la jurisprudencia que me parece que sería válida, tendríamos que partir de un punto de vista distinto.

Ahora, de que tenemos el 2.4, sí, ése habría que utilizarlo si partimos de un principio diferente, en términos de qué es lo que queremos abordar en esto.

Ese elemento que usted menciona sería muy útil, si partimos de que este Instituto sí es competente para actuar y es allí en donde habría que definirlo.

Gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Quiero saber si hay alguna otra pregunta. Veo que ya no.

Motivo por el cual en la primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

He mantenido en sucesivas ocasiones un criterio divergente, reitero, no de mis colegas del Consejo General, ellos y la Secretaría Ejecutiva han ido empleando algunos de los antecedentes que el Tribunal ha establecido en la materia de revisión vinculada al 41 y al 288, en términos de los casos Apatzingán, por una parte y, por el otro, el único caso que yo recuerdo con una condición de extraterritorialidad, sí habiendo un antecedente, es el caso del gobernador Osorio Chong, del estado de Hidalgo, en donde se establecía una posición, por parte del Tribunal, que tiene una consecuencia.

El Tribunal establecía que el 228 debía, en todo caso, para empezar, que es un dispositivo federal, en opinión de la mayoría de los miembros de la Sala Superior, y que dada esa condición, dado que es una condición de un dispositivo federal, lo que la autoridad electoral debe hacer es remitir al órgano correspondiente para el correlativo análisis y, en su caso, sanción o lo que fuere.

Claro, el Tribunal no resuelve el hecho de que una autoridad local no puede tener facultades en otras entidades federativas. Dado ese hecho, la única autoridad que puede resolver asuntos en materia electoral es el Instituto Federal Electoral y, en su caso, el Tribunal.

Es decir, violaciones al Artículo 134 ya no por lo dispuesto en el párrafo noveno, sino en el octavo, que es esencialmente la disposición regulatoria, en función del precepto del 228, párrafo cinco, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Vamos más allá en el asunto que hoy nos ocupa. Se expresa, y el consejero Sánchez nos ha ofrecido un dato muy relevante, que en el Estado de México la circunstancia geográfica hace que para poder transmitir en esa entidad hay necesariamente que contratar cadena nacional. ¿Por qué? Pues porque la señal nacional sale del Distrito Federal y entonces baña esa parte, y es técnicamente difícil poder detener esa transmisión, pasado el territorio del Estado de México.

Pero nos dice Arturo Sánchez, sí, nada más que en donde también bloquean, donde está el catálogo de bloqueos, ahí también se emite a muchos kilómetros de distancia del Estado de México, en un estado del norte de la República, también se emite esa señal.

Es necesario que esta autoridad asuma responsabilidad frente a prácticas que lo que provocan, desde el punto de vista de aplicación de este tipo de criterios del Tribunal, es dejar en imposibilidad material, a autoridad alguna, de establecer reglas previstas en la Constitución de la República y eso, más allá del protagonista de este comercial, de este *spot* y de este caso, es lo que la autoridad debe resolver.

Los gobernadores de este país, valiéndose de esta práctica y señalando el problema vinculado a bloqueos, a división de poderes, normas locales y a este criterio, ¿van a emplear estos mecanismos que después van a tener consecuencias respecto de los procesos electorales, cuando los señores adversarios de aquellos posibles contendientes señalen aquí actos anticipados de campaña?

¿Esa es la ruta electoral que nos estamos dando y construyendo, en relación a prácticas como ésta?

Porque resulta preocupante, al menos, que estos actos queden sin revisión, como propone el proyecto.

El secretario ejecutivo ya citó a los implicados, diciéndoles: no estoy a usted señalándole el Artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ya, de arranque, eso tiene una consecuencia en el modelo electoral mexicano hacia las posibles aspiraciones legítimas de cualquiera de los gobernadores, en este caso que son los casos que hemos visto: Osorio Chong o, en este caso, Peña Nieto que tuviesen en relación a una probable precandidatura o candidatura en el futuro.

Esa es una preocupación de modelo electoral que tenemos que asumir como autoridad federal. No está permitiéndose entrar al análisis de conductas que están fuera del territorio local.

Esto debe llevarnos a una reflexión honda como autoridad, porque ir en esa lógica contribuye a muy probablemente el que estas conductas queden en una suerte de nada jurídica posible.

¿Qué va a decir la autoridad electoral del Estado de México? En este territorio probablemente es válido lo que está llevándose a cabo.

Por cierto, en el caso de Osorio Chong había una reglamentación, pero no parece haberla en el caso del Estado de México, por lo tanto, habría una violación directa a un dispositivo constitucional que tendría que juzgar aquella autoridad en el caso de que así fuere, toda vez que no prevé un 228-5.

Voy de regreso frente al planteamiento que aquí se establece. Por qué si el 228-5 sólo es de aplicación federal, sólo es de aplicación para campañas, por qué todos los actores políticos cuando presentan sus informes, especialmente los gobernadores o los jefes de gobierno, se circunscriben al período del 228-5.

Es decir, sí puedo emplearlo para el ejercicio de mis derechos en relación a servidor público, pero a la hora de responsabilizarme por el 228-5 que sea el órgano local, con leyes que no están aquí vinculadas. Ese es, de fondo, uno de los problemas que tenemos en esta ocasión en este caso.

Necesitamos ir más allá que esta mirada que el Tribunal ha establecido en algunos casos, porque las consecuencias de esta conducta pueden ser perniciosas hacia adelante con sanciones, por cierto las más graves que hay en el sistema electoral mexicano para un contendiente, que son las relativas a los actos anticipados de campaña y de precampaña. Esas son las consecuencias más duras para un contendiente.

Esta autoridad, me parece, con prudencia, debiera buscar mecanismos que permitiesen contener estas prácticas para que no tuviéramos en el futuro denuncias por estas razones que llevan o llevarían eventualmente a enfrentar uno de los dilemas más importantes como autoridad teniendo que, eventualmente, tener que decidir si permite que un candidato a la Presidencia de la República pueda inscribirse o no pueda hacerlo.

Dejo muy clara la preocupación que se establece en este sentido. Y también me llama la atención, ya lo haré en la intervención venidera, un aspecto que creo que tenemos que como autoridad empezar a revisar.

Estas excepciones respecto del Artículo 134 de la Constitución debieran tener algunas reglas adicionales en términos del mensaje. El Tribunal ha virado ya muy claramente para volver de pronto actos de expresión propaganda político electoral, eso es en el fondo lo que está planteando el Partido Acción Nacional.

¿Es posible advertir que esto pudiera, en un momento dado, convertirse en propaganda político electoral?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, consejero presidente.

Este tema es de los fundamentales de la vida contemporánea del IFE y de la vida electoral, porque estamos hablando de las imágenes de gobernantes con ciertas características y peculiaridades.

El mensaje del gobernador del Estado de México, es un mensaje que tenía como propósito difundir y dar a conocer que se iba a emitir el informe de gobierno correspondiente. Hay algunas hipótesis que ya plantearon los quejosos, y las hipótesis por parte del Partido Acción Nacional, capto que son las siguientes.

Primero, que se transmiten en un ámbito temporal que no se debe, porque están próximas las elecciones de Baja California Sur y Guerrero. Segundo, porque el contenido no es un contenido informativo. Y tercero, porque están fuera de la demarcación territorial.

Respecto de estos tres elementos haré argumentos en relación con el proyecto que estoy acompañando.

Primero, en relación con el tiempo en efecto, ya lo dijo el consejero Arturo Sánchez, no existían campañas en ninguna parte del país. Entiendo que alguna vez el Tribunal sí estableció que desde precampañas todo esto podría ser observable. Pero después recompuso el argumento y, por lo tanto, no existían campañas. Por lo tanto, a mi juicio este supuesto no se cumple.

Fueron transmitidos con siete días previos y cinco días posteriores al informe. Por lo tanto, están en el plazo que fija el Artículo 228, párrafo 5, así que en ese sentido no habría por ámbito temporal violación ni al 41 ni al 228.

Vamos al asunto de contenido. La hipótesis es que los mensajes no informaban. La pregunta es: si nace la obligación de informar o si el Artículo 228 obliga a que los gobernadores o los gobernantes informen en esos mensajes. A mi juicio no. A mi juicio, los mensajes del 228 tienen como propósito hacer publicidad sobre el Informe, pero el contenido no es un asunto que esté regulado.

Por lo tanto, a mi juicio tampoco se colma decir que se trata de un contenido de propaganda. Entiendo que si se quiere decir, es válido plantear un criterio en la mesa. No lo compartiría, dado el caso, porque a mi juicio no está establecido que haya una obligación determinada en ese tipo de mensajes.

Vamos al asunto de la demarcación territorial. Es cierto que el Artículo 228 habla de que debe tener cobertura regional el conjunto de mensajes que tengan como propósito dar a conocer los informes, y hoy se está planteando y se está cuestionando que en el Estado de México no se haya seguido ese criterio.

Lo que me preocupa es que el día de hoy inauguraremos la aplicación del criterio estricto de la territorialidad, en el caso concreto del gobierno del Estado de México, cuando en la historia de los últimos dos años el IFE no ha hecho observación alguna a 15 gobernadores, y voy a decir quiénes son.

No hemos observado Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Morelos, Hidalgo, Nuevo León, Coahuila, Durango, Puebla, Jalisco, Zacatecas y el Distrito Federal. Pero el día de hoy ha nacido el interés por observar el del Estado de México.

Es válido hacerlo. No comparto en lo personal entrar a ese detalle, porque a mi juicio, cuando se cuestionan este tipo de asuntos y cuando se quiere dar un tratamiento, siempre he compartido que vayamos por la vía de las reglas, no por la vía del cambio de criterio en la mesa.

Sí lo quiero observar porque, incluso de estos 15 gobernadores que han podido contratar en el Distrito Federal y transmitir en redes nacionales, han pasado dos quejas y el consejero Alfredo Figueroa sí llamó la atención en el asunto de Osorio Chong. Pero pasó la gobernadora Amalia García que contrató en *Televisa*, Canal 2, no hubo observación.

Este punto en lo personal es relevante para efectos de cómo va a tratar el IFE los casos en términos de equidad y en términos de tratamiento, igual a los gobernadores durante los últimos dos años.

Incluso, vamos a un último tema, si es propicio que el asunto de la demarcación territorial sea observado en un ámbito territorial en donde todavía tenemos dudas, como es el Estado de México, porque todos entendemos que las redes nacionales, y así lo aceptamos aquí en el 2009, son las que cubren al Estado de México.

Ese fue el último criterio; Guillermo nos planteó un punto interesante y lo ha defendido reiteradamente el PAN en este caso. Ya no está vigente el catálogo, eso a mi juicio es discutible, pero aún en el entendido de que le demos la razón al Partido Acción Nacional es el último precedente que tenemos.

Y sería interesante ver qué pasaría con, por ejemplo, los promocionales de Marcelo Ebrard, que por cierto fueron transmitidos al mismo tiempo y veo que no ha causado ningún agravio de nadie, porque fueron transmitidos en la misma época, nadie se ha sentido agraviado por los promocionales de Marcelo Ebrard, que fueron transmitidos también en la red nacional, casi al mismo tiempo, porque en la vida política una de las circunstancias más interesantes de nuestro tiempo es que el Presidente de la República, el gobernador del Estado de México y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentan su informe casi al mismo tiempo.

Entonces, los estamos viendo en televisión casi al mismo tiempo a los tres. Por lo tanto, en resumen, a mi juicio, ya hablé del asunto del 41, base tercera, en el sentido del contenido y en el sentido también del ámbito temporal.

Y en el asunto del 228, párrafo cinco, en términos de demarcación territorial tengo en lo personal la convicción de que cuando se procede a hacer un cambio de criterios es necesario dar la certeza debida en el asunto.

Si se tenían 15 precedentes en los cuales nunca había habido una observación en términos territoriales, dos por cierto del gobernador del Estado de México, hay que decirlo, 2008 y 2009 pudo hacer la publicidad y nadie se quejó, a mi juicio sería sorpresivo que de pronto el Instituto Federal Electoral diga que siempre no se podía, cuando durante los dos años anteriores pudo.

En ese sentido, por esa razón no es este el momento para poder construir el criterio de la cobertura regional, que muy bien ha observado el consejero Alfredo Figueroa, pero que a mi juicio no tendríamos los elementos en este momento para poderlo hacer y menos en el Estado de México, en el que se aceptó como último precedente que la red nacional es la que hace la cobertura del estado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Hay un conjunto de preguntas que desean hacerle los miembros del Consejo General. Voy a ir desahogando una por una.

En primer lugar le pregunto si usted está de acuerdo en que el consejero Alfredo Figueroa le plantee una pregunta.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, claro que sí, claro que sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda consejero Figueroa, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Virgilio, mucho te agradezco el que me aceptes la pregunta.

Preciso, incluso, que en el caso de Amalia García presenté voto particular. Nada más para también dejar claro en ese caso, no sólo en el Osorio Chong, sino en ese también.

Pero lo que yo advierto de la argumentación que nos propones es: “lo han hecho muchos”, y esa afirmación que tú haces es una afirmación, hasta donde yo entiendo, basada en tu experiencia como televidente quizá o en lo que has podido escuchar o estando de visita en alguna de nuestras entidades.

Porque como tú muy bien has dicho no ha habido queja alguna en esos 15 casos, por lo que el IFE decidió en esos otros casos no establecer pronunciamiento, toda vez que no había queja.

Entiendo la reflexión que nos propones.

¿En qué sentido?

Hubiera sido necesario un reglamento en lugar de entrar la primera vez por la vía casuística.

Yo te quiero preguntar una cosa que me parece muy importante. Parte de la argumentación de este proyecto, como viene, tiene que ver con un criterio del Tribunal.

Tú afirmas: están utilizándose los criterios del 228 para la contratación temporal. Pero el Tribunal ha dicho: “No apliques el 228”.

Qué no hay allí una contradicción muy evidente entre el servidor que acude al medio diciendo: “yo tengo esta posibilidad, porque aquí lo dice el Código. Porque ya sé que si me van a buscar responsabilidad no hay ningún problema, porque aquí dice el Tribunal que no me pueden establecer ningún tipo de sanción”.

¿No adviertes en eso una contradicción muy importante?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, lo hemos aquí comentado mucho con las dos resoluciones que hemos tenido en relación con los informes.

Lo hemos comentado, hemos dicho que el 228 pareciera formar parte de un cuerpo federal de normas. El IFE es la autoridad competente en el cuerpo federal.

Tenía yo entendido que el Tribunal Electoral, dándole juego completo al 134, lo ha remitido a las autoridades locales.

Más que contradicción lo que yo percibo es un desplazamiento de la facultad que por lo menos desde el punto de vista material de la norma tendría el IFE y han involucrado a las autoridades electorales locales en este asunto.

Yo creo que el representante del PAN, Guillermo, ha sido muy enfático en decir: a mí juicio sí se tiene que analizar el asunto del 228.

Y en la hipótesis, por lo menos desde el punto de vista argumentativo verbal, hemos estado platicando en relación con el tema. El tema se concentra en el 41, para efectos de dar una resolución de carácter federal y se remite para efectos del 228 al Instituto Electoral del Estado de México. Estamos siguiendo lo que ya nos dijo el Tribunal.

Pero con independencia de eso, que está formalizado en el proyecto, hemos tratado todos los que hemos intervenido el asunto del 228 y hemos dado nuestra opinión al respecto.

Más que contradicción veo un desplazamiento paulatino hacia la autoridad local el asunto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

Ahora le pregunto si acepta usted una pregunta que le desea formular el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez, por favor.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias.

Uno. En caso de que cambiáramos el criterio, ¿cree usted, señor consejero, que el Instituto tendría que proceder de oficio o habría que esperar una queja?

Si fuera así, lo que decía el consejero Figueroa me hace sentido, no había quejas, no había agravios, por eso el IFE no hizo nada.

¿Pero tendríamos que haber procedido de oficio si tuviéramos un criterio distinto?

Segundo. Coincido con usted de que hay el precedente que el Estado de México se cubre a través de las redes nacionales y, en consecuencia, esa no es la *litis*.

Mi preocupación es sobre haber adquirido cosas adicionales a las redes nacionales.

Creo que esto hace diferencia de otros casos, que no le entramos porque no hubo queja, pero hace diferencia.

Tercero. A lo largo de estos últimos meses hemos discutido aquí temas que podrían estar vinculados, como el de bloqueos o como otros actores sancionados, incluso mandatados por el Tribunal, desde el Presidente de la República, otros actores de secretarías de Estado y demás.

Pregunto: ¿no hace esto una diferencia importante como para que, en efecto, ahora el Instituto Federal Electoral haga una aplicación más directa de la ley, en casos como éste? Sería mi pregunta.

Por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, respecto de la primera pregunta, si era dable, por lo tanto, entrar de oficio a los 15 casos anteriores o esperar queja.

Ha sido política predominante del Instituto esperar queja, es cierto. A mi juicio, hubo dos oportunidades para pronunciarse. Sobre el asunto de la extraterritorialidad hubo algunos pronunciamientos, como el de Alfredo, lo planteó en la mesa como tema, y fue el único que orientó su criterio y su razonamiento en torno a ello, entonces sí tuvimos dos precedentes, a mi juicio.

En el asunto de las redes nacionales, sí, Arturo, fuiste muy claro, en el sentido de decir que a ti lo que te preocupa es que se haga una contratación en el Distrito Federal, en una manera adicional a la necesaria o a la mínima que se requeriría en cada entidad federativa. Cierto, ese es el tema.

Y ese es el tema también en todos los casos anteriores, porque para que se haya visto en el Distrito Federal, como dice Alfredo, en la experiencia como televidente, tuvo que haber habido una contratación de esa naturaleza.

Y, por lo tanto, tu tercera pregunta es fundamental, si no haría el día de hoy una diferencia importante. Sí, claro que la haría. Mi punto es que a los actores hay que darles certeza, en términos de nuestra actuación y había precedentes que indicaban que podían hacer lo contrario a lo que hoy se está planteando que se observe, pero es válido, de todas maneras, que hoy quien quiera hacer la observación de que hay violación, lo haga.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Ahora le pregunto si acepta usted una pregunta de parte del señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, con todo gusto. Claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias.

Con el permiso del consejero presidente. Gracias, consejero.

Yo creo que no me parece muy correcto el argumento de los 15 estados precedente, ya se ha ido matizando. No me parece correcto, porque no hubo quejas, salvo, dice el consejero, en dos casos: el de Hidalgo, el gobernador Osorio Chong, y dice que el de Zacatecas, de la gobernadora Amalia García, pero no es cierto tampoco.

En el caso, este último, el segundo que aduce el consejero, hubo una queja, pero no referida a la extraterritorialidad. Se refería la queja a un exceso en el tiempo de transmisión de los promocionales, por cierto, en estaciones y canales de televisión de Zacatecas.

Nadie se quejó de que se hubiera transmitido en otros estados, ni en el DF. Yo no me acuerdo que así haya sido, creo que yo casi no veo *Televisa*, ni *TV Azteca*, por salud mental, pero yo no me acuerdo.

Pero eso habría que documentarlo, si fuera el caso, si es cierto, como debe documentarse, y es la pregunta: ¿no cree usted que debe documentarse en qué estados y cuántas veces se transmitieron estos promocionales en todo el país? A raíz de la queja del PAN, la que se está discutiendo, y no sólo, como lo hace el resolutivo, en Baja California y Guerrero.

¿Cuántas veces se transmitieron estos promocionales de Peña Nieto en todos y cada uno de los estados de la República, como lo denuncia la queja que da cuenta de este expediente?

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, primero, el asunto de los 15 gobernadores que lo han hecho, es un dato nada más. No es un sustento, excepto para hablar del principio de certeza que esta autoridad debe dar.

En todo caso yo diría que es más grave que no haya habido nunca queja y ahora sí, porque entonces quiere decir que no interesa lo que diga el fondo de la norma, lo que interesa es el efecto que se ve en otro tipo de contextos, también es válido, por cierto, pero lo quiero dejar asentado.

Creo que ya vamos llegando a un consenso en torno a la importancia de hablar de los 15 no para efectos de argumentación, sino simplemente para efectos de certeza.

Y ya dijimos que en todo caso es válido que quien quiera cambiar aquí el criterio, por supuesto que lo puede hacer porque tiene los elementos jurídicos para hacerlo. Claro, a mi juicio, violando el principio de certeza.

En el caso de Amalia García. Cierto, no tenía que ver con la extraterritorialidad la queja; sin embargo, simplemente mencioné como dato porque viene documento, que en el Canal 2 de *Televisa* fue transmitido el promocional de Amalia García.

Sí me declaro un fanático de la televisión y, en suerte, me tocó ver el promocional de Amalia García en el Distrito Federal.

Que hay que documentarlo. Sí, a quien esté interesado lo puede documentar.

Y respecto del último, de la última pregunta, si sería necesario documentar si pasó en todo el territorio nacional. Podría decir sí o no, pero es irrelevante, porque se sabe que si se ve en el Distrito Federal se ve en toda la República, igual que pasó con los promocionales del Presidente Calderón, es exactamente lo mismo.

Y, en ese sentido, si quien comparte el interés de la extraterritorialidad para que sea observado en este momento, por supuesto que lo podría pedir.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Ahora le pregunto si acepta usted una pregunta que desea plantearle el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente. Muchas gracias, consejero Andrade.

Me preocupa el criterio éste, el que está mencionando usted, porque finalmente estamos dentro de un proceso de estricto derecho que es una queja, en donde nosotros estamos planteando una *litis* y lo que esperamos es que la autoridad la resuelva, y no puede, sustento, para que no nos resuelva lo que estamos planteando el hecho de que hay 15 quejas precedentes en donde no se ha planteado este tema y como no se ha discutido se viola el principio de certeza.

Yo creo que lo que viola el principio de certeza y de legalidad es el hecho de que hayamos planteado una violación a la norma específica, en este caso la de la territorialidad y no se esté discutiendo, sustentando que ha habido casos en donde no se ha abordado el tema de este tema, del territorio, de la geografía, pero cuando no fue planteado específicamente en la *litis*.

Precisamente de lo que nos dolemos nosotros en este momento es que hay un dispositivo específico que señala que no puede haber mensajes fuera del territorio de la demarcación geográfica. Y sobre eso esperaríamos una respuesta precisamente para fijar la *litis*, que creo que la respuesta no puede ser que en casos precedentes en donde no se ha planteado este tema no se ha resuelto.

Me queda claro que hay dos casos en donde se ha discutido el tema, lo ha discutido el consejero Figueroa, pero se ha discutido no porque el quejoso lo haya planteado, sino porque dentro del debate surgió la discusión.

Sin embargo, nosotros en esta queja en específico sí estamos planteando una violación concreta al tema de la territorialidad y no creo que sea una respuesta convincente el hecho de que en otros asuntos en donde no se ha planteado no se haya resuelto.

Creo que viola más el principio de certeza que no se aborde este tema ahorita, a que haya habido precedentes en donde tampoco se haya abordado.

¿Qué opinión le merece este punto de vista?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Para responder, el consejero Virgilio Andrade, hasta por dos minutos.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, reitero.

El mencionar el precedente de los gobernadores forma parte de un contexto, forma parte de una argumentación y, a mi juicio, sí tendría que ver con la certeza. Entiendo que no es convincente y es un punto que podría aceptar.

Suponiendo que se acepte el argumento de que esto no puede ni siquiera argumentarse por no ser de estricto derecho y por no, ahora sí, no venir al caso, abordemos el caso específico. Es decir, el caso del Estado de México y la territorialidad.

Es decir, específicamente lo que se ha observado en el caso por parte de ustedes que son quienes se quejan.

El Estado de México es el que tiene la peculiaridad de que es cubierto por canales de redes nacionales, y ese es un debate que no ha sido resuelto.

Podemos ahí tener una diferencia de opinión, pero es válido argumentar, sólo en el caso del Estado de México, olvidándonos de todos los demás, que existe un acervo de canales que le dan cobertura al Estado de México y que esos tienen que ver con la red nacional, exactamente igual que como pasa con el Distrito Federal.

Esa es la razón por la cual el criterio de extraterritorialidad en el Estado de México no es un criterio que pueda quedar suficientemente colmado, simplemente diciendo que sea en la entidad federativa de origen porque, y de eso se harán cargo quienes vean el tema para la campaña en el Estado de México, sólo se cubre menos del 30 por ciento del estado, si se pauta en el origen.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias, con el permiso del consejero presidente.

Yo quiero insistir en que los promocionales y la publicidad de los gobernadores y otros funcionarios públicos, como los presidentes municipales, los diputados federales, los diputados locales, tienen una restricción doble, que está establecida en el 228 del Cofipe y que se refiere, por un lado, a una temporalidad antes y después de la fecha del informe, y también están constreñidos a una territorialidad.

Esos son los dos límites, es decir, se permite que se contrate este tipo de publicidad, pero acotado a estas dos condiciones, establecidas claramente en el 228.

Eso es de donde se debe partir. Creo que ya ha quedado claro que el único precedente que hay al respecto en este Consejo General y aun en el Tribunal, porque hubo apelaciones y hubo sentencia, es el caso de Hidalgo, en donde hubo una queja presentada por el senador Pablo Gómez y un litigio, hubo un debate aquí y un litigio en el Tribunal.

En los demás casos que aquí se han señalado no hay precedentes. Si se hizo o no se hizo, como dice el consejero Andrade, pues ni hubo queja de alguna parte interesada con interés jurídico, ni la autoridad actuó de oficio, así es de que no se puede tomar como un precedente de la no queja y de la omisión de la autoridad. Eso no es ningún precedente.

El único precedente que hay en esta materia de la extraterritorialidad, es Hidalgo. En el tema de la temporalidad hay otros más, hay varios, uno de ellos ya se citó aquí, que es el de la gobernadora de Zacatecas, pero ese se refiere a otra cosa. También ya ha quedado claro.

Ahora, desde que se discutió el caso de Osorio Chong, estuvimos planteando que era necesario que el IFE se pronunciara sobre la violación que implica la transmisión de este tipo de *spots*, en estados distintos que no son el asiento y la demarcación del cargo que ostenta quien está dando el Informe.

Desde aquel entonces y planteamos, y hoy lo planteo nuevamente. Es esta autoridad porque es la que tiene autoridad en una circunscripción nacional. Si se turna simplemente al Instituto Electoral del Estado de México, pues ese Instituto Electoral tiene capacidad y autoridad en la materia, pero circunscrita al territorio del Estado de México.

Y el problema que tenemos aquí en el alegato que se hace de extraterritorialidad, no se refiere al Estado de México sino se refiere justamente a partes del territorio distintos del Estado de México, que están fuera del Estado de México, en los cuales el Instituto Electoral del Estado de México no tiene ninguna autoridad.

La infracción denunciada ocurrió en Durango, ocurrió en Chiapas, ocurrió en Chihuahua, ocurrió en Baja California, en Sinaloa, en Sonora, en todo el país.

Ese es el punto. ¿Quién va a sancionar eso? Tiene que ser el IFE, porque si el IFE no lo hace y solamente lo turno al Estado de México lo que está decretando es un estado de impunidad con respecto a la infracción en el resto de las entidades federativas, que al transmitirse en esos lugares, en esos estados, este promocional violó una de las restricciones que contiene el 228 del Cofipe.

Ese es el problema. Ahora se dice y se alega que el Tribunal, la Sala Superior del Tribunal en el caso de Hidalgo que repito es el único precedente dijo: "Que se turne a la autoridad local".

Pero lo dijo porque había un proceso local ya en marcha, coincidió en el tiempo este informe de Osorio Chong con el proceso electoral local, por eso así razona el Tribunal, no es que yo esté de acuerdo con su criterio, pero así razona.

En este caso, del Estado de México ni siquiera está el proceso electoral en marcha cuando se transmiten estos promocionales y lo que se alega no es que se hayan transmitido en el Estado de México, sino que se hayan transmitido en el resto de las entidades.

Me parece incorrecto el proyecto. Cuando se circunscribe el estudio de la queja a las entidades de Guerrero y Baja California Sur, cuando desde el principio de la queja en el punto número uno dice: “que es violatorio de la normatividad electoral, ya que realiza promoción personalizada de su imagen en todo el territorio del país.”

Ese es el punto uno, y yo le preguntaba al consejero y me contestó afirmativamente, si no consideraba necesario que se tuviera todo el estudio de los promocionales.

Yo aquí le pido formalmente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que dé el Informe, el reporte de transmisión de estos promocionales en todas y cada una de las estaciones del país, de todos los estados, porque esa es la *litis* de la queja que se presentó y no está resuelta esa *litis*, se circunscribe a dos entidades que son Guerrero y Baja California Sur.

Y, finalmente, se dice que lo resuelva la autoridad local, solamente y exclusivamente el Instituto Electoral del Estado de México. Yo les propongo una propuesta, una variante, si se insiste en que no es materia o no es competencia del Instituto Federal Electoral, ¿por qué no se remite también a los institutos electorales de todas y cada una de las entidades el país?

Al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, al Instituto Electoral de Yucatán, al Instituto Electoral de Quintana Roo, a todas las entidades donde este promocional fue transmitido.

El promocional del gobernador del Estado de México de su Quinto Informe se vio en Quintana Roo, se transmitió en Chiapas, se transmitió en Oaxaca. ¿Quién va a resolver esa violación al 228?

Si no se quiere que sea el IFE, que la resuelva la autoridad local. Sí, pero de todos los estados que revisen y vean si se violó el 228 al transmitirse ese promocional en su territorio.

Porque si no, repito, se está dejando allí una laguna del tamaño del país, salvo el Estado de México, en este tema y este agravio planteado de la extraterritorialidad.

Yo creo que eso sería lo más correcto y es importante finalmente que el IFE fije una postura, que no se quede en la ambigüedad, que no se alegue una laguna o que no se alegue la omisión respecto a casos anteriores que nadie denunció formalmente, que nadie interpuso una queja, no, que se resuelva, que se aplique la ley.

De manera que todos los actores políticos estén conscientes de cuál es el criterio y cuál es la ley que rige en esta materia.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Mariana Benítez: Gracias, presidente.

La ventaja de hablar mucho tiempo después de haber iniciado la ronda, es que uno se pueda percatar ya a estas alturas cuán circular se ha vuelto esta discusión.

Me parece que se dejaron varios puntos ya muy claros sobre la mesa por algunos de los consejeros. Recuerdo la posición del consejero Virgilio.

A ver, este tema en un primer momento tiene que analizar si se viola el mandato constitucional contenido en el Artículo 41. Ya se determinó que no, ya se terminaron las razones y se expresó el fundamento, inclusive el criterio reciente del Tribunal Electoral: no se trató de una propaganda que violentara la norma contenida en el 41 constitucional.

Ahora bien, el siguiente punto es analizan si esa propaganda violenta el 228, en relación con el 134. Creo que es aquí donde estamos entrampados. Nosotros estamos discutiendo un Artículo, un supuesto contenido en ese Artículo que no aplica en este caso, porque ya lo dijo el Tribunal, este caso no es competencia del IFE.

En consecuencia, el supuesto de la temporalidad e inclusive de la territorialidad que contiene el 228, no es competencia de este Consejo.

Para eso está el 134, que establece una norma prohibitiva de propaganda y establece en el último párrafo que las leyes de los estados serán quienes regularán los procedimientos para sancionar este tipo de violaciones.

En consecuencia, me parece que sí nos hemos entrampado en la discusión.

El proyecto hace bien en establecer, en todo caso, tema por tema, violación por violación, cuál tiene que ser el camino.

Si hay vacíos o inconsistencias estoy de acuerdo en que no hay una norma completa, estoy completamente de acuerdo.

Hay vacíos e inconsistencias probablemente. Pero pedir que el IFE, a través de estos proyectos de resolución, se haga cargo y arregle el mundo me parece que es muy delicado.

Si no nos gusta, bueno, promovamos lo que tengamos que promover ante la autoridad competente, que en este caso sería el Congreso, si no nos gusta lo que tenemos de ley. Pero no tratemos de arreglar aquí, construir y estar hablando del 228, el 228 no aplica en este caso No es competencia de este Instituto.

Por lo pronto quiero terminar aquí mi primera participación.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien. Muchas gracias.

Está abierta todavía... Perdón, antes de seguir con la ronda, señora representante, el representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Representante del PRI, Mariana Benítez: Sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente y muchas gracias representante.

Lo que usted señala es que esto tiene que ser resuelto con base en la legislación, en términos del último párrafo del 134 constitucional.

En este sentido y toda vez que se transmitió este promocional en todas las entidades federativas, ¿usted estaría de acuerdo con que el proyecto se modificara y se le diera vista a los 32 institutos electorales de todas las entidades federativas donde se transmitió este *spot*?, toda vez que el último párrafo señala que se tiene que resolver este tema con base en la legislación local.

Y como esto tuvo repercusión en todas las entidades federativas, habrá que darle vista a todos los institutos y a todas las autoridades locales, para ver en el ámbito de aplicación de cada una de ellas, qué es lo que dispone y si el gobernador Peña Nieto no violó la legislación en entidades como puede ser Yucatán o como puede ser Guanajuato o Baja California Norte. ¿Estaría usted de acuerdo con ese tema?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, la representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Mariana Benítez: Gracias.

Agradezco mucho su pregunta, porque había olvidado hacer referencia a lo que había dicho el representante del PRD, y qué bueno que me da la oportunidad de hacerlo.

Desde luego que no. Desde luego que no, porque no he leído un fundamento que de pie o permita hacer lo que usted está comentando y lo que propuso el representante del PRD.

Yo a lo que me refería es que, en este caso, si estamos hablando del gobernador del Estado de México, de un informe o una propaganda que él emitió en términos de la ley, entonces la autoridad competente es la autoridad del Estado de México, son las leyes del Estado de México.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Agustín Castilla, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla: Con su venia, consejero presidente.

Sin duda, durante los últimos cinco años nuestras pantallas de televisión se han iluminado con el rostro del gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, bajo distintas modalidades, infomerciales, cortinillas, en fin, como se les quiera denominar, lo cual nos ha costado, de acuerdo al informe, que es una perla que envía la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de México, 500 millones de pesos.

Pero por si esto no fuera suficiente, so pretexto del informe en el que no se informa nada, se erogaron otros 17 millones de pesos, un poquito más, 17 millones 423 mil, y parece que a nadie le queda duda de que en todo esto hay una intencionalidad político electoral.

Es evidente que se trata de promoción personalizada, aun cuando sea disfrazada, y no me refiero a la temporalidad del informe, estoy hablando en términos generales.

Por cierto, en el informe de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de México nos dicen que han erogado en 2010, en el presupuesto asignado para comunicación pública y fortalecimiento informativo, 172 millones de pesos, lo cual quiere decir que esta cifra es inferior al presupuesto que se destina anualmente a 110 municipios de esta entidad.

En fin, el gobernador Peña Nieto, a lo largo de estos años, ha actuado de manera abierta, porque tal parece que lo protege un gran manto de impunidad y pareciera que lo que está prohibido para todos, en ese caso particular está permitido. Un principio general de derecho que yo no conocía. Le vamos a llamar el principio Peña Nieto.

Vamos a hablar de este proyecto de resolución. Se ha discutido, entre otros temas, el que se refiere a la territorialidad y, sin embargo, me llama la atención y creo que a eso debe dar respuesta el secretario ejecutivo, el por qué en el proyecto de resolución simple y sencillamente no se analiza la misma.

Aquí se ha dicho que si se vincula con el 134 y que esto no es competencia del Instituto Federal Electoral, de acuerdo a un criterio del Tribunal que por cierto, insisto, no es jurisprudencia y nos allanamos nuevamente y se remite al Instituto Electoral del Estado de México.

Sin embargo, el Artículo 228 es muy claro. Ya se ha citado en diferentes ocasiones en esta sesión, habla de que el informe de actividades solamente se puede difundir en el ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público.

Quizá al gobernador Peña Nieto esto se le olvida y cree que el país es suyo, pero su ámbito de responsabilidad para el que fuera electo es del Estado de México, no tendría por qué difundirse el informe, su mensaje en el resto de la República, más allá si estamos en procesos electorales o no, que ahí comparto el criterio.

En el caso de Baja California Sur y Guerrero estamos en precampañas, no hay proceso electoral, todavía no se habla de campañas, perdón y, en ese sentido, creo que el argumento que se presenta en el proyecto de resolución es el adecuado.

Sin embargo, la pregunta es por qué no se analizó la territorialidad. Me parece que no es válido el argumento que se expresó en algún momento y que entiendo que después se retiró, se matizó, en el sentido de que como se ha violentado la normatividad en 15 entidades federativas, entonces lo que se propone o se propuso en algún momento es un criterio en el cual hagamos que no pasa nada y permitamos que se siga violando.

Aquí hay una violación muy puntual al Artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que debe ser puntualmente analizado y en donde, desde mi punto de vista, la violación es flagrante. Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor diputado.

Está abierta la primera ronda.

Perdón, efectivamente me había solicitado la representante del PRI una pregunta para usted, señor diputado, ¿la acepta?

-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, representante, por favor.

-Representante del PRI, Mariana Benítez: Gracias, presidente.

Yo no hubiera querido comentar esto, pero dado que usted lo ha puesto sobre la mesa, no es tema realmente de esta mesa, pero sí me gustaría hacerle una pregunta, señor diputado.

Usted ha dicho que se han iluminado nuestras pantallas con cierta propaganda.

Yo le quiero decir que nosotros también hemos estado atiborrados de propaganda gubernamental. Claro, no se han iluminado en este caso.

Pero quiero preguntarle: ¿qué le parece...? Ha comentado el gasto en Comunicación Social. Sin embargo, ¿qué le parece esta cifra? Entre el 2006 y el 2010 aumentó 500 por ciento el gasto en comunicación social del gobierno federal, 500.

Estamos hablando de mil 347 millones de pesos y nada más para el 2011 está aumentado un 23 por ciento, es decir nos da una cifra de mil 658 millones de pesos.

Quisiera su opinión, sobre todo porque usted es diputado de la Cámara. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el diputado Agustín Castilla, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla: Gracias, consejero presidente.

Efectivamente no es el tema que estamos discutiendo, pero con mucho gusto me voy a pronunciar al respecto.

Más allá del monto invertido en comunicación, en donde se difunden por ejemplo la construcción de hospitales, temas vinculados a la seguridad pública. En fin, tiene una diferencia sustancial con lo que estamos discutiendo en este momento.

La promoción personalizada del nuevo galán de telenovelas Enrique Peña Nieto, eso hace toda la diferencia. Es cuánto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado.

Está abierta todavía la primera ronda, en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, consejero presidente.

Me parece que se han colocado ya sobre la mesa los diversos argumentos sobre los dilemas que plantean estos casos, no es la primera ocasión que discutimos un tema parecido, lo hemos hecho ya en otros procedimientos.

Pero yo quisiera abundar en algunos aspectos.

Primero, el consejero Virgilio Andrade citaba de manera correcta que ya en 15 ocasiones anteriores ha habido propaganda o mejor dicho *spots* promocionales, mensajes alusivos a los informes de los gobernadores que se han transmitido y que no han generado mayor problema con el tema.

Efectivamente, en el caso concreto del Consejo General sólo se ha conocido por la vía de las quejas, particularmente el caso del tema del gobernador del estado de Hidalgo, de Miguel Osario y, en ese caso, junto con otros como el de Amalia García y lo que ocurrió con el presidente municipal de Apatzingán, el Tribunal estableció un criterio que podemos estar o no de acuerdo, pero ese es el criterio que sentó el Tribunal Electoral.

Y el Tribunal dijo que específicamente nosotros entraremos al análisis de este tema, cuando se trate de la posible afectación a un proceso electoral de carácter federal.

Ahora, yo insisto, podemos estar o no de acuerdo con el tema, pero es un hecho que en diversas materias el Tribunal ha sentado precedentes que pueden ir incluso un poco más allá de lo que establecido en las normas. Voy a citar un caso diferente pero que también ilustra esta forma en que el Tribunal ha establecido criterios, ampliando o modificando disposiciones de orden legal.

Me refiero, por ejemplo, al tema de las medidas cautelares donde, de entrada, se eliminó la posibilidad de que el secretario ejecutivo haga una valoración respecto a si propone o no la adopción de la medida cautelar a la Comisión de Quejas y Denuncias y, en cambio, tiene que remitir todos los asuntos a la Comisión de Quejas y Denuncias, para que esta decida sobre la eventualidad o no de adoptar medidas cautelares.

En este tema nos ha dicho claramente que sólo resolvemos cuando se trate de aspectos que pudieran constituir una vulneración al principio de equidad en la contienda electoral de elecciones federales y si se trata de una posible violación al principio de la equidad en las elecciones locales, pues entonces habrá que remitirlo a las entidades federativas.

Y no ha hecho una distinción de un asunto que de manera muy clara ha expuesto el consejero Arturo Sánchez, que ha sido motivo ya de una discusión amplia, también el consejero Figueroa, aunque con un ángulo distinto, el consejero Sánchez suma hoy el tema de la contratación de este tipo de mensajes en alguna radiodifusora que no forma parte de las cadenas nacionales.

Y eso, evidentemente, nos va a llevar a que revisemos la normativa que de manera complementaria hemos emitido en esta materia, porque sí es un hecho que hay ese tipo de circunstancias y están dándose en varios casos.

Pero hoy, en lo que se refiere a este caso concreto, lo que tenemos que hacer es aplicar los precedentes que ha fijado el Tribunal Electoral y, por tanto, conceder el tema de las vistas, como lo ha planteado la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Otro detalle que me parece relevante es el siguiente. Si bien en esas 15 entidades federativas tenemos estos precedentes, es un hecho que sólo tenemos quejas específicas sobre el caso de Hidalgo, pero ha sido porque no ha habido de parte de los demás actores políticos algún esquema donde se sientan agraviados, no había habido la presentación de las quejas.

Y el IFE en esta materia reacciona ante la presentación de las quejas, pero no habíamos tenido más que las que fueron conocidas en su momento por el propio Consejo General.

Otro detalle es el que tiene que ver con el tema de la vinculación entre el 228, numeral 5, y el 134.

El 228, lo habíamos dicho en reiteradas ocasiones, constituye una excepción a los alcances del Artículo 134, en el párrafo octavo de la Constitución General de la República y, por tanto, la legislación es muy clara cuando dice que los servidores públicos tienen derecho para difundir mensajes alusivos a sus informes de gestión, que no constituyen propaganda, la ley lo dice con toda claridad y, por tanto, el tema no puede ser asimilado a propaganda gubernamental.

El Código Electoral, en el numeral 5 del Artículo 228, lo dice de manera expresa, cuando se trate de ese tipo de circunstancias, cuando se trate de mensajes que son alusivos a los informes de gestión, y éstos se presenten siete días previos a la fecha del informe, durante la fecha del informe y cinco posteriores, no se puede considerar como propaganda. Eso lo dice de manera expresa la legislación.

En este caso estamos en la revisión de mensajes que tienen que ver con la difusión del informe de gobierno del gobernador Enrique Peña. Pero hay un detalle que es importante, nunca hemos entrado a revisar el tema de los contenidos de esos mensajes.

Yo no recuerdo una deliberación que haya dado el Consejo General donde los mensajes de alguno de los gobernadores hayan sido revisados en su contenido, hasta el momento no lo recuerdo. Entonces, por supuesto que ese es un tema que no ha correspondido a una discusión y, en todo caso, sería una deliberación novedosa, si es que se planteara en esos términos como lo sugirió el señor representante del Partido Acción Nacional.

Pero insisto, no me da a mí con los precedentes que tenemos y con los alcances de la norma entrarle al contenido, porque no hay una disposición en la ley que diga qué tipo de contenidos son los que se tienen que hacer para difundir un informe de gestiones de un servidor público, no sé.

A lo mejor un servidor público considera que estando, he visto promocionales de varios servidores públicos, donde se colocan, por ejemplo, sobre un puente o sobre un tramo de carretera y el mensaje es en el fondo la difusión de ese tramo de carretera, que es parte de la obra pública construida durante ese ejercicio.

Pero en el hecho concreto, ni las normas emitidas por el Consejo General ni la legislación aplicable, y menos aún los criterios del Tribunal, dicen que tengamos que entrar a la revisión de los contenidos específicos ni le establece a los servidores públicos alguna obligación para establecer un contenido en lo particular.

En ese sentido, me parece que el proyecto de resolución que somete a la consideración del Consejo General la Secretaría Ejecutiva, lo que está haciendo es entrar a lo que el Tribunal nos ha mandatado, que es el esquema de la competencia.

Y nosotros en esta materia ha dicho el Tribunal que no tenemos competencia, puede ser un exceso, puede ser, sí. Yo también lo he mencionado que me parece que hay temas que no quedan resueltos a partir de ese criterio y que podrían estar rebasando los alcances del 228 y particularmente elimina el asunto de la territorialidad.

¿Por qué? Porque al decir que lo tenemos que remitir a los órganos electorales locales no está tomando en consideración esa disposición complementaria del 228 que dice que la difusión de los mensajes se tiene circunscribir al ámbito de competencia del servidor público.

Pero eso es lo que ha dicho el Tribunal, por eso a mí me parece que la forma en que ha retomado los precedentes la Secretaría Ejecutiva para proyectar la resolución que estamos discutiendo son los correctos y yo apoyaré en sus términos lo que ha expresado el secretario ejecutivo en el proyecto de resolución, no dejando de mencionar que me parece que la discusión sugerida en una parte por el Partido Acción Nacional y en otra por el consejero Arturo Sánchez hay algo de razón y tendrá que someterse a una deliberación más amplia por parte del Consejo General.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, consejero electoral Marco Antonio Baños.

La consejera electoral Macarita desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted consejero?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí, por supuesto y gracias a la consejera.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Adelante, consejera.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Muy amable, gracias consejero Baños.

Coincido con el proyecto al igual que algunos de los que me han presidido entre ellos usted, y porque los precedentes que tenemos independientemente de si estamos o no de acuerdo con ellos.

Los criterios judiciales, sobre todo el último al que hizo usted referencia, establecer claramente el Tribunal la falta de competencia de este Instituto.

Insisto, con independencia del fondo de la cuestión, aquí estamos haciendo alusión a una cuestión de improcedencia por razón de la competencia.

Y en consecuencia, si la intención es en el sentido de votar a favor del proyecto en sus términos y dado que se está custodiando cuestiones de forma a la que hizo alusión usted, coincidiría conmigo que entonces si estamos hablando exclusivamente de cuestiones de forma, no tenemos porqué inducir las facultades indagatorias del IEMM y el resolutive segundo tendría que redactarse de tal forma que suprimiera la parte correspondiente a cuál es la competencia que tiene que hacer y propondría el resolutive segundo, la cual me gustaría que usted asintiera, en su caso, se instruye al secretario ejecutivo a que remita copia certificada de las actuaciones del expediente en que se actúa al Instituto Electoral del Estado de México, a fin de que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho proceda, corresponda.

Y se cierra ese texto del resolutivo con lo último: “Atento a lo expresado en el considerando cuarto de la presente resolución”. Sin tener que inducir respecto de lo cual pudiere inclusive encontrar algunas otras irregularidades.

¿Coincidiría conmigo en este punto?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente, y gracias a la consejera Elizondo que siempre con ese enorme cuidado en la revisión de los temas encuentra los detalles que se requieren modificar.

Tiene usted razón, porque además las vistas no prejuzgan sobre el fondo del asunto, simplemente constituyen un mecanismo para activar las posibilidades de otras instancias en la materia y en este caso es una simple vista.

Por tanto yo me sumaría a la propuesta de ajuste al punto segundo que usted plantea.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Para expresar mi posición en torno a este tema, que como ha quedado muy claro es un tema que ha sido ya en diversas ocasiones objeto de discusión, materia de discusión de este Consejo General.

Creo que en resoluciones anteriores del Tribunal, de la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial, del Tribunal Electoral ha quedado claro que el Artículo 228, párrafo cinco, del Cofipe, equivale a una excepción, a una prohibición más general que establece el Artículo 134 de la Constitución.

Y, por lo tanto, si alguna forma de propaganda gubernamental se sale de esta excepción, ante lo que estamos es a una violación del Artículo 134, particularmente el penúltimo párrafo del Artículo 134.

Y aquí la siguiente pregunta es: ¿cuál es la competencia del IFE en relación al penúltimo del Artículo 134?

El mismo Artículo 347, y esto lo ha planteado así el Tribunal del Cofipe, limita expresamente la competencia a los procesos electorales, sin especificar si son federales o si son locales.

Pero resoluciones diferentes, pero especialmente la que conocemos como el caso de Apatzingán, definió yo creo que un par de criterio al menos muy relevantes para nosotros en este tipo de casos.

El primer criterio es que las presuntas violaciones al Artículo 134 se convierten en materia de este Instituto, cuando hay una posible afectación a un proceso electoral federal. Si esta condición no se cumple, el Tribunal es muy claro, el Instituto Federal Electoral es incompetente para conocer estos casos.

El segundo criterio es que hay otras autoridades competentes, dice el Tribunal, para conocer de presuntas violaciones al penúltimo párrafo del 134, dependiendo del ámbito de aplicación.

Y este ámbito, dice el Tribunal, puede ser territorial y funcional, sí.

Una autoridad electoral local puede ser competente si se presume una afectación a un proceso electoral local. Si no hay afectación a un proceso electoral local tampoco la autoridad electoral local es competente, tendrías que ver, dependiendo de la función y de la territorialidad en este caso, de acuerdo con las tesis del Tribunal.

¿Qué pasa si la propaganda gubernamental de un determinado estado se transmite en otro estado?

Si hay una afectación al proceso electoral de esta segunda entidad, la autoridad electoral que es competente para conocer también de esa propaganda gubernamental, es el estado donde hay proceso electoral y allí se debe presentar la queja y allí se desahoga. Lo ha establecido muy claramente el Tribunal.

Ahora, también hay casos en los que puede no haber afectación a proceso electoral alguno ni federal ni local, que creo que es la situación ante la que nos encontramos actualmente.

Si no hay afectación a un proceso electoral alguno, ¿qué es lo que pasa?

Y creo que el Tribunal aquí ha dejado muy claro. Entonces, es una cuestión de uso de recursos públicos, de acuerdo con el principio de imparcialidad, de acuerdo con el principio de legalidad.

Es decir, a quién le preocupa que un determinado gobernador esté comprando o determinado gobierno compre propaganda gubernamental que se usa para informar a los ciudadanos de otro estado. Si eso no tiene afectación electoral le corresponde al órgano encargado de vigilar la aplicación de los recursos públicos.

Y si vamos a la legislación del Estado de México es órgano es, de acuerdo con la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México, ese es el órgano superior de fiscalización de la Legislatura del estado.

Yo acompaño el proyecto en su desarrollo, excepto a la conclusión que llega que debemos de dar vista al Instituto Electoral del Estado de México.

¿Por qué creo que no debemos dar vista?

Porque no se presume ninguna afectación a un proceso electoral en el Estado de México.

En cambio, sí es posible que haya un uso incorrecto de recursos públicos.

El consejero Figueroa dice, perdón, el consejero Sánchez dijo, sí, se están transmitiendo *spots* en Baja California. ¿Se contrataron, no se contrataron? Me parece que si se contrataron, entonces se excedieron de las excepciones establecidas en el 228 y eso puede constituir una falta, y me parece que la autoridad indicada por la ley para hacer esa investigación y, eventualmente, determinar si eso ocurrió y fue en contravención a la ley, al 134 y a otras disposiciones, es el órgano superior de fiscalización de la Legislatura del Estado de México.

Yo propondría que, en vez de dar vista al Instituto Electoral del Estado de México, demos vista al órgano superior de fiscalización de la Legislatura del estado.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

El representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, consejero presidente. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Proceda, señor representante.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente.

En mi concepto, estando de acuerdo con lo que señala usted, no sabemos si haya afectación o no, porque de hecho la propia Constitución, en el 134, señala que las leyes tienen que prever el hecho de que no haya una promoción personalizada de los funcionarios públicos en cada una de las legislaturas locales, y lo que estamos señalando nosotros precisamente es que, en este caso, hay una promoción personalizada del gobernador.

Digamos, a lo que voy es que no es sólo un tema de recursos públicos, sino sí puede haber una afectación de naturaleza electoral, dependiendo de cómo se regularon cada una de las legislaciones locales, lo que establece el último párrafo del 134 que debe regularse.

Es decir, hay un mínimo constitucional o una prohibición constitucional de hacer una promoción personalizada, y esa promoción tiene un contenido, que es un contenido electoral, que lo que busca es precisamente que no haya actos anticipados de campaña, que no haya posicionamientos indebidos de candidatos, previos a un proceso electoral, y eso tiene que estar regulado.

Por eso nosotros, tanto el representante del PRD como yo en lo personal, hemos insistido con que no sabemos si hay o no afectaciones en el ámbito electoral, y esa es la razón por la cual no sólo proponíamos que se diera vista al Instituto del Estado de México, sino que se le diera vista a todos los institutos de las 32 entidades federativas que fue donde se transmitió este promocional.

En relación a esta promoción personalizada y a esto que estamos comentando, de que puede estar regulado de manera distinta en cada entidad, ¿qué opinión le merece el hecho de que ante la posibilidad de que exista una afectación en esta materia, se dé vista a los institutos?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Creo que es responsabilidad de la autoridad que da vista sustentar la vista en algún criterio, sobre algunas bases de la posible, sobre todo de la posible competencia de alguna autoridad.

O sea, necesitamos poner elementos concretos en el proyecto de resolución, que muestren que efectivamente esto puede estar afectando. Una razón puede ser porque estás en proceso electoral. Por ejemplo, con algún criterio objetivo, pero me parece que simplemente con una posibilidad general, no precisa, eso no justifica, desde mi punto de vista, las vistas.

¿Por qué dar vista al órgano superior de fiscalización? Porque sabemos que se emplearon recursos públicos, está en el expediente. También tenemos elementos objetivos para decir, sí, y se transmitió en entidades distintas al Estado de México.

Eso puede ser materia de una irregularidad que conozca el órgano superior de fiscalización. Pero me parece que no hay elementos para decir: hay una posible afectación al proceso electoral del Estado de México, está por iniciar en enero, o a otros procesos electorales.

Si los hubiera, yo creo que es responsabilidad también de los partidos políticos de promover esas quejas en las entidades donde ellos presumen que hay una afectación, y que esa es la autoridad que ha determinado el Tribunal que son competentes para conocer esos casos. Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, consejero presidente.

Creo que se han puesto ya sobre la mesa los argumentos, ha sido muy ilustrativo escuchar varios planteamientos. A mí en lo particular me parece que los que ha hecho el consejero Virgilio Andrade dan cuenta de todo el proceso histórico que hemos tenido en torno a estos temas.

Pero también, por otro lado, yo quiero reconocer de manera especial la congruencia en los argumentos que ha presentado el consejero Alfredo Figueroa.

Creo que el consejero Figueroa, desde hace mucho tiempo, ha venido apuntando esta problemática y yo quiero reconocer en ese sentido su congruencia, creo que es importante en esta mesa del Consejo General mantener la congruencia en los temas tal y como lo hace él. Así que, Alfredo, por lo que a mí corresponde, mi respeto en ese sentido.

Por otro lado, decir que ya de manera profusa los que me han antecedido en el uso de la palabra han mencionado las razones por las cuales están de acuerdo con este planteamiento.

Yo me sumo a esos argumentos y simplemente quiero informar, consejero presidente, que yo votaré en el sentido de cómo viene el proyecto de resolución.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda. En ella el consejero presidente quisiera intervenir en las reflexiones que se han planteado en esta mesa.

Yo quisiera plantear algo que no es nuevo para el Consejo General y que en reiteradas ocasiones hemos puesto sobre la mesa y creo que hoy es oportuno y pertinente volverlo a enfatizar.

La reforma constitucional del 2007 introdujo nuevas definiciones para velar en la equidad de los procesos electorales y para limitar la posible participación de recursos públicos en todo tipo de procesos electorales, al añadir los que originalmente fueron séptimo, sexto y séptimo párrafos del Artículo 134 de la Constitución.

Hoy son séptimo y octavo, sexto y séptimo. Hoy séptimo y octavo párrafos del Artículo 134 de la Constitución.

El propio legislador incluyó un último párrafo que es el párrafo noveno sobre el cual tenemos que tener especial cuidado al hacer el análisis. Lo cito para efectos de convocar a los miembros del Consejo General a una breve reflexión sobre el particular.

Dice el último párrafo del 134 de la Constitución. Las leyes en sus respectivos ámbitos de aplicación garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar. Es una definición muy general, pero muy precisa en términos de uno de los aspectos que contiene: el régimen de sanciones a que haya lugar.

De tal suerte que una interpretación factible es la que ha puesto en la mesa la representante del Partido Revolucionario Institucional. Las leyes para conocer de posibles violaciones a los principios introducidos por la reforma, el 134 de la Constitución pueden ser las leyes locales, pero también, y a mí me parece que esto es muy importante, es necesario convenir que la ley que establezca el régimen de sanciones específico y preciso es un asunto pendiente de la reforma electoral y en esta materia no sólo electoral, sino del uso de los recursos públicos por parte de los funcionarios, de los tres niveles de gobierno que quedó sin producirse en la reforma del 2007-2008.

Creo que ese es un punto sobre el cual tenemos que reflexionar, incluso para resolver el asunto que hoy nos ocupa.

¿Por qué?

Porque el Artículo 228 del Código Federal Electoral es un Artículo que se refiere a las campañas electorales y solamente en su quinto párrafo establece una excepción al párrafo octavo del Artículo 134 de la Constitución, que tiene que ver con lo que aquí ya se ha señalado respecto de los Informes Anuales de Labores o gestión de los funcionarios públicos, en los términos que aquí se han planteado, con las limitaciones temporales y espaciales que se han discutido.

Pero ese es un párrafo que en estricto sentido es una excepción a los principios generales que establece el Artículo 134 de la Constitución y es sólo eso, una excepción.

Seguí con mucho cuidado el razonamiento presentado por el consejero Benito Nacif en su intervención y quiero decir que coincido totalmente con su razonamiento porque a falta de esa legislación secundaria que establezca con claridad las competencias, que establezca con claridad incluso los términos, los plazos y establezca con toda claridad el régimen de sanciones de las posibles violaciones a los párrafos séptimo y octavo del Artículo 134 de la Constitución, lo que esta autoridad ha tenido que hacer durante los dos años y medio recientes ha sido ir construyendo criterios a partir de resolver quejas a través del procedimiento especial sancionar y a través de analizar las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación después de que esas resoluciones de esa autoridad han sido combatidas ante la autoridad jurisdiccional.

En términos de esas resoluciones, en términos de los criterios que hoy están establecidos por la autoridad jurisdiccional a partir de la revisión de las decisiones de la autoridad administrativa, es que tenemos ya una salida, un procedimiento para conocer y resolver las quejas que tengan que ver con el Artículo 134 de la Constitución.

¿Cuál es esa salida? ¿Cuál es ese procedimiento jurídico?

Creo que el que nos ofrece la Secretaría Ejecutiva en este proyecto de resolución.

Creo que la Secretaría Ejecutiva, con todo cuidado, hace un análisis respecto de los agravios planteados y resolviendo o analizando cada uno de ellos, llega a las conclusiones a las que nos conducen los criterios elaborados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Muchos miembros o algunos miembros de este Consejo General posiblemente quisiéramos otras cosas, yo mismo seguramente que tendría inquietud para que nuestro proceder fuese diverso al que ahora tenemos planteado, pero lo cierto es que acatando los criterios del Tribunal, lo que hoy tenemos que hacer está plasmado en este proyecto de resolución.

Sin embargo, el consejero Nacif abre un elemento de reflexión sobre el cual me parece que es importante pronunciarse y quiero decir que yo lo hago mío, yo acompaño la propuesta del consejero Nacif.

Dice el consejero Nacif, “el Tribunal nos ha ordenado en otros casos dar vista a las autoridades electorales locales bajo la presunción de que violaciones al 134 pudieren afectar procesos electorales locales” y a mí me parece que eso hoy debemos hacerlo porque tenemos que ser congruentes con un mandato del Tribunal, quien nos ha dado la orientación de cómo resolver este tipo de querellas.

Sin embargo, el propio Tribunal nos ha mandatado que decidamos cuáles son las autoridades competentes respecto de este tipo de asuntos.

Los representantes de los partidos nos han dicho dese vista a todas las autoridades electorales locales y aquí yo me separo de esa propuesta y acompaño la propuesta del consejero Benito Nacif, en el sentido de que si lo que norma el Artículo 134 de la Constitución es el uso de los recursos públicos lo que tenemos que hacer es también dar vista a la autoridad del Estado de México responsable de pronunciarse respecto del uso de recursos públicos.

De tal suerte que a mí me parece que es una aportación positiva la que hace el consejero Benito Nacif, yo la acompaño, la hago mía.

Evidentemente, requeriremos incluir en un engrose un considerando que nos permita, citando, incluso la ley correspondiente del propio Estado de México dar vista a la auditoría de fiscalización del Estado de México para los efectos que corresponda en términos de la legislación local.

Me parece que de esta manera, interpretados correctamente, la orientación que nos ha dado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en estos casos, pero también aportamos para que en el caso de las investigaciones correspondientes se llegue a dictar una verdad jurídica en los términos de la legislación aplicable en la entidad en la que presumiblemente se hubiese violado algún principio legal vigente.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral, sí, el consejero Figueroa me hace una pregunta y la acepto con todo gusto.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sólo para formularle una pregunta que me parece procesalmente importante revisar.

Deduzco y esta es una deducción, quizá usted tenga más información o la Secretaría Ejecutiva la tenga, deduzco de la respuesta que por escrito presentó el representante del ciudadano Peña Nieto y el coordinador general del gobierno del Estado de México, se desprende que del escrito de emplazamiento, el secretario ejecutivo señaló que el IFE no era competente para conocer de las presuntas violaciones al Artículo 134 de la Constitución.

Si fue de este modo, si efectivamente eso señaló el secretario ejecutivo en el escrito al señor Peña Nieto, no podríamos toda vez que no se cumplieron las reglas del debido proceso, establecer una vista por un asunto del que el responsable no conoció.

Estaría usted de acuerdo conmigo en relación a la postura que ha asumido usted, en relación al consejero Benito Nacif.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Agradezco mucho la pregunta que me plantea el consejero Figueroa y debo especificar el sentido de la propuesta en los términos que yo percibí en la intervención del consejero Nacif y en el sentido en el que yo me sumo a ella de hacer una remisión del expediente sin pronunciarnos en ningún sentido, porque efectivamente en los términos de las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta autoridad no es competente en la materia de posibles violaciones al Artículo 134 de la Constitución en las jurisdicciones locales.

De tal suerte que no sería en estricto sentido una vista, sino una remisión del expediente.

Muy bien. Está abierta la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Quiero solicitar que con fundamento en el Reglamento de Sesiones el secretario ejecutivo haga favor de leernos el Artículo 228-5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Con mucho gusto, señor consejero.

El señor secretario dará lectura al Artículo que usted ha solicitado.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Es el Artículo 228, párrafo, cinco: "Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del Artículo 134 de la Constitución, el Informe Anual de Labores o Gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional, correspondiente al ámbito geográfico responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral”.

Es cuánto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Continúe con su intervención, consejero Figueroa, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Muchas gracias.

¿Cuántas excepciones tiene el Artículo 228, cinco, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales?

Sólo la relacionada con el Artículo 134 de la Constitución dice: “Párrafo séptimo”, todos sabemos que es el octavo, dice lo siguiente, muy interesante: “No será considerada propaganda”.

¿De qué capítulo estamos hablando en el Código?

Creo que el de las campañas electorales.

Para todo efecto práctico si no es propaganda institucional permitida, automáticamente para efectos de esta autoridad, fuera del territorio del Estado de México, en términos de la interpretación que debe hacerse funcionalmente de la Constitución y del Artículo 134, esta propaganda es propaganda prohibida, política en México.

¿Eso es lo que quiere decirnos el Tribunal?

Porque si no es el Artículo 228, que está exceptuando propaganda gubernamental, entonces lo que está pudiendo señalarse es que se trata de propaganda política y, por lo tanto, esta autoridad tiene que reconocer su competencia ya no en relación al 134, sino al 41 de la Constitución y, por ende, las consecuencias de así decirlo en términos de los criterios que el Tribunal ha establecido serán que cuando esta autoridad conozca de este tipo de propaganda fuera del territorio por la excepción prevista en su ley y para los efectos de su mandato, habrá de considerar esta propaganda político-electoral con las consecuencias que la Constitución estableció a este respecto.

Otra excepción rara por cierto en el 228-5, aparece, dice: “de las campañas”, y al final del Artículo, en el párrafo cinco, dice: “Durante las campañas no podrá permitirse la difusión de este tipo de mensajes”. Otra excepción a un periodo preciso, o sea que fuera de ellas será permitido en los términos en los que está establecido, siempre y cuando se considere que estamos ante lo dispuesto en el 228-5.

Esa es la gravedad que se ha querido plantear al establecer una interpretación diversa a la que ha establecido la Sala Superior, por la implicación que tiene cuando en otras hipótesis y en otros procederes de orden jurídico, se establezcan consecuencias respecto de este tema.

Porque para efectos electorales el Artículo 134 de la Constitución, en su párrafo octavo, fue diseñado para que los servidores públicos no emplearan recursos para promover su imagen personalizada en el país, obteniendo de ese modo probablemente una ventaja respecto de otros contendientes y yendo en contra de la equidad de la contienda.

En esos términos, si así se leyese un procedimiento tendría esas implicaciones.

Esto es lo que está establecido en relación a los riesgos que se advierten de conductas como las que están revisándose en este caso.

No sólo eso, sino a interpretaciones como las que nos ha propuesto la Sala que tienen una suerte de consecuencias que, reitero, habrán de materializar hipótesis jurídicas que pueden, sí, constituir un elemento riesgoso, desde el punto de vista electoral.

Esa es la posición que yo he mantenido, en relación a este asunto, me parece que asociado a la responsabilidad que el propio Código, en torno a la democracia, nos establece con toda claridad.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias, con el permiso del consejero presidente.

Yo, en la intervención que hice en la primera ronda, me permití reflexionar sobre esta violación a la restricción de tipo territorial que debiera observar la publicidad de este tipo, es decir, la publicidad de los informes de los servidores públicos y que, en el caso concreto, es claro que fue violada en 31 entidades federativas de la República. Es claro, así lo va a demostrar el monitoreo que he solicitado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Ante ello, lo que se ha contra argumentado es que hay otros 15 que ya lo hicieron, que ya hemos platicado, he ido acotando ese argumento. El propio consejero Andrade lo ha ido acotando con un asunto más relacionado con la certeza que con un argumento jurídico en el tema específico.

Ahora, yo también me permití proponer que si se pretende que el Tribunal acotó la competencia, en esta materia, del IFE, para que se le remitiera esa competencia a las autoridades locales, y dado que yo estoy hablando de la violación de esta restricción en 31 entidades distintas al Estado de México, yo he puesto sobre la mesa, remítasele a las autoridades electorales, pero de todas las entidades federativas. No ha habido, lamentablemente, eco.

Y, por eso, quisiera yo hacer una reflexión sobre la competencia, volver a la reflexión sobre la competencia del IFE en esta materia. Fíjense que me parece a mí que se está estableciendo, ya a estas alturas, tan temprano, un trato diferenciado a los posibles precandidatos y posibles candidatos, por parte del IFE y por parte del Trife, porque aquí hablo de las sentencias del IFE.

Como se sabe, recientemente el IFE discutió, a través de su Comisión de Quejas, una solicitud de medidas cautelares que pidió el PAN, en relación a unos promocionales de Andrés Manuel López Obrador.

El TRIFE resolvió y dijo que no podía, y cito textualmente el resolutivo de la Comisión de Quejas al respecto: “No podía haber una afectación al Procedimiento Electoral 2011-2012, porque éste aún no ha iniciado”, y negó las medidas cautelares.

Al respecto de esto, la Sala Superior en su sentencia, la SUP-RAP-152, ¿qué dijo?, glosando ese párrafo que he citado, dice: “Es precisamente esa circunstancia temporal”, es decir, que no ha iniciado el proceso electoral, “lo que hace posible el dictado de las medidas cautelares, a fin de evitar una posible afectación a los principios constitucionales y legales aducidos por el actor”. Es la página 59 de la sentencia.

Es decir, hay una posible afectación. En otras palabras, el Tribunal, la Sala Superior en ese caso, le estableció a Andrés Manuel López Obrador un carácter de aspirante, que puede participar como candidato y por eso hay una posible afectación.

En cambio, estamos aquí, en el caso de Peña Nieto, y aquí lo que se busca es afectaciones, pero de elecciones locales que sabemos que ni hay, cuando quién duda que Peña Nieto pretende ser el candidato del PRI a la Presidencia de la República en el 2012 y está haciendo actos encaminados a ese fin.

Y el haber violado la restricción de territorialidad en la difusión de su informe de gobierno, tiene que ver con esa pretensión. Si hay una afectación del proceso electoral, porque es la pretensión de ser candidato a Presidente y es esa materia del Instituto Federal Electoral. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, haré comentario en relación con lo dicho por Rafael, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

Dice que ha habido un trato diferenciado por parte del IFE a quienes de manera, por muy distintas razones, se consideran aspirantes. Es importante señalar con puntualidad que el IFE ha dado el mismo trato a quienes son aspirantes y eso puede corroborarse, en primer lugar, con la decisión que tomó la Comisión de Quejas y Denuncias cuando permitió que el Partido del Trabajo siguiese transmitiendo los promocionales de Andrés Manuel López Obrador, relacionados con su proyecto alternativo de nación.

Este dato es muy relevante, porque justamente tiene que ver con elementos de equidad y esa decisión es la que demuestra que el IFE no ha tenido un trato diferenciado. Está por verse lo que el pleno dirá cuando se presente el proyecto definitivo correspondiente.

Por otro lado, en relación con este tema específico que estamos viendo, a mí juicio estamos abordando el tema relacionado con el derecho que tienen los gobernantes a hacer publicidad respecto de su informe, del informe que van a presentar.

Y la problemática específica que se presenta en este caso, tiene que ver con las señales que cubren la entidad federativa, es exactamente el mismo padecimiento que tiene el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, que de manera inevitable también fue visto en proyección nacional, exactamente en la misma época y, en ese sentido, si hubiese algún abordaje del caso específico del Distrito Federal tendría la misma problemática que del Estado de México, no por los persona, sino por la territorialidad.

Y el debate sobre la territorialidad tendrá que ser resuelto integralmente. Ya dijimos aquí respecto de una, respecto de las denuncias que se han presentado en relación con propaganda gubernamental del Presidente de la República, que la resolución correspondiente no resolvió el tema de la proyección de la imagen a nivel nacional, porque no hemos resuelto el tema relacionado con los bloqueos.

El precedente que tenemos es el de 2009 y el Partido Acción Nacional con toda claridad y además con toda razón ha invitado a que este tema sea resuelto y las resoluciones que hemos tenido aquí en relación con esos casos no lo han resuelto, porque hemos imputado responsabilidad a las televisoras cuando bloquean, pero no cuando no bloquean.

Este es un ejemplo de cómo el tema de la cobertura territorial tiene que ser visto de manera integral, porque además del asunto de la propaganda gubernamental sobre logros, está el tema de los informes específicos que se presenten por parte del gobernador del Estado de México, cualquiera que éste sea, y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal cualquiera que éste sea.

En ese sentido, las intervenciones que se han hecho aquí de todos ilustran que es un tema pendiente y que sí tiene que ser resuelto, particularmente porque se aproxima la elección del Estado de México, tanto en su fase de precampaña como en su fase de campaña y la pregunta que se hará es:

¿En qué canales se va a pautar dicha elección?

Entiendo que estamos en otro tema pero en algún sentido van teniendo relación y vinculación. Por eso quise intervenir, para enfatizar la preocupación que tiene pero también para enfatizar que aquí hemos dado un trato igual a todos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente. Dos aspectos, de manera muy breve:

Primero me voy a referir a la propuesta de modificación que presentó la consejera Macarita Elizondo al punto de acuerdo segundo y estando de acuerdo con ella, como lo expresé a respuesta de su pregunta, me parece que nosotros, si acatamos con puntualidad lo que nos ordena la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no estamos en rigor en una vista sino en una remisión y al hacer la remisión tendríamos que enviar el expediente original.

Es una cuestión de forma, donde me parece que sería importante colocar en el resolutivo la remisión del expediente original y, por lo tanto, dejar una copia de lo actuado en el expediente de la Secretaría Ejecutiva.

Ahora, de prosperar la propuesta que presentó el consejero Benito Nacif, ahí sí tendríamos que mandar una copia al órgano competente que mencionó en su caso el consejero Nacif.

Y sobre ese tema, quisiera nada más hacer una reflexión.

Yo todavía no tomo una posición respecto de esa propuesta del consejero Benito Nacif, aunque debo reconocer que, siendo rigurosos, lo procedente sería hacerla así pero hay un pequeño detalle donde me gustaría escuchar la opinión del consejero Nacif, ojalá se pudiera en la tercera ronda, porque aquí la cuestión es si nosotros hacemos la remisión al Instituto Estatal Electoral, derivado de la revisión que haga este organismo, ¿acaso no se desprenderá que ellos tendrían que hacer la remisión correspondiente?

Ese es nada más el proyecto que yo tendría que revisar y me gustaría escuchar la opinión del consejero Nacif, si se pudiera, por supuesto, en la tercera ronda.

Es todo, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda. En ella, el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente.

De las intervenciones que han tenido todos los consejeros, que he visto con atención, hay conclusiones muy interesantes porque si el 228 no es aplicable, como efectivamente lo dice la representante del PRI, que es una cosa que podemos conceder. Entonces, efectivamente estamos en vías de la regulación que en el Estado de México haya respecto del Informe de Gobierno que, en concreto, desconozco cuál sea.

Sin embargo, al haber afectación de los mensajes de Peña Nieto en otras entidades federativas, estamos en presencia de una violación al 41, es decir, una violación de contratación de tiempos de radio y tele por una persona en entidades federativas respecto de propaganda gubernamental y ese tema es un tema que se vuelve mucho más delicado porque evidentemente la justificación que pueda tener el señor Peña Nieto para emitir sus mensajes en el Estado de México, no es suficiente para emitir esos mensajes en el resto de las entidades federativas.

En ese sentido, estaremos en breve presentando una denuncia por contratación ilegal de espacios en tiempos de radio y televisión en entidades diversas a la del Estado de México, porque si, como dice la representante, efectivamente no es aplicable el 228, entonces yo quisiera saber qué explicación tiene que haya una promoción personalizada del ciudadano Peña Nieto en el resto de las entidades federativas.

Ese tema es importante porque nos coloca en un supuesto mucho más grave y mucho más delicado del que hemos estado platicando en esta mesa.

Por otra parte, sí quiero dejar constancia en la mesa que una preocupación, por lo menos que tiene Acción Nacional, es el tema de que estamos pasando a una etapa de simulación, en donde se utiliza preceptos legales en este caso del Estado de México en el contexto de un informe de gobierno para no informar nada y para no hacer otra cosa más que promover la imagen personalizada del gobernador Peña Nieto.

Todos sabemos, no es un secreto para nadie que tiene el señor aspiraciones para contender por el cargo de Presidente de la República.

Y simplemente no de la lectura, perdón, del ver los *spots* que está presentando, la manera en que se está presentando y lo que está informando, el no darnos cuenta de que esa es una promoción de la imagen personalizada es simple y llanamente una simulación.

Y cualquiera que vea esos comerciales y esos *spots* se va a dar cuenta de ello. Pero quisiera regresar al tema que estaba hablando, al final es un tema delicado porque si no estamos como señalan varios de los consejeros que han puesto atención a este punto en el supuesto del 228, sí estamos en el supuesto de contratación ilegal de espacios de radio y televisión en entidades federativas diversas a las del Estado de México.

Y, en ese sentido, sí quisiera llamar la atención de este Consejo General, respecto de las consecuencias de las decisiones que vayan tomando en esta mesa.

Porque si nosotros damos vista, efectivamente, a lo mejor estaremos en el supuesto de que la legislación local permite hacer este tipo de anuncios en el Estado de México, pero en las otras entidades federativas estaremos en presencia de una contratación ilegal, contundente y flagrante respecto de mensajes de promoción personalizada, de los cuales no se va poder sustraer el gobernador del Estado de México.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Mariana Benítez: Gracias, presidente.

Dos cuestiones. La primera tiene que ver con lo externado por el consejero Benito Nacif, en relación a quién tendría que ser la autoridad a quien este Consejo tendría que remitir las constancias.

Me parece que en este caso, dado que estamos hablando del 134 y de que se refiere a las legislaciones en este caso de sanciones, estaríamos hablando de una sanción a un servidor público, tendría que ser la ley correspondiente de sanciones a los servidores públicos.

En consecuencia, perdón, habría que ver si es de sanción a un servidor público o si estamos hablando de los recursos ejercidos, en este caso tendría que ser al órgano de fiscalización. Esa sería, me parece, el camino por el fundamento con el que estamos procediendo.

Por otro lado, refiriéndome a lo que está comentando mi amigo Guillermo Bustamante, sí quisiera comentar que a todos nosotros nos preocupa la simulación.

Todos nosotros hemos puesto aquí en esta mesa quejas en donde hemos reclamado violaciones, simulaciones y fraude a la ley. Estoy completamente de acuerdo, nada más que habría que ser honestos con uno mismo y ver que las cadenas nacionales también fueron una simulación.

Y ahora nosotros también, así como ustedes han anunciado una denuncia, nosotros también estamos anunciando una denuncia porque ya nos llegó un informe donde se acredita que el Presidente Felipe Calderón transmitió sus *spots* correspondientes al Cuarto Informe de Gobierno excediéndose del tiempo marcado por la ley.

Aquí haremos también lo propio, es decir, todos estamos en derecho de reclamar simulación, nada más que habría que ser honestos con nosotros mismos y saber que todos en algún momento hemos pasado por lo mismo de lo que nos estamos quejando.

Eso sería todo.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

La Sala Superior del Tribunal en diferentes resoluciones ha dejado claro que el ámbito de aplicación el Artículo 134 trasciende la materia electoral, ha sido muy enfático en eso e involucra no solamente otras diferentes esferas territoriales de gobierno, como se ha discutido acá, sino también diferentes ámbitos competenciales que van desde lo administrativo, lo fiscal, hasta incluso civil y posiblemente penal.

Y estos ámbitos competenciales no son excluyentes entre sí, por eso suscribo lo que usted, consejero presidente, dijo que podemos remitir el expediente al Instituto Electoral del Estado de México, pero eso no cancela, eso no es incompatible con enviarlo también directamente al Órgano Superior de Fiscalización.

En el expediente consta que se emplearon recursos públicos, una cantidad de 7.4 millones de pesos que gastó el Estado de México. Es decir, sabemos que es propaganda gubernamental, que se usaron recursos públicos y creo que el Órgano Superior de Fiscalización debe tener conocimiento de eso y de los otros hechos que obran en el expediente.

Creo que estas son dos razones por las cuales no simplemente enviaron al Instituto Electoral del Estado de México, que ellos decidan si va a la Auditoría Superior, al Órgano Superior de Fiscalización. Creo que nosotros podemos directamente enviarlo, para que conozca de lo que nosotros encontramos y ellos conozcan, enviarlo sin prejuzgar y que ellos determinen si hubo o no posibles violaciones.

Ahora, respecto a la competencia del Órgano Superior de Fiscalización, está claramente establecida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Dice que en su Artículo 8º, párrafo uno, que tiene la atribución de fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar, entre otras cosas, que se apeguen a las disposiciones legales.

Y, asimismo, establece en su Artículo 4º que los sujetos de fiscalización son los poderes públicos del Estado, entre los cuales está incluido desde luego el Poder Ejecutivo del Estado de México.

Yo creo que estas razones tanto legales como las que obran en el expediente y las sentencias del Tribunal nos justifican claramente el envío, el turno del expediente directamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones en segunda ronda, pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en tercera ronda.

En tercera ronda el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Para establecer mi posición respecto de los elementos que aquí se han señalado a la hora de la votación y me parece que debe ser claramente expuesto.

Estoy de acuerdo con el resolutivo primero, entiendo, que establece que se declara infundada la queja respecto del tema vinculado a las precampañas, toda vez que hizo el Tribunal, como sabemos, la corrección de mérito que ya está establecida.

Desde luego, me manifestaré en contra de la vista como tal, porque estimo que lo que la autoridad debió hacer es iniciar un procedimiento sancionador en relación al Artículo 134 de la Constitución.

Y si así no fuere, porque estima que debía haber seguido el precepto como tal que estableció el Tribunal o no el precepto, sino el criterio establecido por el Tribunal debió quizá oficiosamente iniciar otro tipo de indagatorias, con el propósito de establecer si se trata de otro tipo de propaganda, en función de lo que el Tribunal ha dicho de manera sistemática o señalado.

Dicho lo cual voy a solicitar al presidente que sea posible la votación de los resolutivos de modo independiente.

Por otra parte, la preocupación establecida en relación al párrafo noveno del Artículo 134 de la Constitución, para efectos inciertos, diría yo, todavía en términos de esa interpretación hecha por el consejero Nacif y la Presidencia, pediría que se votara independientemente, porque al no ser esa sí materia electoral directamente por esta causa podría concitar la vista correspondiente.

No estaré con la vista al órgano electoral, estaré con la vista propuesta por el consejero Nacif y usted, y por ello solicito esas tres votaciones en los términos que he referido.

Muchas gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

En ella el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: A ver, yo tengo una última reflexión con el tema porque en el fondo lo que nos está diciendo el consejero Figueroa es que nosotros, dado que no le damos entrada al 228, numeral cinco, porque el Tribunal así lo dijo, y, por tanto, hay que hacer la remisión al Instituto Electoral Local, tendríamos que asimilar el tema no a propaganda gubernamental, sino a propaganda política y, por tanto, entrarle en todo tiempo al asunto.

No encuentro cómo hacer la conversión del asunto de la propaganda gubernamental, con base en los precedentes del Tribunal, al tema de la propaganda política.

Francamente, me parece que no hay elementos derivados de las sentencias que ha emitido el Tribunal Electoral, que nos pudieran permitir hacer una circunstancia de esta naturaleza.

Y, en segundo lugar, hay que tomar en consideración, respecto de la propuesta del consejero Benito Nacif, un detalle que me parece importante. El 134 constitucional lo que está haciendo es establecer las responsabilidades de los servidores públicos, y este tema se regula por la vía de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos, la federal o el ámbito de cada entidad federativa.

Y a mí me parece que nosotros no hemos agotado, por un lado, la revisión, para saber si tenemos que turnar ahí o a otra instancia, o qué procedimiento se sigue en un determinado supuesto de que hubiera un uso indebido de los recursos públicos.

Y vean aquí un detalle que es importante, porque al hacer la remisión, nosotros tendríamos que hacer una valoración previa respecto a si se presume o no un uso indebido de esos recursos públicos. Por tanto, a mi modo de ver, dado que no se ha agotado esa parte, yo no estaría en la lógica de hacer la remisión, más allá de lo que hemos hecho con antelación que es específicamente al órgano electoral local, que ese ha sido los precedentes que hemos establecido.

Hemos resuelto, por ejemplo, los procedimientos respecto de la propaganda gubernamental del gobierno federal, y nunca hemos hecho esta revisión de los recursos utilizados ahí para, en su caso, remitir la revisión correspondiente al órgano de la Auditoría Superior de la Federación.

Y, por tanto, me parece que, en este caso, tampoco hemos agotado esa revisión. No hemos hecho una revisión detallada de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el caso del Estado de México, para poder determinar si los podemos remitir a esa instancia o no y, por otro lado, tampoco veo que el procedimiento se haya desahogado haciendo una revisión, para ver si hay o no la posibilidad de que se presuma el uso indebido de los recursos públicos. A mí no me termina de convencer la propuesta, aunque debo reconocer que es una propuesta interesante.

Por tanto, yo solamente votaré a favor de remitir el expediente al Instituto Electoral del Estado de México.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Baños, el consejero Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Figueroa, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias a mi colega, el consejero Baños, por aceptar la pregunta.

Consejero Baños, ¿qué tipo de propaganda estima usted, escuchada su falta de coincidencia con la interpretación que yo hacía, qué tipo de propaganda considera usted que es la que ha sido motivo de la queja, fuera del Estado de México?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias.

En rigor, se trata de mensajes alusivos al quinto informe, que están regulados por el 228, numeral cinco, y dice expresamente la ley que eso no se considera como propaganda; es una excepción a la propaganda institucional permitida en el 134, pero ya el Tribunal nos dijo cómo se tratan estos asuntos.

Y nos dijo que en estos casos, simple y llanamente, cuando no hay Proceso Electoral Federal, cuyo principio de equidad pudiera ser vulnerado, se remite al órgano electoral competente y, en este caso, me parece que es el del Estado de México.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Baños, el representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con mucho gusto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente. Muchas gracias, consejero Baños.

Muy breve. Nada más: ¿qué opinión le merece el hecho de que obre en el expediente una confesión del director de Comunicación Social o una declaración del director de Comunicación Social del Estado de México, en el sentido de que, efectivamente, contrató espacios de radio y televisión en entidades federativas diversas a la suya?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí. Este es un buen punto y usted lo identifica con mucha precisión. Creo que, además, ha sido el sustento de lo que el consejero Benito Nacif ha utilizado, para poder hacer esta propuesta.

Pero, desde mi punto de vista, justamente la remisión al Instituto Estatal del Estado de México tendría que implicar la posibilidad de que, de presumirse un uso indebido de esos recursos públicos, se haga el turno respectivo al órgano que está sugiriendo el consejero Nacif.

A mi modo de ver, lo que nosotros estamos haciendo, no obstante que el RAP del Tribunal dice que tendríamos que definir cuál es la instancia competente y podríamos hacerlo, me parece que las dos opciones son posibles, yo me quedo más con lo que hemos hecho, que es la remisión al Instituto Estatal Electoral, que ellos hagan la revisión y si hubiese elementos que presuman que hay un uso indebido de esos recursos, que hagan el turno correspondiente.

Nosotros no hemos hecho eso, solamente tenemos la declaración agregada al expediente respecto de la utilización de esos recursos, eso es un hecho, pero no hay una presunción de que eso pudiera implicar algún esquema indebido de uso para turnarlo desde acá al órgano de fiscalización de estos recursos del Estado de México.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Baños.

Está abierta la tercera ronda, en ella el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Gracias, consejero presidente, muy breve.

A mí me parece, con todo respeto disiento del consejero Baños, que una declaración del director de Comunicación Social en el sentido de que contrató en entidades diversas es más que una presunción, me parece que es un elemento contundente, objetivo, que está ahí en el expediente en el sentido de que hay recursos que se utilizaron, recursos de una entidad federativa que se utilizaron en entidad federativa diversa, no en entidad, en entidades. Creo que es un elemento que le da cierta contundencia al tema.

También me parece que, en ese sentido, cobra relevancia lo que ha comentado el consejero Figueroa, en el sentido de que la argumentación se ha partido, porque hay un tema que no queda claro y lo que no queda claro es si para el tema de informes de gobierno estatales es aplicable el 228, numeral cinco, o es aplicable únicamente lo que establezcan las leyes locales en función del último párrafo del 134.

Y esta discusión es muy relevante desde el punto de vista jurídico, porque si, efectivamente, tal como establece el último párrafo del 134 lo que es aplicable no es el 228, sino la legislación local en materia de informes de gobierno y el 228 únicamente se refiere a funcionarios federales o a informes de gobierno federales, ya sean de diputados o de senadores o de algún funcionario del gobierno federal, al no ser aplicable la contratación, al excepción que permitiría la contratación, no está permitida.

Por el contrario, si no es aplicable el 134, sino que sí es aplicable el 228, se vulnera el principio de territorialidad que establece el propio 228 porque se está, estos mensajes se están difundiendo en entidades federativas diversas a la del gobernador Peña Nieto.

En ese sentido, creo que estamos en presencia de un nudo gordiano que no nos da mucha claridad, o aplica el 228 y en ese sentido se excede por el tema de la territorialidad o si no aplica el 228.

Estamos en presencia de una contratación indebida en términos del 41 porque se están contratando espacios de radio y tele para la difusión personalizada, porque incluso aunque el contenido fuera en relación al informe, por supuesto que este contenido no se puede hacer promoción del mismo en una entidad federativa a la de uno, porque si es así al no tener objeto el informe es una promoción personalizada. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

La representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacer una pregunta, ¿la aceptar usted?

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Sí, claro que sí, consejero, con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, por favor licenciada.

-Representante del PRI, Mariana Benítez: Gracias, representante por aceptarme la pregunta.

No sé de dónde usted está obteniendo lo que está señalando, de que hay una confesión del coordinador General de Comunicación Social de que contrató para transmitirse en otro estado.

Yo tengo aquí la respuesta que dio el coordinador, un oficio de 10 de septiembre en donde, la leo muy rápido: “Ante la pregunta de que si refiere, el motivo por el cual se difundieron esos mensajes en los estados de Baja California y Guerrero”.

Y él dice claramente que la Coordinación a su cargo desconoce si los promocionales fueron difundidos en las referidas entidades federativas, en su caso, la difusión responderá a cuestiones de orden técnico, lo cierto es que se ordenó su difusión con el objeto de informar debidamente a la población mexiquense, en particular a la que reside en el Valle de México y se verificó previamente que ninguna entidad federativa del país estuviera en curso alguna campaña electoral.

Por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, licenciada.

Para responder, hasta por dos minutos, el señor representante del PAN.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Evidentemente la pregunta en relación a ese tema es respecto de Baja California y Guerrero que es lo que hemos señalado, pero hay señalamiento en el sentido de que la contratación se hace en relación al informe y que por cuestiones que él señala de naturaleza técnica se transmite en el resto de las entidades federativas.

Evidentemente, él está reconociendo que existe una contratación que tiene efectos extraterritoriales por cuestiones que él llama de naturaleza técnica.

A mí me parece que el oficio es muy claro y muy contundente en el sentido de que la contratación tiene efectos, más allá de los que señala el 228, aunque en la intervención se refería a que finalmente estamos en un problema porque si el 228 aplica, como ha sostenido, por ejemplo, el consejero Baños, entonces estamos en presencia de un exceso por territorio.

Si el 228 no aplica, como lo ha señalado usted, entonces estamos en presencia de una contratación indebida de promociones en entidades diversas a las del Estado de México o, en el peor de los casos, de un desvío de recursos públicos porque están utilizando recursos públicos del Estado de México para transmitir informes que no tienen naturaleza de Informe en entidades diversas a las del Estado de México.

Es decir, este mensaje puede tener una naturaleza de Informe en mi entidad, que es en donde tengo que informar. Pero, en una entidad en donde yo no tengo que informar, es evidente que no tiene naturaleza de Informe sino que tiene naturaleza de promoción personalizada de mi imagen y eso es obvio porque si en un estado en donde yo no tengo que informar emito un informe, en donde estoy apareciendo a cuadro, aparece mi imagen, aparece mi voz y aparecen una serie de elementos que el propio 134 prohíbe, entonces yo simplemente lo que señalo es que estamos en presencia de un dilema:

Si aplica el 228, hay un exceso en la aplicación; si no aplica el 228, hay una contratación indebida en términos de l41 y, en todo caso, todo esto deriva de que los *spots* se pasaron en entidades donde no tenían que haberse transmitido.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

El consejero electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Sí, claro que sí, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

A ver, me voy a detener nada más en dos detalles, pero particularmente en una expresión que usted utiliza respecto de los recursos utilizados para esto y que son informados por parte del coordinador general de Comunicación Social del gobierno del Estado de México, que al menos en lo que se transcribe en las páginas 83 y 84 y subsiguientes del proyecto de resolución, sí reconoce este gasto, que además equivale aproximadamente a 18 millones de pesos. Eso está ahí.

Una cosa es que aparezca ese informe y que, para mi interpretación, lo único que está haciendo el coordinador es decir que sí se hizo el gasto. ¿Sí me explico?

Es el dicho del coordinador de Comunicación Social o el informe oficial que presenta el coordinador de Comunicación Social respecto del gasto, pero eso es muy diferente a sostener que derivado de ese reconocimiento puede presumirse que hay un uso ilícito de ese recurso.

A mí me parece que esa interpretación es un poco más diversa, es distinta a lo que en realidad está apareciendo con esta información y eso sería justamente lo que tendría que hacer el órgano competente cuando lo revise.

Ahora, ¿quién le turna al órgano competente?

Ese es el otro punto. Mi punto es que lo tendría que hacer el instituto electoral, habiendo revisado el tema, pero aquí hay otra opinión diferente.

El consejero Nacif expresó una propuesta, me parece que también es una modalidad, aunque yo estoy más convencido de que lo correcto es hacer el turno directamente al órgano electoral local. Entonces, me parece que ahí yo no estaría de acuerdo con lo que usted sugiere en su interpretación.

Pero la otra cuestión es que volvemos a lo mismo. El 134 lo que está haciendo es decir que la propaganda que bajo cualquier modalidad de Comunicación Social difundan los poderes públicos, debe tener un carácter institucional -así lo señala- y dice que debe tener fines informativos, educativos y demás, y prohíbe la imagen personalizada.

Pero el 228 es una excepción a eso y, por tanto, sí puede aparecer la imagen del servidor público.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente. Muchas gracias por la pregunta, consejero Baños.

Sí, estoy de acuerdo.

Lo que pasa es que aquí el dilema que estoy yo señalando es que la mayoría de los consejeros se han pronunciado en el sentido de que el 228, en términos de algunos criterios, no es aplicable a nivel local, sobre todo en función del último párrafo, del 134 constitucional.

Yo puedo conceder que es aplicable el 228, entonces lo que señalaría es que hay una infracción en relación al propio 228 respecto del territorio, de la territorialidad, del ámbito de aplicación de los mensajes.

Si no es así, si realmente el 228 no es aplicable y se refiere únicamente a funcionarios federales en campañas federales y lo que es aplicable en relación al 134 es la legislación local, entonces lo que estoy señalando es que estamos en presencia de una contratación indebida.

Cuando yo señalaba que el director de Comunicación Social lo había confesado y que en el expediente había, más que elementos vagos, elementos que realmente nos permitían presumir eso, me refería no únicamente a la carta que tiene mi amiga Mariana en sus manos y de la que nos leyó un extracto sino también me refería a otro elemento que obra en el expediente, que son los contratos en donde incluye estados que bloquean, o que tienen la posibilidad de bloquear.

En el expediente hay contratación de comunicación social del Estado de México con estados que tienen la aptitud de bloquear y con cadena nacional.

Ese tema es un tema en donde yo francamente lo encuentro inexplicable porque el transmitir mensajes del Estado de México en otras entidades federativas, insisto, nos lleva, si el 228 es aplicable, nos lleva a excedernos en la aplicación del 228.

Y si no es aplicable nos lleva a la contratación indebida, con fundamento en el 41, de espacios para la promoción de su imagen personal y nosotros nos inclinamos a pensar que ése más bien es el supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante, está abierta la tercera ronda.

Muy bien, al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación.

Primero en los términos que lo ha solicitado el consejero Alfredo Figueroa, vamos a someter a la votación en lo general el proyecto de resolución, evidentemente sí incluir en esa votación los resolutiveos primero y segundo y el resolutiveo propuesto por el consejero electoral Benito Nacif.

Y después haremos las votaciones en lo particular del resolutiveo primero, del resolutiveo segundo, en los términos propuestos por la consejera Elizondo, quien nos ha propuesto una modificación que ha sido complementada por el consejero Baños.

Y después votaríamos el resolutiveo que nos ha propuesto el consejero electoral Benito Nacif, en los términos por él planteado.

Una pregunta de parte del consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, presidente.

Ahora que hablábamos de cómo debían ser votados los resolutiveos, pregunto simplemente si el resolutiveo primero tiene alguna oposición de alguien en la mesa, porque creo que podría ser votado en lo general, hasta donde yo entiendo nadie opuso una opinión en contra, en relación al particular.

Quizá podamos incluirlo, es todo presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Yo coincido con su interpretación. Sin embargo, usted en su intervención de tercera ronda solicitó que se votara el resolutivo primero, pero si usted retira esa solicitud, por supuesto que haremos la votación del resolutivo primero también en la votación en lo general de este proyecto de resolución.

Así es que señor secretario, proceda a la votación en lo general y a las dos votaciones particulares.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el punto 4.3 y con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/110/2010.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad.

Ahora procederé a someter a su consideración en lo particular dos propuestas. Empezando, primero por aquella que nos propuso la consejera electoral Macarita Elizondo y para mayor certeza leeré tal cual la redacción que ella nos propuso.

“Resolutivo segundo: Se instruye al secretario ejecutivo a que remita el original de las actuaciones del expediente que se actúa al Instituto Electoral del Estado de México, a fin de que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho corresponda, atento a lo expresado en el considerando cuarto de la presente resolución, dejando copia certificada de las principales constancias en nuestro archivos”.

Esa es la redacción que nos propone la consejera Elizondo y someto a su consideración en lo particular esta redacción.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Seis.

¿Por la negativa?

Dos.

Es aprobada la redacción por seis votos a favor y dos votos en contra.

Finalmente, someteré a su consideración en lo particular un nuevo resolutivo que nos propone el consejero electoral Benito Nacif, a fin de remitir copia del expediente al órgano superior de fiscalización del Estado de México.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Cinco.

¿Por la negativa?

Tres.

Es aprobado por cinco votos a favor y tres votos en contra.

Señor consejero presidente, tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expresados, de la misma manera tal y como señala el mismo Artículo, en su párrafo cuarto, procederé a incorporar el voto particular que en su caso presente el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora continúe con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los ciudadanos Juan Sandoval Íñiguez, arzobispo de la Arquidiócesis de Guadalajara y de Hugo Valdemar Romero, vocero de la Arquidiócesis de México, así como de ambas asociaciones religiosas, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/AR/PRD/CG/001/2010.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, consejero presidente.

Quiero decir que este punto que estamos discutiendo es de gran trascendencia.

Quiero expresar, en primer término, que estoy de acuerdo con el sentido que se nos propone ya que en términos del marco jurídico aplicable a los ministros de culto y a las asociaciones religiosas, es a la Secretaría de Gobernación a la que compete, en su caso, aplicar alguna sanción por hechos que pudieran ser violatorios de las normas legales.

Coincido con el acuerdo en virtud de que existen antecedentes de la Sala Superior, concretamente el SUP-RAP-115/2009, en donde se señalan algunos lineamientos de actuación para el IFE en esta materia, derivada precisamente en aquella ocasión de una queja interpuesta por el PSD en contra de la Iglesia Católica, por realizar manifestaciones que consideró lesionaban el Artículo 130 Constitucional y el 353 del Código Electoral, al llamar a no votar por ese partido político, en virtud del contenido de sus propuestas de campaña.

Sin embargo, dada la importancia del fondo del presente asunto considero necesario hacer algunas reflexiones.

El Artículo 130 constitucional es una disposición emblemática del Estado mexicano, contiene el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias. En ella se establece con claridad que los ministros de culto no podrán realizar proselitismo ni a favor o en contra de un candidato, partido o asociación política alguna.

Este principio de separación y de no intervención en asuntos políticos, es lo que da origen precisamente al Estado mexicano laico, término que según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua significa: “Independiente de cualquier organización o confesión religiosa”.

El Estado laico es una exigencia vigente de la sociedad.

Hay una creciente diversidad religiosa y moral en el seno de la sociedad actual y el Estado tiene ante sí desafíos cotidianos para favorecer la convivencia armoniosa, además de la necesidad de respetar la pluralidad de las convicciones religiosas.

La laicidad del Estado supone una doble obligación: para las iglesias de respeto a las cuestiones políticas del Estado y para el Estado el respeto a las iglesias y a la conciencia individual de las personas.

Así, en este equilibrio es que se concibe la separación entre la iglesia y el Estado mexicano.

La laicidad significa la armonización de tres principios esenciales: primero, el respeto a la libertad de conciencia y de su práctica individual y colectiva; segundo, la autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares y, tercero, la igualdad ante la ley y la no discriminación directa o indirecta hacia las personas.

Para ello, en este aspecto la prohibición existe en dos vertientes, tanto para los ministros de culto de realizar proselitismo a favor o en contra de un partido político, como es el caso, como de los propios partidos y candidatos de no utilizar símbolos religiosos en su propaganda, es decir, la separación en materia política-electoral es total.

De allí la importancia de que cada parte cumpla con el respeto que le corresponde, tanto durante los procesos electorales para partidos políticos, candidatos e instituciones, como también fuera de ellos.

El respeto finalmente de la ley es el mayor soporte de nuestra vida democrática. Es necesario que se honre por cada parte del sistema y por la sociedad en general.

Además de no ser legal, si me permite decirlo, señor presidente, tampoco es sano que la iglesia interfiera en cuestiones políticas, como que el Estado pretendiera intervenir en cuestiones religiosas.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Coincido primero con buena parte de las expresiones que ha formulado el consejero Guerrero.

¿De qué estamos hablando aquí?

Estamos hablando de las manifestaciones expresadas por el señor Hugo Valdemar, por el señor Sandoval Íñiguez que, como se sabe, forman parte de la Iglesia Católica y ocupan distintos puestos en ella.

¿Qué dijeron? Arquidiócesis Primada de México, mediante un comunicado: “Esa actitud de odio a la fe cristiana que caracteriza al Partido de la Revolución Democrática, PRD, es responsable de la división del pueblo mexicano. Con ese aval se consuma el ataque consciente y deliberado que el Partido de la Revolución Democrática ha dado a las familias mexicanas al destruir sus principios y valores más apreciados.

“La reforma recién aprobada por la Cámara de Diputados no tiene como fin defender el Estado laico, sino acotar la libertad religiosa de los ciudadanos. Las verdaderas intenciones de esta reforma, que parece inofensiva, no ha tratado en quedar al descubierto cuántos diputados del Partido de la Revolución Democrática han externado su verdadero objetivo de acallar y amordazar la voz de la iglesia y de los ministros de culto, en general”.

Calificó de “partido fascista” al Partido de la Revolución Democrática, por su apoyo al reconocimiento legal del matrimonio entre personas del mismo sexo en México, Distrito Federal. “Dios nos libre de un partido fascista, como el Partido de la Revolución Democrática”.

“El PRD hace gala de una hipocresía pasmosa. Ellos afectan al país con sus actos”, entre otras afirmaciones. “Ahora los laicos tienen luz verde de la Iglesia Católica para que hagan las acciones que tengan que hacer, y concientizar a la población de que el autor de todo esto es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard. Él y su gobierno han creado leyes destructivas de la familia, que hacen un daño peor que el narcotráfico. Marcelo Ebrard y su partido, el PRD, se han empeñado en destruirnos”, afirmó este señor.

Hizo un llamado a los ciudadanos para que en las próximas elecciones, a la hora de votar, lo hagan razonablemente, “considerando que no deben sufragar”, no deben sufragar, “por partidos perniciosos como el de la Revolución Democrática, que actúa en contra de la fe y la moral”.

“Nosotros queremos construir una sociedad con valores y el PRD sólo destruye, por eso he dicho que ese partido ha hecho más daño que el narco, con 40 mil abortos; el narco lleva 28 mil. La aprobación de la eutanasia pasiva, el PRD es el principal enemigo de la Iglesia Católica”.

Sandoval Íñiguez no duda de que los magistrados del Supremo avalarían esta decisión porque, a su juicio, han recibido dádivas del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de organismos internacionales de muy alto poder económico.

Estas son las consideraciones que han hecho la Iglesia Católica, con los voceros que pueden referirse, como el portavoz de la Arquidiócesis y el cardenal Sandoval Íñiguez, arzobispo de la Diócesis de Guadalajara.

¿Qué estaríamos proponiendo, en relación a este asunto? Estaríamos proponiendo hacer una remisión, mediante un acuerdo, a la Secretaría de Gobernación, para que establezca lo que a su juicio considere pertinente.

Quiero referir, muy brevemente, que en este caso existe un antecedente muy importante, que es el de la denuncia que hiciera el extinto Partido Social Demócrata, contra la Iglesia Católica Apostólica Romana en México y a la Conferencia del Episcopado Mexicano. En aquella queja, mediante el oficio SCG-745/2009 del 24 de abril del 2009:

“La Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitió la queja a la Secretaría de Gobernación, sin haber realizado alguna investigación”.

Este fue el inicio de un conocimiento del Tribunal sobre esta materia. Y el Tribunal resolvió en términos generales que esta autoridad debía abrir un expediente e iniciar algunas indagatorias para establecer si en el ámbito competencial de carácter electoral habría algún tipo de responsabilidad y a la hora de llegar a esa convicción determinar, dar vista a la Secretaría de Gobernación por considerar que hay una invasión o una irregularidad contenida en la esfera de materia electoral.

No acompaño, porque recuerdo el criterio, la posición asumida por la Secretaría al plantearnos que mediante un acuerdo remitamos a la autoridad federal, que es la que podría establecer algún tipo de sanción, este asunto.

Y no lo comparto por una razón muy sencilla, porque el Código Electoral Federal establece, con toda precisión, que está obligado el IFE a conocer o a cuando conozca de una probable infracción de los ministros de culto o de la iglesia a la Secretaría de Gobernación.

Y en esta ocasión la Secretaría Ejecutiva no conoce, no ha hecho una investigación, no ha llamado a las partes en conflicto, no ha documentado y dado el derecho de debido proceso a los sujetos implicados en esta queja para entonces sí determinar si debe dar vista o no debe dar vista a la Secretaría de Gobernación.

Asume que debiera ser aquella autoridad la que resolviera, y asume bien en función de si debiera establecerse una sanción. Nada más que aquí esta autoridad no se ha pronunciado sobre estas conductas y no ha sometido a proceso a quienes están en ella denunciados.

De este modo no puedo acompañar el mecanismo previsto y propuesto porque en materia electoral este país construyó un órgano autónomo constitucional que no debe delegar sus funciones de investigación y conocimiento de asuntos al Poder Ejecutivo Federal, quien no es parte de esta autoridad desde la reforma de 1996.

Pretender que Gobernación investigue asuntos de orden electoral, tendría como consecuencia una disminución de la autonomía institucional prevista en la Constitución, prevista en el Código y prevista, por supuesto, en el sistema electoral mexicano.

No puede abdicar de su responsabilidad, el IFE respecto de la investigación que debe hacer en torno a conductas como las que están aquí precisadas.

No me voy a pronunciar sobre estas conductas porque me parece que lo responsable en una autoridad, estos son los hechos, es escuchar a las partes y a partir de ese momento fijar una posición en torno a la invasión de posibles esferas de carácter electoral.

No puedo acompañar, repito, este acuerdo porque eso sería tanto como abdicar a la autonomía de esta institución. Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Figueroa.

La consejera Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Claro que sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Es usted muy gentil.

Consejera Elizondo, por favor proceda.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Gracias.

Viendo el original en el expediente del escrito inicial del Partido de la Revolución Democrática que es el denunciante, en este caso, establece dentro de su derecho de pedir que derivado de la tesis de jurisprudencia sobre asociaciones religiosas, ministros de culto en donde la Secretaría de Gobernación es la competente para sancionarlos por la infracción a normas electorales, la petición concreta del denunciante es de integrar debidamente el expediente, recabar la información -pruebas y documentos- que se encuentren a su alcance a efecto de que la comisión que determina la Ley de Asociaciones y Cultos Públicos cuente con elementos indispensables para actuar conforme a sus atribuciones.

¿No cree que del hecho de que usted esté diciendo no ir con el proyecto, estaría actuando por encima de lo pedido por el propio denunciante, quien reconoce inclusive la propia competencia de la Secretaría de Gobernación -en este caso- y de la aplicación de la propia Ley de Asociaciones en el caso correspondiente?

Me gustaría conocer su respuesta.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Para responder, cuenta con dos minutos el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Si la pregunta es si yo estaría yendo más allá de lo que hizo el denunciante, la respuesta es no, no estaría yendo más allá de lo que pidió el denunciante porque yo tampoco dejo de reconocer que es la Secretaría de Gobernación quien puede establecer una sanción. Eso no es materia de mi debate.

Lo que es materia de mi debate es que dados estos hechos, esta autoridad tiene que investigar, con los medios a su alcance, si conoce el IFE de una conducta como la que se ha denunciado, siendo posible que por ella se determine responsabilidad de los denunciados.

Y no sólo eso. En el SUP-RAP, en donde se establece este aspecto, se señala lo siguiente y lo leo muy rápidamente:

“Como se observa, la intervención del Instituto de ninguna manera se limita a remitir sin mayor trámite la queja a la Secretaría de Gobernación ya que, según se apuntó, se encuentra obligado a integrar el expediente, lo cual conlleva a efectuar indagaciones necesarias recabando información, pruebas, documentos que se encuentren a su alcance, así como determinar si en su concepto existe una infracción a la normativa electoral por parte de las asociaciones religiosas y ministros de culto denunciados”

Para hacer una remisión, tendríamos que establecer una opinión respecto de este asunto y como no se hizo un procedimiento para darle las reglas de debido proceso a los señalados, no podemos hacer una remisión sin más. Eso es lo que estoy señalando, consejera Elizondo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

Los ministros de culto Juan Sandoval Íñiguez y Hugo Valdemar y las asociaciones religiosas que ellos encabezan y/o representan respectivamente, violaron el Artículo 130 de la Constitución y lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en la materia de restricciones a la participación de los ministros de culto y las asociaciones religiosas en la política electoral y en los asuntos de Estado.

En su inciso e), el Artículo 130 Constitucional establece en su primera oración que los ministros de culto no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

Por su parte, el Artículo 353 del Código Federal Electoral, en su inciso a), establece claramente que está prohibido a las asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión y a los ministros de culto y constituyen infracciones, entre otras, la primera, la inducción a la abstención a votar por un candidato o partido político o a no hacerlo por cualquiera de ellos en los lugares destinados al culto, en locales de uso público o en los medios de comunicación.

Hay que decir que como ya aquí se expuso por el consejero Guerrero y por el consejero Figueroa, los señalados como responsables hicieron ataques directos al Partido de la Revolución Democrática, a sus dirigentes, a sus militantes y a sus gobernantes con falsedades y falacias, afirmando falsamente que es un partido fascista, enemigo de la Iglesia, enemigo de la familia, peor que el narco y haciendo llamados expresos a no votar por el PRD.

Son violaciones claras, expresas, que incluso fueron ratificadas en diversas declaraciones por estas personas. Yo tengo que decir que el PRD por convicción, por su programa, por su declaración de principios respeta a las asociaciones religiosas, defiende la libertad de culto de los católicos y también de cualquier otra denominación religiosa o culto religioso.

Y defiende también el PRD todas las libertades de los hombres y las mujeres, es por ello que el PRD ha llevado a cabo propuestas de reformas para fortalecer y reconocer derechos de las mujeres y de las personas en su diversidad, tanto social como étnica y también de inclinación o definición de tipo sexual y de género.

En el expediente queda claramente acreditado que los denunciados cometieron estas infracciones. La Secretaría Ejecutiva certificó el contenido de las páginas electrónicas presentadas como pruebas.

La Coordinación de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral documentó en una exhaustiva, cuando menos 227 notas periodísticas en impresos del Distrito Federal y de todo el país que dan cuenta de esta infracción, además de 101 elementos detectados en radio y televisión.

Creo que, en este sentido, se avanzó en la documentación de estas infracciones en el proyecto que nos ocupa. Sin embargo, debo decir que a mi juicio el proyecto se queda corto porque el Artículo 355 del Cofipe, en su párrafo cuarto, dice lo siguiente:

“Cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de una infracción por parte de los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, informará a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales conducentes.”

Este párrafo, incluso, está citado en la página 20 del proyecto de acuerdo. Pero dice que esta remisión debe darse cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de una infracción y eso creo que no se hizo.

Incluso, quiero decir sobre la pregunta que hizo la consejera Elizondo, estableciendo que se podría rebasar lo pedido por el PRD. Quiero decir que a mi juicio está sacando de contexto un párrafo que contenido en la página 15 de la queja.

Yo la remitiría a la consejera y a todos los consejeros a la página uno, al encabezado de la queja, donde dice: “Asunto”. El asunto es: “Se presenta queja”.

Inicia diciendo, inicié yo, junto con mi presidente nacional, se presenta por irregularidades.

Y esta queja debió ser resuelta y no es resuelta en el proyecto que se presenta, no hay ninguna resolución de la queja. En ninguna parte del proyecto dice si es fundada o infundada mi queja.

Entonces, no admito que se saquen de contexto algunas frases del cuerpo de la queja. Es una queja.

¿Qué se debió haber hecho ante una queja?

Se debió emplazar a los denunciados, para que conocieran y respondieran de la denuncia, cosa que lamentable no se hizo y el IFE, este Consejo General debió o debe resolver esa queja, porque dice el Cofipe que “cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de una infracción”.

Entonces, lo que se tiene que resolver es si hay o no infracción, a resultas de la queja presentada y del procedimiento instaurado y no se hizo, lamentablemente.

Se aduce el SUP-RAP-115 y una tesis de la Sala Superior. Pero, fíjense, yo aquí tengo la página 100 de la sentencia de la Sala Superior, del SUP-RAP-115/2009.

¿Qué dice?

Dice que se revoca la resolución impugnada que consistió en el desechamiento o en la remisión, perdón. Sin previa investigación se revoca y luego dice que se necesita integrar el expediente, investigar y luego dice: “y en su caso se determine por el Instituto Federal Electoral si se actualiza una infracción a la normativa electoral por parte de los sujetos denunciados en la queja presentada por el ahora apelante”, que era el PSD.

Y una vez, es decir, después de integrado el expediente bajo los parámetros apuntados procede en términos de lo dispuesto al 355, párrafo cuatro, que es la remisión y eso no se está haciendo.

Por eso digo que se queda corto este proyecto de resolución.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Otra vez, este es un tema que nos plantea un debate, un debate sobre atribuciones, competencias, procedimientos a seguir.

Y la verdad es que había diversos caminos y además tenemos precedentes diversos.

En algún caso lo que se acostumbraba hacer era simple y sencillamente que el secretario ejecutivo remitía directamente la queja a la Secretaría de Gobernación. Ese fue un camino que seguimos una y otra vez, hasta que el Tribunal marcó un camino distinto.

El segundo camino posible es que haciendo caso del Tribunal el Secretario Ejecutivo hiciera un expediente, en efecto, pero también ese expediente podría ser mandado directamente por el secretario ejecutivo a la Secretaría de Gobernación. La diferencia era hacer el expediente, incluso con los alcances que menciona el consejero Figueroa y el representante del PRD.

Un tercer camino es este: el secretario ejecutivo hace el expediente, nos da una información enriquecida, describe los hechos claramente, se ponen en un proyecto de acuerdo y es el Consejo General el que manda el expediente a la Secretaría de Gobernación.

Esa es una diferencia no menor. En sí misma no es una cuestión de trámite.

Esto quiere decir que este Consejo General, si procedemos como se nos está proponiendo, este Consejo General votó, discutió y resolvió que sí es pertinente mandar el expediente a la Secretaría de Gobernación. Podríamos decidir lo contrario, podríamos decir que no, que no ha lugar, porque no se describe o no se deriva nada que amerite, pero la propuesta es que sí se envíe el expediente a la Secretaría de Gobernación.

Un camino diverso era, un poco lo que yo entiendo, el consejero Figueroa y el representante del PRD habrían propuesto, que es: recibimos la queja, se inicia un procedimiento, el secretario ejecutivo hace una investigación; este Consejo conoce y resuelve, y en caso de que hubiéremos decidido que había una responsabilidad, se turnaba a la Secretaría de Gobernación, para que terminara el procedimiento y emitiera una sanción, si fuera correspondiente o no, o desde este Consejo decir que no ha lugar y simple y sencillamente no remitir nada.

Eso implica un procedimiento completamente diferente. Habría que llamar a las partes, habría que dar la audiencia, completar la instrucción. El secretario ejecutivo hizo una investigación, habría que completar la instrucción como tal, habría que elaborar un dictamen y el Consejo habría resuelto.

Hay un camino entonces, ¿qué debate está detrás? Otra vez, cómo interpretar diferentes normatividades, cómo interpretar el Artículo correspondiente del Cofipe, el Artículo correspondiente de la Constitución. No dudo que pudiera haber razón en quienes, desde ahora, afirman que ha habido una violación, pero eso implica ya un pronunciamiento jurídico, y eso no lo hemos hecho.

Para hacerlo, tendríamos que llegar a la conclusión de haber, al menos, haber dado el derecho de audiencia, por eso es muy difícil ahorita pronunciarse, ya no es el momento para hacerlo.

Yo coincido también con lo dicho por el consejero Francisco Guerrero. Creo que hay principios históricamente defendidos en nuestro país, y el Estado laico es un tema que ha generado, a lo largo de toda nuestra historia, un gran debate. También creo que en estos días y en este tipo de menciones, ha habido llamados de todos tipos a la prudencia, a la no intervención, a no polarizar, a hacer llamados o no llamados a los electores, para determinados asuntos.

De hecho, se hizo una reforma electoral que justamente buscaba evitar que cosas como éstas pasaran, no tanto por, todavía no sabemos, si se violó o no se violó la ley, sino porque no hubiera terceros influyendo o participando en las elecciones.

Yo creo que en eso tiene razón el consejero Figueroa. Sin duda, hay un debate ahí abierto. Otra vez este debate sobre atribuciones de este Consejo General, nos pone en una tesitura interesante.

La ventaja de que estemos aquí discutiendo este proyecto de acuerdo es, simple y sencillamente, que el Tribunal lo podrá revisar si alguien se siente agraviado por la forma como estamos resolviendo.

Y otra vez. Ya el Tribunal avanzó, de una manera muy clara, en dar una instrucción de cómo formar el expediente. Ahora habría que ver si el procedimiento que estamos siguiendo para seguir sus instrucciones es correcto o no. Si teníamos que haber llegado hasta donde dice el representante del PRD o el consejero Figueroa, haber hecho un pronunciamiento.

Bien. A mí lo que me preocupa es que, como en otros casos, cuando remitimos este tipo de quejas o ese tipo de situaciones, se va allá y pareciera o queda la sensación de que el IFE se desentiende. Ya se envió.

Preguntaría yo si pudiéramos pensar en que, una vez remitido este expediente a la Secretaría de Gobernación, como está propuesto, ¿el IFE tendría responsabilidad de hacer algún tipo de seguimiento, algún tipo de observación?

Y eso creo que pudiera ser pertinente dejarlo claramente por escrito, porque de otra manera sí da la impresión, y es lo que a mí no me gustaría que quedara, de lo que dice el consejero Figueroa, un poco nos lavamos las manos, no nos metemos, renunciamos a actuar.

Yo creo que estamos optando hoy por un camino que podrá ser modificado por diferentes actores, empezando por el Tribunal, pero lo que sí tenemos que hacer es incluir algún resolutivo o algún mandato de que haya quien, dentro del Instituto Federal Electoral, esté dándole seguimiento puntual a cómo o está tramitando, de qué manera lo está haciendo la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo este procedimiento que le llegará en la forma como está propuesto.

Sería todo, señor presidente, incluida mi propuesta. Yo estaría más en la línea, por lo pronto, de lo que nos ha propuesto la Secretaría Ejecutiva. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez.

El consejero Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Figueroa, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: En realidad son dos o tres preguntas, Arturo, gracias por aceptar la pregunta.

La primera es si en tu opinión se está dando cumplimiento al Artículo que señala con precisión que esta autoridad conoce de la infracción en materia electoral o no.

La segunda de las preguntas que quiero formularte es si estimas que este acuerdo cumple las reglas de debido proceso que debe tener todo denunciado cuando se le somete a una acusación.

Y tercero, quisiera saber cuál es tu opinión respecto de lo resuelto por la Secretaría de Gobernación en torno al caso, a los casos remitidos por esta Secretaría. Es cuánto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Figueroa.

Para responder, cuenta con dos minutos el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Señor consejero, creo que está usted poniendo las preguntas correctas que podrían partir de premisas diferentes.

Si por conocer de la infracción entendemos no que nosotros tratamos la infracción o tratamos la queja, sino que nos pronunciamos sobre la infracción, no sería la interpretación correcta, estoy de acuerdo con usted.

Pero al parecer lo que estamos haciendo, porque también en varios aspectos la ley menciona, el Instituto conocerá y para conocer implica un procedimiento y estamos siguiendo un procedimiento, un procedimiento en una interpretación.

En ese sentido, la segunda pregunta que usted hace, reglas de debido proceso, creo que por lo que dice el Tribunal la interpretación en la que estamos montados ahorita en este proyecto, es que el debido proceso es hacer lo que estamos haciendo y el proceso de llamar a audiencia de instruir el procedimiento lo haría la propia Secretaría de Gobernación, esa es la premisa sobre la que estamos trabajando.

Nosotros sí estamos dándole el seguimiento que desembocará eventualmente en ese otro tipo de pronunciamiento.

Y en tercer lugar, si la Secretaría de Gobernación ha hecho o se ha pronunciado en una o en otra forma, sí han tomado sus propias decisiones con base en la interpretación de derecho que se ha establecido.

No conozco a detalle sus resoluciones, pero en todo caso lo que sí me parece claro es que mientras no tengamos con claridad otras atribuciones, creo que este es el camino que nos da ahorita la certeza de dar un tratamiento que se amolda a lo que ha estado construyéndose como parte del derecho, con los añadidos que ya nos dijo el Tribunal. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez.

El consejero presidente desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Seguí su intervención con mucho cuidado y por supuesto que estoy de acuerdo con usted en el sentido de que requerimos desahogar un procedimiento en los términos que este Consejo General ha establecido para el particular, a efecto de poderle plantear con amplitud la pregunta que le voy a hacer, voy a solicitarle al señor secretario que, en los términos del Reglamento, haga el favor de leernos el título cuarto, los Artículos del 76 al 78 del Reglamento de Quejas del Instituto Federal Electoral.

Proceda por favor, señor secretario.

-Secretario Ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente.

“Título Cuarto: Otros procedimientos administrativos para el conocimiento de faltas al Código.

“Capítulo Único: Remisión por parte de la Secretaría a las autoridades competentes,

“Artículo 76. Objeto, Párrafo Primero:

“El presente Título tiene por objeto regular el procedimiento para el conocimiento de las presuntas faltas cometidas por autoridades federales, estatales y municipales, notarios públicos, extranjeros, ministros de culto, asociaciones vinculadas a partidos, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta a que se refieren los Artículo 341, incisos d), f), g), h), i), j), k), l) y m); 347, 348, 349, 350, 351, 352 y 353 del Código, así como el Título Primero, Capítulo Segundo del presente Reglamento.

“Artículo 77. Procedimiento a cargo de la Secretaría. Párrafo Primero: La Secretaría será la responsable de ingresar el expediente a que se refiere este Capítulo y remitirlo mediante oficio a la co-autoridad competente.

“Párrafo Segundo: Para tal efecto, una vez que tenga conocimiento de una presunta infracción, procederá a integrar el expediente respectivo con las constancias que tenga a su alcance y señalará, en su caso, las constancias que obren en otros archivos.

“Artículo 78. De la Secretaría, Párrafo Único: La Secretaría procederá de inmediato, de conformidad a lo señalado en el Artículo anterior, con la sola presunción de la existencia de una conducta que se considere violatoria de las disposiciones del Código”.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario. Mi pregunta es en el siguiente sentido, señor consejero Sánchez:

¿Considera usted que con este proyecto de acuerdo, en los términos de la investigación que ha llevado a cabo la Secretaría, estaríamos satisfaciendo los Artículos 77 y 78 del Reglamento de Quejas?

Y si es así, porque seguí muy atentamente su intervención, le preguntaría yo a usted si su preocupación respecto de lo que sucede después, quedaría satisfecha con el Artículo 79, el cual ordena -el Artículo 79 del Reglamento de Quejas- al presidente del Consejo girar oficios a la Secretaría de Gobernación a fin de que ésta comunique de las medidas adoptadas respecto de las presuntas infracciones que en esta materia se les hubieren informado, porque de ser así su preocupación final quedaría satisfecha cuando en el plazo correspondiente, el consejero presidente aplique la facultad que le establece el Artículo 79 del Reglamento de Quejas del Instituto Federal Electoral.

Por su respuesta, muchas gracias, señor consejero.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente, por su pregunta.

En la primera parte de quedar satisfecha, lo que hoy dice nuestro Reglamento del 76 al 78, estoy de acuerdo. Ese no es mi problema.

En el caso del 79, lo que ya en otro caso similar planteo es que si bien ese procedimiento puede darnos la información, el consejo no conoce y entonces, lo que me gustaría es que, en efecto, si la Secretaría de Gobernación se tarda, nos informa, resuelve en una u otra dirección, este Consejo conozca de esa resolución.

En efecto, el camino está marcado a través de los oficios que usted mandará pero el seguimiento lo haríamos completo si este Consejo vuelve a conocer de su resolución y creo que con eso sería más que suficiente.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, consejero presidente.

Estamos, desde luego, frente a uno de los temas más trascendentes y delicados porque se trata de un tema de Estado; tiene que ver con la participación de la Iglesia en la vida pública pero particularmente en la vida política.

Dada su trascendencia, es fundamental ser escrupulosos en la forma como jurídicamente se tratan estos asuntos en el Consejo General del IFE.

Todos sabemos que las relaciones entre la Iglesia y el Estado están reguladas en el Artículo 130 Constitucional y la garantía de la separación de Iglesia-Estado y el cuidado de la misma está en manos de la Secretaría de Gobernación.

En relación con la participación del Instituto Federal Electoral, tenemos también el Artículo 355, que en su párrafo cuatro establece con claridad que cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de una infracción por parte de los ministros de culto, etcétera, informará a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales conducentes.

¿Por qué debemos ser respetuosos de quién es la autoridad competente? Porque el último párrafo del Artículo 130 de la Constitución establece que las autoridades federales de los estados y de los municipios, tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

Por lo tanto, nuestra facultad en materia de asociaciones religiosas es informar a la Secretaría de Gobernación. Hoy estamos abriendo un proceso distinto respecto de la manera de informar porque estamos reunidos en el máximo órgano de dirección, estableciendo los elementos de información.

Y por esas razones es que acompaño el proyecto en los términos en los que se ha formulado. Por otra parte, abordaría algunos elementos relevantes que tienen que ver con las relaciones entre la Iglesia, los partidos y el ámbito electoral, porque desde luego que es relevante.

Todos entendemos que muchos de los temas contemporáneos parecen rebasar las instituciones que nos hemos dado desde hace tiempo.

Puede ser entendible que frente a decisiones que se toman en el terreno de lo civil, pero que llegan a trastocar principios doctrinarios religiosos, determinadas instituciones eclesióásticas sientan la necesidad o incluso el deber de hacer pronunciamientos en relación con esos temas.

Y son asuntos que de entrada estarían prohibidos o limitados por el actual marco constitucional. Pero debemos reconocer que ese es un debate de una mesa distinta; es un debate que tiene que ver con el proyecto de Estado que debe ser acorde a las nuevas dinámicas contemporáneas, pero no es un asunto que tenga que ver con el Instituto Federal Electoral.

Hoy en día lo que queda claro es que sí existe un principio, la Iglesia y las asociaciones religiosas tienen limitado por mandato constitucional y por el mandato del Cofipe hacer pronunciamientos que impliquen favorecer o ir en contra de partidos políticos.

Y, en ese sentido, además de honrar el principio constitucional será importante también que se retome uno de los grandes pronunciamientos y compromisos que se hicieron en el IFE, el día 9 de enero de 2006.

El 9 de enero de 2006, el entonces consejero presidente, Luis Carlos Ugalde, convocó al Consejo Interreligioso de México para establecer un decálogo por la transparencia y legitimidad de la contienda electoral de 2006.

El objetivo era que establecieran compromisos alrededor de la vida democrática de México. Y entre dichos compromisos se enfatizó que evitarían a toda costa, en desarrollo de actos de ministerio o de los ministros, inducir al electorado a votar a favor o en contra de determinados candidatos o partidos, así como a la abstención.

Ese compromiso, además de estar sustentado en la ley, está sustentado en la palabra y, en ese sentido, será importante para efectos de mantener la armonía de la vida democrática, que esta palabra se siga honrando y no pase en la circunstancia a ser simplemente una mentira.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Gracias. Muy amable.

Como ya se dijo, existe el precedente de un asunto relativamente próximo a éste en el pasado, relacionado con ministros de culto religioso como posibles infractores.

Me refiero al que ya lo han ampliamente evocado los consejeros de este Consejo General, algunos de ellos. Es decir, al interpuesto, a la denuncia interpuesta o al que se derivó de la denuncia del PSD.

Pero yo quiero precisar algunos de los detalles que mi juicio son necesarios referenciar de este precedente.

Recordemos que en aquella ocasión el secretario del Consejo General, al tener conocimiento del caso únicamente lo recibió y mediante un acuerdo de trámite lo remitió a la Secretaría de Gobernación, a efecto de que ésta procediera conforme al ámbito de sus atribuciones. Ya lo han referenciado también.

Esa remisión se hizo del conocimiento del PSD, quien interpuesto el recurso de apelación, y fue la Sala Superior la que arribó a la conclusión de que en los casos en que se denuncie la comisión de posibles infracciones imputadas a las iglesias, asociaciones religiosas y ministros de culto, se mantiene la obligación de este Instituto de remitir esa clase de asuntos a la Secretaría de Gobernación.

Que al haberse declarado infundado el agrario del recurrente, dice la Sala Superior, hace patente que la remisión del expediente por parte del Secretario de este Consejo del IFE a la Secretaría de Gobernación, haya sido correcta al estar debidamente fundado y motivado, dado que resultó fundado por la parte del agravio, en cuanto a que se debieron haber efectuado investigaciones pertinentes en el asunto, ya que así lo establecía esta ejecutora.

De la interpretación sistemática de todos y de diversos ordenamientos, sobre todo que están contenidos a Foja 62 y 63 de la sentencia de ese RAP-115/2009, se comentó y se concluye que el Instituto Federal Electoral debe integrar el expediente respectivo e informar a la Secretaría de Gobernación.

Inclusive se apoya también en el Reglamento de Quejas, en los numerales que ya fueron leídos en este Consejo General.

Pero hay que hacer una lectura integral de la sentencia. En la página 90 se sostiene que es incuestionable que la participación del IFE se concreta a la fase de integración del expediente; esto es, instruir la investigación conducente, a fin de allegarse de información y documentación que se requiera del caso, la cual queda a cargo de la Secretaría Ejecutiva del IFE y así lo sostiene la página 90.

En la página 91, dice la Sala Superior: “El secretario ejecutivo debe remitir la queja a la Secretaría de Gobernación, para que ésta proceda conforme a sus atribuciones, para lo cual deberá integrar el expediente con el objeto de que esté en aptitud de realizar sus atribuciones”.

Y en la página 100, también de la ejecutoria, “en que estima procedente revocar la resolución impugnada, el secretario ejecutivo debe integrar realizando esas investigaciones, para que actúe conforme a la ley, y una vez integrado el expediente, bajo los parámetros apuntados por la Sala Superior, proceda en los términos del 355, párrafo cuarto, y los artículos 76 al 78 del Reglamento de Quejas” que, insisto, ya fueron leído.

Por lo tanto, de la lectura integral y no aislada de la sentencia del RAP-115 se colige que el parámetro sería el siguiente: que en tratándose de las quejas incoadas contra ministros de culto religioso, el secretario ejecutivo debe proceder a la integración del expediente; dos, una vez integrado el expediente correspondiente dicho funcionario, mediante un acuerdo de trámite, debe remitir las constancias de autos a la Secretaría de Gobernación.

En esta ocasión el secretario ejecutivo cumplió, me refiero, al precedente inmediato del PSD; cumplió con el mandato dictado por la Sala Superior en la forma que le fue ordenado por el RAP-115 y dicta un auto en el expediente, un acuerdo de trámite en donde remite las constancias al Secretario de Gobernación.

Esto sucedió, acaba de pasar el 25 de agosto de este año, hace unos meses, se cumplimento la sentencia del RAP-115.

En ese sentido, llama mi atención que en esta ocasión yo haya sido convocada a una sesión de Consejo General, para abordar el análisis del proyecto de acuerdo que está a nuestra consideración, respecto de un asunto donde se encuentran denunciados ministros de culto religioso, así como asociaciones religiosas, por hechos que posiblemente constituyan infracciones al Cofipe, al cual no se le da un tratamiento semejante, como el que se hizo en el precedente.

Porque, a mi juicio, se está creando una instancia previa a su remisión, cuando hay claridad en la ley y en la interpretación que ha hecho el Tribunal de que sea el secretario ejecutivo el que, mediante un acuerdo, remita a la competencia.

Si bien, en este caso concreto, el secretario ejecutivo ya hizo las diligencias e indagatorias que considera necesarias para que, hecho lo cual, se proceda a remitir a la competente, y se trata de diligencias que, de ninguna manera, fincan responsabilidad alguna.

Se trata de diligencias que tampoco estudian el fondo, sino que integran indicios; son meros indicios. Son algunas presunciones que, inclusive, pueden reforzarse o desvirtuarse por la Secretaría de Gobernación, e incluso la misma Secretaría de Gobernación puede recabar más elementos probatorios, no sólo ceñirse a los que haya investigado el propio secretario ejecutivo.

Por lo que, en aras de que este caso que hoy nos convoca, sea remitido a la Secretaría de Gobernación, votaré a favor de que se cumpla con remitir el expediente a la autoridad competente, aunque me reservo la forma en que se hace en esta ocasión, a través de un acuerdo que se somete a este Consejo General, pues debe reconocerse, e insisto, lo que dice la ley y la interpretación de la Sala Superior, de que es el secretario ejecutivo quien remita.

Y propongo la redacción correcta, a mi juicio, del resolutivo segundo, que diría: “Se instruye al secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral que remita a la Secretaría de Gobernación las constancias originales del presente expediente, a fin de que, en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda, atento a lo expresado en los considerandos tercero, cuarto y quinto de la presente resolución, dejando previamente copia certificado de las principales actuaciones en los archivos de este Instituto”.

Esta propuesta coincide inclusive con la que acabamos de aprobar en el punto anterior, en el sentido de mandar a la autoridad competente a que haga la aplicación de las sanciones que, en su caso, pudiere corresponder.

Hasta aquí yo dejaría mi primera intervención. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera. El consejero electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Adelante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Consejera, dice usted que el Tribunal ordenó al secretario ejecutivo, en su interpretación; incluso habla de un precedente, ahora hablaremos del precedente, por cierto, que el secretario remita, que ese era el precedente que estableció en el SUP-RAP-115 la Sala.

Sin embargo, me gustaría saber en qué funda usted ese decir, porque lo que yo leo del SUP-RAP, con toda claridad, es que se revoca la resolución impugnada “a efecto de que el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para la debida integración del expediente, realice las investigaciones conducentes, recabando la información de pruebas, documentos que se encuentren a su alcance, a partir de los indicios que se desprenden de la denuncia y, en su caso”. Dice “y en su caso”, “se determine por el Instituto Federal Electoral si se actualiza una infracción a la normatividad electoral”.

¿Para usted, el secretario ejecutivo es el Instituto Federal Electoral?
¿Piensa que en ese párrafo se pueden interpretar como sinónimos?

Y dos, consejera: cuando llegó esta queja, ¿ya se había remitido el precedente del PSD?

Gracias por su respuesta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, la consejera Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Sí.

Me parece interesante las reflexiones que hace el consejero Alfredo Figueroa que, inclusive, en reunión que hemos tenido los consejeros previamente a ésta, ya había quedado, por lo menos en nuestro estudio del texto del SUP-RAP-115.

Y, efectivamente, el SUP-RAP-115, hay un párrafo aislado que no puede interpretarse de manera aislada, sino concatenado con todo lo que la misma Sala Superior ordena.

Dice la Sala Superior en el SUP-RAP-115, a fojas 91: “El secretario ejecutivo de la mencionada autoridad electoral administrativa federal debe remitir la queja a la Secretaría de Gobernación, para que ésta proceda conforme a sus atribuciones, para lo cual deberá integrar el expediente con la denuncia y prueba que se haya aportado y, en su caso, deberá agregar cualquier otra constancia que tenga en su poder en relación a los hechos denunciados, con el objeto de que la Secretaría de Gobernación esté en aptitud de actuar conforme a sus atribuciones”.

También, vuelve a sostener en otras páginas la propia Sala Superior, que sea a cargo de la Secretaría Ejecutiva, que es la página 90, como yo lo referí.

Efectivamente, el Instituto Federal Electoral como Instituto puede actuar, a través de este Consejo, con ciertas facultades a través del consejero presidente con las facultades que le atañen en representación del IFE y a través del secretario ejecutivo con las atribuciones que le corresponden.

Yo considero que la ley es muy clara, el reglamento también, que no podemos desaplicarlo porque consideremos inconstitucional, dado que la propia Sala Superior lo ha considerado que en armonía y en forma sistemática, tanto del Cofipe como del propio reglamento de mérito se considera que la facultad de remisión es al secretario ejecutivo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

El consejero Figueroa desea hacerle otra pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Adelante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Llama mi atención, consejera, de modo muy importante, que se resolvió un, se resuelve único, dice el resolutivo RAP-115: se revoca la resolución contenida en el oficio tal, de 24 de abril de 2009 emitida por el secretario ejecutivo en su carácter de secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral para los efectos precisados en la parte final del considerando cuarto de la presente ejecutoria.

Y el considerando cuarto es el que dice y señala que el Instituto Federal Electoral y no el secretario ejecutivo haga la remisión y llegue a las conclusiones que debe arribar.

Me sigue pareciendo sorprendente que a usted le parezca aislado ese párrafo cuando hay una remisión directa del resolutivo de mérito.

¿Qué opinión le merece esta referencia?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, la consejera Elizondo hasta por dos minutos.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Gracias por su segunda moción, me da la oportunidad de seguir continuando con la primera de las mociones, porque no había yo terminado y no había yo concluido, en el sentido de que efectivamente estamos frente a

un caso que por lo menos no guarda un equilibrio, y así lo dije, respecto del precedente, del cumplimiento de una resolución que esta Sala Superior, de que la Sala Superior del Tribunal ordenó a este Instituto y lo cual se hizo por conducto directo del secretario ejecutivo.

El secretario ejecutivo cumple un fallo en esos términos remitiendo él directamente y ahora se está presentando, nos convocan aquí para que sea de una manera diferente.

Si bien es cierto no estamos hablando de un cumplimiento de resolución de una orden de sala Superior, estamos hablando de un caso nuevo presentado por el Partido de la Revolución Democrática, se le está dando un trato distinto.

Por eso yo insisto en que una vez que el secretario ejecutivo recabó e hizo las indagatorias hasta el nivel que consideró ya integrado el expediente con base en sus atribuciones, él es el que lo debe remitir y por eso la propuesta de que sea concretamente la orden en ese resolutive en los términos en los que lo leí.

Ahora bien, efectivamente usted dice lo cual en cuanto a que el resolutive es revocar la resolución para que el secretario ejecutivo en su carácter de secretario del Consejo General haga la remisión, así dice, para los efectos precisados en esa parte. Y en esa parte última dice que el secretario ejecutivo, para la debida integración del expediente, debe hacer las indagaciones y remitir. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Primero, quisiera retomar lo que son las disposiciones legales que aplican en este tema, y es un hecho que el Artículo 353 en el numeral uno, inciso a), menciona que constituyen infracciones al presente Código, de los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión -lo dice textualmente- "la inducción a la abstención a votar por un candidato o partido político, o a no hacerlo por cualquiera de ellos, en los lugares destinados al culto, en los locales de uso público o en los medios de comunicación.

Esa es la conducta que está prohibida o que está señalada como prohibida en el marco del Código Electoral, mientras que, por su parte, el numeral 4 del Artículo 355 dice que cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de una infracción por esta materia, lo hará del conocimiento, lo turnará a la Secretaría de Gobernación.

Ahora bien, conocimos durante el proceso electoral del año de 2009 ya un hecho donde algunos ministros de culto, por diversas acciones, promovieron el no ejercicio del voto por el Partido Socialdemócrata.

Ese fue un hecho muy grave, que fue revisado por este Consejo General, sobre el cual hubo diversos pronunciamientos en esta mesa y en una votación dividida, finalmente -por la vía de un procedimiento de impugnación- el Tribunal Electoral ordenó que se revisara el mecanismo de la integración del expediente para poder remitirlo a la Secretaría de Gobernación en términos de lo que establece la legislación.

En esta ocasión nos encontramos con que la Iglesia, de nueva cuenta, viola flagrantemente una disposición legal y lo hace con una serie de expresiones que son, desde mi perspectiva, mucho más graves que lo que había ocurrido en el pasado.

Dicen ellos, por ejemplo, que “esa actitud de odio a la fe cristiana que caracteriza al Partido de la Revolución Democrática es responsable de la división del pueblo de México” y así: “Dios nos libre de un partido fascista como el Partido de la Revolución Democrática” y enlista una serie de afirmaciones que, desde mi punto de vista, son contrarias exactamente a lo que dice la legislación.

Aquí estoy hablando respecto de mi interpretación personal del tema y después hablaré de lo que considero respecto del proyecto de acuerdo que nos ha presentado el señor secretario ejecutivo.

En este sentido, me parece que nosotros estamos ante uno de los dilemas respecto a cómo vamos a ejercer el esquema de arbitraje en un tema tan delicado.

A mi modo de ver, es muy delicado que la Iglesia haga campaña en contra de un partido político, a favor de un partido político o de un candidato.

Utilizar expresiones como las que usó la iglesia para referirse al Partido de la Revolución democrática es un hecho que no puede pasar desapercibido para el Instituto Federal Electoral y justamente por esa circunstancia, me parece que ha resultado correcta la decisión de presentar un proyecto de acuerdo de estas características a la consideración del Consejo General.

Vamos a ver qué es lo que, en rigor, podríamos hacer con el asunto.

Cuando habla el Tribunal de que debemos integrar el expediente, hay muchas formas de integrar el expediente.

Hubo una discusión muy amplia que tuvimos casi todos los consejeros electorales para definir una ruta. La primera cuestión fue traer este proyecto de acuerdo a la consideración del Consejo General.

El Tribunal, cuando resolvió el medio de impugnación interpuesto por el entonces Partido Socialdemócrata, en el RAP-115, hizo una separación de cuáles son los tratamientos que deben seguirse respecto de los sujetos que están mencionados en el Artículo 341.

Cuando mencionó particularmente a la iglesia, dijo que la responsabilidad que tiene el Instituto consiste en la integración del expediente respectivo, una vez que tenga conocimiento de la conducta presumiblemente infractora, el cual -después de estar debidamente integrado- lo remitirá a la autoridad competente con el objeto de que ésta determine la infracción y en su caso imponga las sanciones procedentes.

Por lo tanto, nos queda el tramo que tiene que ver con el hecho de cómo vamos a verificar si hay una comisión de la infracción. Mi interpretación personal es que nosotros tenemos que pronunciarnos respecto al asunto de si hay o no una infracción.

En mi opinión personal, sí hay una infracción de parte de la iglesia, sí es un hecho grave que vulnera flagrantemente la disposición legal y que afecta directamente a un partido político.

La responsabilidad que hay en el procedimiento legal consiste, por tanto, en verificar cuáles son los mecanismos de cuidado que tiene que haber con la Iglesia.

Esta es mi opinión con relación al tema y creo yo que un asunto que tiene que hacer el Instituto Federal Electoral es, paulatinamente, por la vía de las aproximaciones sucesivas, ir sentando los precedentes sobre el procedimiento definitivo que se tiene que seguir para poder participar en la forma de sancionar estas conductas de parte de la iglesia.

Sin embargo, en este momento tenemos un problema, el problema consiste en que la ley nos obliga a que remitamos el expediente, sí nos establece esa responsabilidad de integrar el expediente, pero de remitirlo a la Secretaría de Gobernación.

Y hay un detalle que es importante de tomar en cuenta. El Artículo 30 de la Ley de los Ministros de Culto y del Culto Público dice que debe integrarse una comisión que será quien desahogue el procedimiento correspondiente.

Y es aquí uno de los temas donde para poder verificar la comisión e la infracción, una diligencia posible desde mi punto de vista, podría ser llamar a los ministros de culto religioso para que declaren ante la autoridad competente, pero tengo la impresión de que esa situación se tiene que desahogar ante la Secretaría de Gobernación porque la ley correspondiente dice que esa comisión a la que se refiere el Artículo 30, en la fracción primera, debe de notificar al interesado lo que corresponda y, obviamente, hacer todas las diligencias correspondientes.

Y, por tanto, la instauración formal del procedimiento, según lo que establece esta legislación, tendría que ser con esa instancia de la propia Secretaría de Gobernación.

Yo creo que en rigor, el proyecto de acuerdo que nos presenta el secretario ejecutivo es un proyecto de acuerdo que puede ser aprobado pero con una condición.

A mi modo de ver esto no es una solución definitiva, es una decisión que da un paso más respecto de lo que está ocurriendo con este tema, pero yo creo que si las conductas de la iglesia son persistentes y vuelven a hacer declaraciones y llamados que agravan a un partido político como ocurre en el caso concreto con el Partido de la Revolución Democrática, no solamente deberían de ser citadas a declarar ante el Instituto para una mejor integración de un expediente, sino que el Instituto debe ser proactivo en la fijación específica de las sanciones que correspondan a una institución, como es el caso de la iglesia.

¿Por qué? Porque la iglesia en mi interpretación, seguramente no será la interpretación que ahora haga el Consejo General, pero sí la que yo tengo respecto de este tema, está violando flagrantemente la legislación electoral y está incurriendo en la infracción que específicamente le prohíbe que se hagan expresiones de esa naturaleza para inducir a votar o a no votar por un partido político.

Ha dañado la iglesia con sus expresiones la imagen del Partido de la Revolución Democrática y me parece que este Instituto no puede permanecer callado ante una situación de esta naturaleza.

Sería terrible que durante el proceso electoral del año 2012, aparte de arbitrar los conflictos con los partidos políticos y con los medios de comunicación, el Instituto tuviera que hacer un esquema de arbitraje con la iglesia.

Pero si eso tiene que ocurrir, lo tendremos que hacer de esa manera y tendremos que ir fijando los procedimientos que correspondan.

A mí me parece que el secretario ejecutivo con la información que tiene ha integrado una primera decisión para turnar en mejores condiciones el expediente.

Habíamos hecho primero una remisión del caso del PSD, simplemente con el oficio del llamado que hizo el PSD diciendo que había una infracción a esa norma.

Y, obviamente, al no haber elementos, simple y llanamente la Secretaría de Gobernación hizo lo que correspondía porque al no haber elementos lo desechó.

Pero en este caso hay ya una integración un poco más amplia del expediente; a mi modo de ver todavía falta un esquema adicional que consistiría en hacer diligencias que citen a los ministros del culto involucrados en este tema o a los jefes de la iglesia que están involucrados en este tema.

Y, por otro lado, la parte más delicada que me parece la podremos seguir discutiendo en los asuntos posteriores. Que tenemos que hacer una reflexión respecto a que sí se integró la violación.

La mía sí es una interpretación consistente en que hay una comisión de una infracción, hay una violación por tanto y la Secretaría de Gobernación tiene que establecer una sanción en este tema.

Espero que con la integración del expediente que ha hecho ahora el secretario ejecutivo, la Secretaría de Gobernación tenga mejores elementos para poder resolver el tema.

Voy, por esta ocasión, a acompañar el proyecto de acuerdo, pero sí adelanto que si estas conductas se repiten en el futuro, mi punto de vista será que tendremos que ser mucho más rigurosos en la integración del expediente y ser más proactivos en la fijación de los correctivos para una institución como la Iglesia.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda; en ella el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Creo que se han ya vertido muchas palabras sobre este tema, me parece que es la segunda o la tercera ocasión desde que se tocó un tema muy parecido con una queja promovida por el entonces Partido Socialdemócrata, hoy extinto.

Quiero empezar diciendo que en la mayoría de las democracias consolidadas del mundo este tipo de restricciones no existen; que estas restricciones a la libertad de expresión, particularmente enfocadas sobre asociaciones religiosas. Pero en nuestra Constitución sí está y en nuestras leyes también.

En segundo lugar, que hemos seguido aquí en el Instituto Federal Electoral desde tiempo atrás una tradición de interpretación de la ley, a la cual el proyecto que ahora nos remite la Secretaría Ejecutiva es esencialmente fiel, aunque hay desde luego ya algunas modificaciones.

Usualmente había una remisión del expediente directamente de la Secretaría Ejecutiva a la Secretaría de Gobernación.

Y ahora se está trayendo el expediente a este Consejo General, para después turnarlo a la Secretaría de Gobernación, y eso es por lo que se nos pide que nos pronunciemos.

Entiendo los argumentos que se han presentado. Yo creo que nadie debe estar por encima de la ley y claramente hay una preocupación por la eficacia de la ley, expresada por el consejero Figueroa, que comparto.

Tradicionalmente el mecanismo de garantizar el cumplimiento de la ley ha pasado a través de la Secretaría de Gobernación.

La ley de Asociaciones Religiosas establece un procedimiento por el cual se cita a comparecer a los involucrados y finalmente la Secretaría de Gobernación se pronuncia.

Y por lo que se está pronunciando el consejero Figueroa es por modificar la forma en que tradicionalmente ha venido esta institución, desde antes de que nosotros llegáramos, resolviendo este tipo de casos.

Y tanto él como el consejero Baños, el consejero Baños con una posición apoyando el proyecto, pero diciendo: si este problema sigue creciendo, entonces convendría modificar la forma en que está actuando esta institución y quizás ya pronunciarnos sobre el fondo del asunto. Él personalmente ya se ha pronunciado en este caso en particular.

Y la verdad es que toda la discusión se ha centrado: ¿hasta dónde puede llegar el Instituto Federal Electoral?

Queda claro que no tenemos facultades para sancionar, puesto que en la parte de sanciones no están incorporadas.

Y también queda claro que la consejera Elizondo se pronuncia por mantener la tradición de interpretación que ha existido hasta ahora y estamos ligeramente modificando al traer el proyecto de remisión al Consejo General.

Creo que efectivamente estamos ante un cambio. Hay que decir que en particular la Iglesia Católica también ha hecho y hace regularmente una contribución al funcionamiento de las instituciones democráticas, con el llamado a participar en las elecciones y la relación entre su doctrina y la idea de ciudadano.

La ciudadanía como parte del ejercicio de las libertades políticas, como parte también del tipo de doctrina que promociona.

Y claramente también hay que reconocer en esta autoridad que hay asuntos de interés público que están haciendo, llamando, haciendo que la iglesia participe, exprese sus opiniones de una manera cada vez más enfática y que de esta manera pueda afectar a algunos partidos políticos, como son el tema del aborto, la eutanasia, el matrimonio entre homosexuales, sobre los cuales la Iglesia Católica tiene posiciones claramente definidas.

Y que esto puede ciertamente hacer que una tradición de interpretación que ha seguido esta institución eventualmente, si así lo decide este Consejo General, se modifique.

Yo acompaño el proyecto, porque creo que podemos todavía mantener esa tradición, abriendo ya la discusión a lo que está sucediendo, reconociendo lo que está pasando y que todos tenemos que estar conscientes de lo que está pasando, y que creo que es parte de nuestro gran reto de madurar como democracia.

Y que, por esa razón, a mí me parece que el hecho de haber traído la discusión aquí, a la mesa de Consejo, es una buena decisión y yo creo que es un tema que debe discutirse también abiertamente en otros foros, públicamente, acerca de las restricciones a la libertad de expresión y el papel que pueden desempeñar las asociaciones religiosas, porque ellas tienen posiciones sobre asuntos de interés público también y no podemos, permanentemente, me parece, poner una mordaza sobre eso, y creo que, de forma madura debemos, abiertamente, discutir estos temas.

Muchas gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta todavía la primera ronda.

En primera ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Gracias, consejero presidente.

No pensaba participar, porque me parece que el proyecto, en sus términos, es adecuado. Y considero que es adecuado, porque el Artículo 354, que establece el catálogo de las infracciones, no contempla, en modo alguno, a los ministros de asociaciones religiosas.

Y no sólo eso, sino que el 355, en el numeral cuarto, señala específicamente cuáles son las atribuciones del Instituto, por eso no comparto la posición del consejero Baños, en el sentido de que si hay una reincidencia o hay una actuación más grave, en relación con este tema, se aplicarán sanciones también más graves, por parte del Instituto.

A mí me parece que es muy claro el numeral cuatro, en donde se señala que cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de una infracción, por parte de los ministros de culto, informará a la Secretaría de Gobernación, ¿y para qué informará? Para los efectos legales conducentes.

El procedimiento, al final, no está contemplado dentro del propio Cofipe, ni dentro de las atribuciones procedimentales que tiene el Instituto. A mí me parece que el procedimiento, por lo menos este, en esta materia, es el procedimiento que establece la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. En ese sentido, me parece que es adecuado este tema.

Y simplemente hacer una reflexión adicional, que creo que sí estos temas habrá que revisarse, no nada más en relación a este tema, sino a varios temas que hemos discutido el día de hoy, en relación al concepto verdadero de ciudadanía.

Al final del día, el ciudadano es un adulto mayor de 18 años que se entiende que tiene capacidad para sopesar y cribar los aspectos que creo que son relevantes en el desarrollo democrático, que es la libertad de expresión y la facultad de poner ideas sobre la mesa.

Me parece que hay muchas restricciones, no nada más en esta materia, sino en materias como la de radio, tele, que han derivado de reflexiones y de momentos coyunturales, pero que lejos de enriquecer la democracia, la han, si acaso mantenido en un letargo en donde sí considero que al ciudadano se le trata no precisamente como ciudadano, sino como niño.

En donde se dice, la ley dice que hay cosas que no puede oír, que hay cosas que no puede ver, que hay cosas que no puede ponderar, ni puede aquilatar. Y a mí me parece que, en ese sentido, lo enriquecedor de esta discusión es precisamente este tema.

Yo creo que lo que permite que las democracias vayan avanzando y que verdaderamente el ciudadano pueda ir contrarrestando opiniones, puntos de vista y visiones sobre cuestiones de la vida pública, es precisamente la capacidad de que cada quién pueda, de algún modo, dentro del marco legal, expresarse como mejor le parezca.

En ese sentido, me queda claro que hay un marco legal que hay que respetar, que hay que integrar un expediente, que hay que remitirlo, para que la Secretaría de Gobernación determine lo que la ley señala. Pero sí creo que tenemos aquí un debate mucho más profundo, porque las democracias modernas y las democracias que han evolucionado, en mi concepto personal, lo han hecho a través de un debate de ideas mucho más abierto.

E, insisto, no me refiero únicamente a este tema, sino me refiero a temas derivados de la reforma reciente del 97 y derivado de muchos otros en donde la libertad de expresión, de algún modo, ha frenado el avance que tenía y eso ha generado algunas consecuencias.

En relación a este tema, me parece que el Instituto integró bien el expediente, yo estaría de acuerdo con el proyecto, creo que lo que tenía que hacer es tener las constancias y remitirlas a la autoridad competente y, en ese sentido, creo que lo hizo bien con fundamento en lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

El consejero electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Sí, claro que sí, con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Figueroa, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente Valdés.

A ver, yo le quiero preguntar, señor representante, usted dice que está de acuerdo con el modo en que se ha tratado este asunto por parte del Consejo General.

Ustedes afirmarían, con esa posición, que si está basado en el 353 del Código, usted ha conocido, numeral cuarto, de la infracción de un ministro de culto a la ley electoral. Eso es lo que está usted afirmando.

Usted está afirmando, y le vuelvo a preguntar si está de acuerdo con esta afirmación, que usted ha conocido de la infracción de un ministro de culto en México, eso es lo que usted está diciendo que está de acuerdo. Esa sería mi pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente.

No, yo lo que digo es que se ha hecho del conocimiento de este Instituto una serie de hechos y estos hechos tienen que tramitarse dentro de un proceso en donde se cumpla el debido proceso, se escucha las partes, sean citadas, manifiesten lo que a su derecho convengan, señalen circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Pero a mí lo que me parece es que, o lo que yo señalaba es que lo que establece... porque es curioso cómo los Artículos 357 y sucesivos empiezan señalando cuáles infracciones de partidos políticos, de extranjeros, de asociaciones, incluye por supuesto las asociaciones religiosas, pero luego cuando va a las sanciones, específicamente en relación a funcionarios públicos, notarios, asociaciones religiosas y extranjeros no los pone dentro del catálogo de sanciones, sino que lo que hace es que lo ponen en el Artículo subsecuente, en el 355.

¿Por qué? Porque el legislador asume que hay mecanismos legislativos específicos en cada materia que tienen un procedimiento y que conllevan una sanción específicamente de acuerdo a ese procedimiento, o por lo menos es lo que a mí me parece.

Si el legislador hubiese querido que el Instituto sancionara estas conductas, me queda claro que hubiera puesto en el catálogo la sanción correspondiente y cuál iba a ser el monto o la característica de la sanción que iba a aplicar.

Sin embargo, el legislador decidió no hacer eso, no lo puso en el catálogo del 354, sino que lo remitió al catálogo del 355 en donde específicamente dice, en relación a los ministros de culto, lo que tendrá que hacer es integrarse el expediente y mandarse a la Secretaría de Gobernación, ¿a qué?

Evidentemente, no a que imponga la sanción que el Instituto ya determinó que existe, sino a correr el debido proceso porque tendrán que escuchar a las partes y tendrán que ver qué es lo que tienen que manifestar en ese sentido las asociaciones religiosas. Y eso es lo que yo pienso al respecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda. En segunda ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Quiero insistir en dos asuntos o tres que aquí están siendo discutidos.

El primero es que tengo la impresión de que se está leyendo de manera incompleta el SUP-RAP-115/2009, de modo tal que permita establecer un acuerdo que impida que se establezca un debate de fondo sobre las implicaciones que tiene en el sistema electoral mexicano esta conducta.

Se lee en partes de este asunto diciéndose ya hemos dado un paso importante para discutir esto en la mesa de Consejo General.

Podemos llamar al Presidente de la República a un procedimiento, pero a Sandoval no, a Sandoval no, podemos llamar a distintos actores de la sociedad a un proceso para establecer su responsabilidad, pero a la iglesia no.

El Tribunal directamente expresó, directamente expresó, que no era facultad del secretario ejecutivo remitir sin más, como, por cierto, se hizo hace pocos días, sin pasar por una decisión del Instituto Federal Electoral.

Dice el consejero Nacif que en la mayoría de las democracias consolidadas este precepto no existe, uno llegaría rápidamente a la convicción de que pertenecemos a ese conjunto importante de la mayoría de las democracias consolidadas en el mundo y no, no pertenecemos a ese conjunto infortunadamente.

Por supuesto que hay una discusión de fondo que tenemos que tomar aquí pero tenemos que revisar lo que representa para el modelo electoral mexicano que una conducta como esta sea remitida a la Secretaría de Gobernación en medio de un proceso electoral.

¿Para qué hicimos un órgano constitucional autónomo si iba a abdicar de aquello que la ley señala, para que sea Gobernación quien resuelva?

El representante del Partido Acción Nacional ha planteado aquí que es igual que los servidores públicos y no, no es igual, a los servidores públicos se les llama, se les pregunta, se les somete a las reglas de debido proceso a las personas que están siendo denunciadas.

Bueno, nos dicen: “ya hasta llegó al Consejo General”. Bueno, ¿pues cuál es el temor de que los implicados en este asunto digan su posición y el Consejo General se pronuncie con claridad y decida si remite o no remite?, ¿cuál es el temor frente a eso?, ¿por qué no se establece?

¿Qué más caso paradigmático espera esta autoridad que un ministro de culto llame fascista a un partido político? ¿Qué más se espera? ¿Alguna práctica de otro orden?

No puedo acompañar este proyecto porque es, reitero, una abdicación de la autonomía de IFE y una abdicación del modelo electoral mexicano en términos de la autonomía establecida en el 41 de la Constitución.

Se trate de quien se trate, esa autoridad en materia electoral tiene que conocer las opiniones y conocer los argumentos que llevaron a unos y a otros a establecer estas opiniones.

No puedo bajo ninguna circunstancia, por convicción personal y por lo que creo que representa esta autoridad, aceptar que hemos dado pasos muy avanzados porque hoy el Consejo General pudo discutir y hablar de este asunto, por cierto, como si esa no fuera una característica de las democracias consolidadas.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias, con el permiso del consejero presidente.

Se ha hablado aquí de que en democracias avanzadas no existe la prohibición que establece el Artículo 130 y otros dispositivos legales a que los ministros de culto y las asociaciones religiosas participen en los asuntos del Estado en la política electoral.

Yo quisiera decir dos cosas al respecto.

Uno, que también hay teocracias en el mundo, en donde priva la religión oficial, no nada más democracias, también hay teocracias y esto no es nada avanzado, estas son reminiscencias casi, casi podríamos decir de tipo feudal en el mundo.

Ahora bien, ¿por qué en México existe el 130?

Bueno, pues por la historia, hubo en México distintas rebeliones de la Iglesia, la censura. Ahora que estamos festejando el Bicentenario, la censura, la lucha de la Iglesia junto con la corona española en contra de la independencia de México.

Hubo la lucha de la Iglesia junto con los conservadores en contra de las Leyes de Reforma y todavía en el Siglo XX una guerra Cristera. Eso explica históricamente el 130, esas restricciones, a diferencias de otros países.

Y, por cierto, hablando de historia, un paréntesis de efemérides, fíjense que este año estamos celebrando el Bicentenario de la Independencia, el Centenario de la Revolución y nadie ha hablado del 150 aniversario de la Ley de Libertad de Cultos, que se cumplen el 4 de diciembre.

En 1860, el Presidente Juárez promulgó la Ley de Libertad de Cultos, qué actualidad, a ninguna dependencia gubernamental, sobre todo al gobierno federal se le ha ocurrido festejar el 150 Aniversario de la Ley de Cultos. Creo que en el Distrito Federal se está programando un festejo que debemos hacer todos los mexicanos.

Miren, que si hay un avance en relación al trato que se le dio a la queja del PSD, pues sí, diría yo y lo dije en mi intervención. Uno, se hizo una indagación exhaustiva, se documentó la infracción de manera exhaustiva.

Otro cambio es que se trajo a la discusión, al Consejo General, pero si bien reconocemos y reconozco esos avances sí me parece que lo que dice el Código es que el Instituto Federal Electoral tiene que determinar si hubo o no infracción y es lo que no se hace en el proyecto.

Claro que para determinar eso se tiene que hacer un debido proceso, claro, se tuvo que haber emplazado a los denunciados y luego traer aquí un proyecto de resolución de la queja en donde se propusiera si la queja era fundada o no. Es decir, si había o no infracción, la infracción denunciada.

Yo lamento que no se haya hecho eso y vamos a revisar nosotros la actitud que vamos a tomar ante el acuerdo, aún reconociendo estos avances que ya he mencionado.

Y también, para terminar quiero decir que la queja que presentamos no es contra toda la Iglesia Católica, fue una queja contra dos ministros de culto, nombrados con nombre y apellido.

Inclusive, hay que decir que otros arzobispos, otros obispos expresamente rechazaron y se deslindaron de ese tipo de declaraciones.

El propio Consejo del Episcopado tomó distancia de ese tipo de actitudes y eso qué bueno, qué bueno que así suceda, pero sería mejor que esas infracciones fueran señaladas como tal por el Instituto Federal Electoral.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda, en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Un par de precisiones nada más. Primero no solamente son las democracias avanzadas, me parece que la libertad de expresión y la libre participación en la discusión de asuntos de interés público es un ideal, es un ideal esencial, componente fundamental de una democracia.

Y ciertamente nosotros tenemos una historia y esa es la que explica por qué está en nuestra Constitución la prohibición a las asociaciones de culto, las iglesias, de expresarse o de hacer proselitismo a favor de algún partido político.

Y lo he dicho antes, nadie debe estar por encima de la ley, pero también es importante y lo hacemos con frecuencia en esta mesa de Consejo discutir sobre la idoneidad de las leyes, la compatibilidad de las leyes con ciertos ideales y por eso es importante el debate y no debemos menospreciarlo.

Me parece injusto que se atribuya a los consejeros que han expresado su opinión por mantener el procedimiento que se ha seguido desde antes en este tipo de casos al miedo.

Creo que hay razones procesales. Claro, se puede no compartirlas, pero hay razones procesales claras.

Hay otro procedimiento que se sigue en la Secretaría de Gobernación, donde se vuelve a citar o más bien donde se cita a las partes, se les emplaza otra vez y hay todo un desahogo de pruebas y declaraciones.

Me parece que hacer uno en el IFE y luego volver a hacer uno allá, cuando menos tiene el inconveniente de hacer sufrir al acusado una molestia que quizás no sea necesaria.

Se reconoce que esta autoridad, el Instituto Federal Electoral no tiene atribuciones para sancionar.

No es una tradición extralegal, tiene su fundamento en una interpretación del Cofipe, no en una emoción.

Y me parece que, por lo que he escuchado, la mayoría no está convencida de que es el momento ni hay las razones suficientes para modificar la forma en que se ha venido interpretando esta tradición.

Y los efectos de declararnos competentes y pronunciarnos por el fondo, sería desde luego ampliar nuestra competencia no solamente a las declaraciones de un cardenal o de un vocero, sino de la totalidad de los ministros de la iglesia de este país, así como otras repercusiones que una decisión de este tipo traería.

Creo que hay razones, puede uno no estar de acuerdo con ellas, para sostener la decisión que se está tomando.

Y, efectivamente, las democracias conforme maduran, a través de la discusión y el debate, revisan las reglas que le regulan, lo hemos visto en nuestras reformas electorales.

Y yo considero que esta discusión debe ser parte de este proceso de estar revisando constantemente, estar revisando aquellas reglas, incluso las constitucionales que inhiben el desarrollo democrático de un país.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El señor representante del PRD desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

En este ánimo de reflexión al que de ninguna manera nunca nos hemos negado a ello.

Pero yo quisiera antes que nada decir que la queja que motiva este proyecto no es una queja contra todos los obispos y todos los cardenales, no es cierto. Está claro eso, espero que sí esté claro.

Están señalados con su nombre y apellido dos ministros de culto que han incurrido en la infracción y que nosotros denunciarnos. Esa es la materia, no son todos.

Es más, en mi última intervención, antes de la suya consejero yo reconocía y traje a colación deslindes de otros ministros de culto de la misma Iglesia Católica, que han criticado esas declaraciones de Sandoval Iñiguez y de Valdemar, y la distancia que tomó el órgano cúpula, que es el Consejo Episcopal, cúpula de la Iglesia Católica.

Y aquí el punto al final de cuentas que nosotros planteamos es que el 355, párrafo cuatro, que ya se ha leído, se refiere a la comisión de una infracción, dice: "Cuando el IFE tenga conocimiento de una infracción deberá turnar a la Secretaría de Gobernación".

Entonces se tuvo, se tiene que decir si hay infracción para turnar, yo espero que esté de acuerdo, y eso es lo que dice también la sentencia en el SUP-RAP-115, que se determine si hay infracción. Cuando esto suceda, entonces se turna, ¿por qué?, porque la Secretaría de Gobernación es la que tiene que aplicar las sanciones. Es la pregunta, ¿qué le parece?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro.

Sí ese es, yo entiendo, el argumento, porque resulta de una interpretación de este párrafo. Contra ese párrafo hay toda una tradición; está el propio Reglamento de Quejas del Instituto, está la resolución del Tribunal que nos orienta cómo hacerlo, la cual estamos acatando.

Claramente en la queja del PSD que, de hecho, acatamos simplemente remitiendo el expediente a la Secretaría de Gobernación, me parece que no ha habido una resolución del Tribunal diciendo que esa modificación en el texto obliga a modificar la tradición de interpretación y la forma en que ha venido tratando estos casos el Instituto Federal Electoral.

Y que podemos continuar haciéndolo, de la misma forma en que lo hemos hecho en el pasado, porque además hay otras razones que tienen que ver con someter a un doble procedimiento, a un doble juicio a las partes acusadas en este procedimiento, porque la Ley de Asociaciones Religiosas claramente establece qué es lo que debe pasar en la Secretaría de Gobernación.

Y ese es el camino que se ha seguido y me parece que está justificado.

Es cuánto. Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la segunda ronda.

El representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente.

Me parece que lo que estamos discutiendo tiene finalmente un sustento técnico. Yo creo que la razón por la cual no está en el catálogo de sanciones esta conducta, sino que se remita el expediente a la Secretaría de Gobernación es para respetar el principio de *non vicim idem*, que no se sancione o que no se juzgue o que no se lleve el procedimiento dos veces por la misma conducta.

Si vamos viendo, yo estoy de acuerdo que el tratamiento es diferenciado en cada uno de los supuestos que establece el 355, que son los supuestos de las conductas de las cuales el IFE no tiene facultades para sancionar.

En caso del superior jerárquico, señala específicamente que “el secretario ejecutivo integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico”. En el caso de los notarios, dice: “La Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que se le remitirá a la autoridad competente”.

En el caso ya de los extranjeros no dice integrar un expediente la redacción, ni dice, dice nada más: “Cuando tenga conocimiento de que un extranjero pretenda inmiscuirse o se inmiscuya en asuntos políticos”, tomará las medidas conducentes y procederá a informar de inmediato a Gobernación y si está fuera del territorio, a Relaciones Exteriores.

Y en este caso del que estamos hablando, a lo que se refiere es que “cuando tenga conocimiento de la comisión de una infracción lo tiene que hacer del conocimiento de la Secretaría de Gobernación”.

Evidentemente no podría ser de otra forma, porque si no, si se corriera un procedimiento aquí y, a la vez, se corriera un procedimiento que tiene base en la Ley de Asociaciones Religiosas, se correría el riesgo no sólo de que hubiera dos procedimientos, sino que hubiera una resolución contradictoria.

Al ser órganos autónomos independientes, podría darse el caso de que el Instituto determinara que hay una infracción en un sentido y que la Secretaría de Gobernación lo hiciera en otro sentido.

Yo creo que esa es la razón por la cual, respetando el marco legal, el legislador decide hacerlo de esta forma, porque si no, lo que tenía que haber hecho es derogar el capítulo correspondiente del proceso en la Ley de Asociaciones Religiosas y ponerlo específicamente en el capítulo en donde el Instituto Federal Electoral puede sancionar.

No lo hizo así. Lo que decidió hacer es precisamente, deliberadamente sacarlo del capítulo de las sanciones y señalar que lo tiene que hacer del conocimiento de la Secretaría de Gobernación, para respetar una cuestión típica de cualquier procedimiento, que es el que dentro del debido proceso se respete la garantía de audiencia, por una parte, y por otra parte para que no haya sentencias contradictorias ni haya una doble determinación que puede ser contradictoria en dos instancias.

Yo creo que no tiene nada que ver con un tema de miedo, ni de que no se quiera discutir el tema aquí. Me parece que es un tema mucho más de naturaleza técnica y de competencias.

El legislador ha determinado que quien tiene la competencia en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en la Ley de Asociaciones Religiosas es la Secretaría de Gobernación.

El legislador también en este tema decidió no meterlo en el capítulo de sanciones, aunque sí decidió señalar que había conductas en las que podían incurrir los ministros de culto, y eso es cierto.

Pero en mi concepto es una cuestión de este tipo la que correctamente hace arribar al secretario ejecutivo a la conclusión de que debe integrar este tema y remitirlo a la Secretaría de Gobernación.

Yo no iría más allá, me parece que esa es una razón técnica y nada más. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

El consejero Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Representante del PAN, Guillermo Bustamante: Sí, claro que sí, con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Figueroa, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente y gracias, Guillermo, por aceptar la pregunta.

Una cosa muy sencilla. ¿Cómo podría haber dos sentencias si nosotros no podemos sancionar? Primera pregunta.

Segunda pregunta. ¿A qué legislador te refieres? Porque hasta donde yo recuerdo este Código es posterior a la Ley Regulatoria del 130.

¿Cuál tendría supremacía si ésta es más nueva? Por tu respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, el representante del Partido Acción Nacional hasta por dos minutos.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Claro que sí, consejero presidente. Muchas gracias por la pregunta.

Claro que en mi concepto podría haber una resolución contradictoria, porque si bien no está dentro del capítulo de sanciones, lo que se pretende es, por ejemplo, determinar, como se hizo en el caso del Presidente de la República, que hubo una consecuencia respecto del marco legal en tal sentido.

Y, sin embargo, pudiese ser que contradictoriamente a lo que determina esta autoridad respecto de esta conducta, una vez que se corre el procedimiento que establece la propia Ley de Asociaciones Religiosas, se determine que no es así por alguna razón específica, que puede ser incluso por cuestiones procesales, porque nosotros cuando acudimos a las instancias jurisdiccionales, muchas veces ganamos los asuntos por cuestiones de forma y no de fondo.

Yo sí creo que puede haber una determinación en la Secretaría de Gobernación que por *equis* o *ye* razón señale, incluso por una cuestión procesal que no ha lugar a imponer una sanción y, sin embargo, o que no violó la ley incluso y sin embargo que aquí se dijera que sí hubo una violación de la ley. Y yo creo que la relación se refiere a ese tema.

Ahora, si hubiera una contradicción entre ordenamientos, me parece que sí el posterior deroga al anterior y la ley particular a la general, son las reglas que tenemos, sin embargo, no se contraponen.

Hubiera una contraposición si este tema estuviera en el capítulo de sanciones y hubiera una sanción específica en donde dijera, en el caso de violaciones del artículo tal, o en el caso de violaciones de ministros de culto, la sanción a imponer ser tal, tal, tal. Situación que en el Código no existe y que sí existe en la Ley de Asociaciones Religiosas.

Yo creo, en mi concepto, que no estamos en presencia de este choque de leyes que nos permiten aplicar las reglas de interpretación de las que estamos platicando en este momento.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta todavía la segunda ronda. En ella muy brevemente el consejero presidente quisiera compartir una opinión, en el sentido de que reconozco el debate que aquí se ha planteado.

Debo decir que respeto las opiniones que se han vertido, en realidad creo que estamos frente a un asunto que nos obliga a reflexionar una vez más sobre los principios de actuación de este Consejo General y del Instituto Federal Electoral en su conjunto.

Creo que tenemos que seguir observando la legalidad, la certeza y la objetividad como instrumentos de trabajo de este órgano superior de dirección.

Y yo me voy a pronunciar a favor del proyecto de acuerdo que nos propone el secretario ejecutivo, porque creo que colma estos principios de actuación y en el extremo de la ley tengo para mí que el proyecto que nos propone el señor secretario con la modificación propuesta por la consejera Elizondo nos permite, en primer lugar, ajustarnos a la legalidad.

El Código es claro. El Artículo 353 establece cuáles son las posibles infracciones que puedan cometer los ministros de culto, las asociaciones religiosas y una de ellas perfectamente definida es pronunciarse para inducir hacia la abstención a votar por algún candidato o partido o a no hacerlo por cualquiera de ellos.

De tal suerte que tengo para mí que, observando el principio de legalidad, este Consejo General debe de razonar sobre este mandato de la ley.

Pero también tienen razón quienes dicen -y lo ha argumentado con claridad el representante del Partido Acción Nacional- que el Artículo 355 le ordena al Instituto Federal Electoral, en su párrafo cuarto, qué hacer en el caso de conocer una situación como la que se plantea en el 353 y lo que dice categóricamente es que esta institución, el Instituto Federal Electoral, debe dar a conocer a la Secretaría de Gobernación sobre la presunta infracción cometida por un ministro de culto, por una asociación religiosa.

Para total certeza, a partir del principio de legalidad el Instituto se dio un ordenamiento para decidir cómo resolver estas situaciones y por eso, en la pregunta que le planteo al consejero Sánchez en la intervención que él tuvo en primera ronda, yo ponía énfasis en lo que dice el Título Cuarto de nuestro Reglamento de Quejas y Denuncias, que establece con toda claridad qué tiene que hacer el Instituto Federal Electoral cuando conoce de una queja o de una infracción en los términos planteados por la legislación.

Y justo lo que dice el reglamento, enriquecida la interpretación por la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que aquí se ha analizado y sobre la cual se ha reflexionado, creo que correctamente el señor secretario ejecutivo nos propone que en los términos de la ley y en los términos de la reglamentación aprobada por este Consejo General, se expida un acuerdo de esta máxima instancia del Instituto para ordenarle al secretario ejecutivo proceder a entregar el expediente a la autoridad que sí tiene competencia en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas para tomar una determinación y, en su caso, sancionar.

De tal suerte que me parece que atendiendo a los principios de certeza, de legalidad y de objetividad, esta autoridad electoral debe, en los términos del proyecto de acuerdo que ha planteado la Secretaría Ejecutiva, remitir el expediente a la autoridad competente para que en el caso de que esa autoridad llegue a la determinación jurídica de una infracción a la Ley Electoral, aplique las sanciones que la propia Ley de Asociaciones Religiosas establece.

De tal suerte que dicho lo anterior, quiero refrendar que me pronuncio a favor del proyecto de acuerdo que nos ha presentado el secretario ejecutivo, en los términos de la modificación propuesta por la consejera Elizondo.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Estando de acuerdo en la parte formal a la que usted se ha referido, me parece que el tema de fondo sigue siendo la parte del Código Electoral que dice que cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción, es cuando hacemos el turno.

Aquí nuestra interpretación -con la aprobación, si es que así ocurre, del proyecto de acuerdo- es que con los elementos integrados en el proyecto de acuerdo como anexo, se está determinando la comisión de esa infracción, a mi modo de ver.

Por eso dije que yo tengo dos opiniones: una, respecto del proyecto de acuerdo, que lo voy a acompañar en sus términos. Pero en mi interpretación de esa disposición legal, estoy absolutamente convencido que la Iglesia, a través de los personajes que están referidos en la queja, ha cometido evidentemente una infracción y esa es la parte que tendría que estar reflexionada en el proyecto de acuerdo.

Pero, insisto, podemos trabajar en una ruta de construcción donde vayamos por aproximaciones sucesivas. La mía, como consejero electoral, es una interpretación que me lleva a establecer expresiones como esta de "Dios nos libre de un partido fascista como el Partido de la Revolución Democrática" de Hugo Valdemar.

Bueno, pues ¿qué va a ocurrir cuando venga el Proceso Electoral Federal del año 2012?

Lo que va a ocurrir es que este tipo de expresiones se van a convertir inevitablemente de parte de la iglesia -que no va a recibir los castigos adecuados, si es que lo permitimos en ese momento- en una campaña en contra de un partido político o de un candidato y eso es, justamente, lo que tenemos que evitar porque esa es una de las partes que han sido adicionadas en la legislación.

Por cierto, nos falta todavía un tramo que recorrer en esa materia, pero de cualquier manera ya hubo una disposición incluida en el Código que nos dice que tenemos que integrar un expediente y llevarlo para allá.

Pero falta una parte, esa parte es cómo le hacemos para incluir en asuntos posteriores, si es que estos se presentan, ojalá que no. Pero si llegan a presentar es evidente que nosotros tenemos que hacer una reflexión respecto de por qué estamos considerando que los elementos agregados al expediente actualizan las hipótesis legales y, por tanto, constituyen la infracción de parte de las iglesias.

Si la iglesia hace este tipo de llamados y se convierte en una institución que está en contra de un partido político o de un candidato, es un hecho que el Instituto tiene que ser proactivo.

Y me parece que la integración del expediente que se va a remitir a la Secretaría de Gobernación en esos casos tiene que incluir las reflexiones que establezcan esa conexidad entre la disposición legal y la conducta cuando esta es infractora de la disposición legal.

En este caso, yo transito con la posibilidad de que aprobemos el proyecto de acuerdo, pero sí creo que estos temas tienen que resolverse con un poquito de mayor solidez a la hora de formular las reflexiones, que insisto, acompañan al expediente respectivo. Gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias a usted señor consejero.

El consejero electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Por supuesto, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez, por favor.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Señor consejero, en mi intervención yo dije que justamente había habido una reforma electoral para evitar participaciones de terceros en general.

Y en este caso, recuerdo también que la reforma electoral nos puso un procedimiento especial sancionador, justamente para que no pase lo que usted dice, que los casos se resuelvan durante el proceso y no se extiendan durante un largo periodo y de esa manera la inequidad en la contienda o la agresión a un partido no genere una situación que sí sesgue la elección.

No y, además, no está aquí el consejero Gómez, pero una frase que él acostumbra a decir, que viene al caso ahorita es justamente no cometer cosas que generen fenómenos similares al 2006 y que nos generen problemas.

En ese sentido, yo entendía de su intervención esta y la anterior que esto ya pasó ahora, podemos transigir en esta dirección, en este caso, pero si se volviera a presentar un caso que para algunos podría ser interpretado como reincidencia, sí sería importante una acción más enérgica.

De ahí mi preocupación porque le demos un seguimiento tal que podamos estar atentos en un momento después.

Siguiendo su argumento le pregunto: ¿qué podría hacer el IFE en una siguiente situación similar a esta y ya no seguir el mismo camino, sino cuál sería el camino alternativo que podríamos perfilar de manera que pudiéramos estar listos ante una situación acá?

Y, segundo, ¿estaría usted de acuerdo que en el expediente que se envía a Gobernación se incluya el acta de esta sesión? Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente; gracias al consejero Sánchez por la pregunta.

Plantea tres aspectos que me parecen relevantes: primero, darle seguimiento al tema, en verdad que no va a ser falta porque lo hacen tan público que resulta evidente empaparse del conocimiento de este tema.

A mí me parece que las simples expresiones reproducidas en los medios de comunicación son suficientes para revisar la actualización de los supuestos legales que están establecidos en el Código Electoral.

Así que yo no me preocupo tanto de darle seguimiento, pero si llega a ocurrir estoy seguro que nos vamos a enterar; no tengo duda de que así va a ocurrir.

Ahora, ¿qué haríamos en ocasiones posteriores? Esta es una buena pregunta que usted plantea y vea usted aquí una situación que resulta un poco compleja porque en el marco regulatorio de la reforma del 2007, los procedimientos sancionadores fueron enderezados, por ejemplo, contra los medios de comunicación o contra los partidos políticos cuando hay conductas que son contrarias a las disposiciones que se regulan en el Libro Siete.

Esos procedimientos los desahogamos aquí y en este RAP, en el 115 que el Tribunal resolvió al analizar esos supuestos, separa a los sujetos obligados y dice cuál de nosotros, no lo dice, simplemente ratifica lo que la ley ya establece como una facultad del IFE, a qué sujetos obligados en el 341 nosotros vamos a sancionar.

En el caso concreto de la iglesia nos dice: “Tenemos que integrar el expediente. Pero, ojo, aquí tenemos que ligar el tema con el asunto de verificar la comisión de la infracción”.

Comisión es hacer algo. Entonces, si ellos hicieron algo, si desplegaron una conducta y esa conducta resulta violatoria de la legislación nosotros lo tenemos que reflexionar en el acuerdo, eso es lo que tenemos que hacer, o tenemos que decir aquí.

Y a la hora de turnar el expediente a la Secretaría de Gobernación deben quedar menos dudas respecto de que se cometió esa conducta.

El punto es dejar los menos detalles posibles, para poder resolver en términos de derecho.

Y enviar el acta, por supuesto que estoy de acuerdo, señor consejero, tiene usted toda la razón.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la segunda ronda.

En tercera ronda el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, para algunas precisiones.

Dice el consejero Nacif que habíamos tenido una tradición histórica, que ahora hay que mantener.

Se le olvida al consejero Nacif que en medio de la tradición se hizo una reforma constitucional para cuidar la equidad de la contienda. Se le olvida al consejero Nacif que por encima de la ley no están las tradiciones y se le olvida al consejero Nacif que justamente se crearon procedimientos para que no incidieran en la equidad en los procesos electorales.

Pero él quiere quedar en la tradición de cómo ha sido esencialmente el proceso, cuando se denuncia a un ministro de culto.

Yo no puedo compartir esa tradición que él quiere abrazar de modo tan evidente.

Segundo, yo no tengo ninguna duda sobre las facultades de esta institución en esa materia y por eso es que votaré en contra: por las facultades, por el modelo que tenemos, por la reforma constitucional, porque en términos de certeza, legalidad y objetividad no estamos cumpliendo reglas mínimas de llamar a las partes, conocer sus opiniones y formarnos un juicio.

Eso es lo que tenemos que hacer siempre, cuando establezcamos una posición.

Y aquí en el acuerdo hay quien lo votara a favor, pensando que no estamos conociendo de la infracción, sino de la probable infracción, como el representante del PAN u otros diciendo, “no, sí hay una infracción”.

Todo eso cobija, pero también oculta este acuerdo.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Hablando de tradiciones a las que se refiere el consejero Nacif, me viene a la memoria y preguntaría, me pregunto cuántas veces la Secretaría de Gobernación a lo largo de la existencia de la Ley de Asociaciones Religiosas ha llevado a cabo este procedimiento y ha decretado infracción y sanción a alguna asociación religiosa que interfiere en asuntos políticos.

¿Saben cuál es la tradición? Cero.

Yo espero y confío, además, en que el apunte que hizo el representante del PAN, mi amigo Guillermo Bustamante, no sea un anuncio de que sigue también allá la tradición y de que por angas o por mangas, saliéndose por la tangente, la Secretaría de Gobernación diga: “no pasó nada”.

Yo espero que no, porque es evidente y expresa la infracción. El propio expediente que se ha formado aquí lo demuestra. Yo espero, ojalá y confío en eso.

Pero insisto en que el Consejo General en esta materia tiene que resolver las quejas. Eso es la legalidad y eso es debido proceso también.

El debido proceso no es nada más para los denunciados, es para los denunciantes. Eso es debido proceso. Uno presenta una queja, se debe sustanciar, se debe emplazar a los denunciados y se debe resolver la queja, y es lo que no se hace en este proyecto, es lo que yo he reclamado, aun reconociendo el avance. Nada más que el punto aquí es que se tiene que cumplir la ley.

Y se ha citado muchas veces este párrafo del 355 y dice: “Cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de una infracción”, entonces el IFE tiene que resolver si hay infracción o no. Si no la hay, se declara infundado y ahí terminó el asunto, pero si la hay, que es el caso, si la hay, entonces se turna a la Secretaría de Gobernación.

Es lo que faltó, es lo que yo le reclamo, y es lo que yo quisiera nada más insistir.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Es un tema que genera pasiones entre algunos consejeros.

En primer lugar, no se trata de tradición *versus* la ley, es una tradición de interpretación de la ley y todos sabemos que hay diferentes interpretaciones posibles, y la que también le podemos llamar criterios que hemos seguido en resoluciones en el pasado.

Nunca esta institución se ha pronunciado en lo que se refiere a posibles infracciones de estos sujetos específicos que son asociaciones religiosas o ministros de culto.

El consejero Figueroa y el Partido de la Revolución Democrática nos proponen que haya una modificación a la forma en que se ha venido resolviendo.

Y la mayoría de los consejeros que se han expresado, incluyéndome a mí, creemos que esa forma de interpretación es mejor que la que ellos proponen, porque evita el doble juicio, porque evita que esta institución se pronuncie de una forma y luego la autoridad que tiene la competencia para sancionar, se pronuncie de otra forma y generemos estas dos posibles resoluciones contradictorias.

Tampoco se me olvida que hubo una reforma electoral, pero me pregunto: ¿qué tiene que ver esto con la influencia del dinero, con la equidad de la contienda? Claramente los objetivos que buscó la reforma electoral no me parece que sean relevantes en este caso en particular.

En ningún momento en la exposición de motivos, en el conflicto post electoral, tuvo el asunto de las asociaciones religiosas alguna relevancia particular o fue mencionado.

Me parece que, en ese punto, la reforma electoral no modifica nada sustancialmente en lo que concierne a este tema. Incluso entre los llamados actores ajenos a la contienda, nunca en la discusión realmente se habla en torno a lo que sucedió en el 2006 de las asociaciones religiosas.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Cuando yo mencioné la reforma electoral es justamente porque en el escenario de que ministros del culto hicieran este tipo de presuntas violaciones, a lo largo de una campaña, sin un procedimiento expedito para detenerlo, se podría generar una inequidad en la contienda. Esa es mi interpretación y por eso creo que es importante.

Señor presidente, el consejero Figueroa dice que esta votación podría tener diversos significados, en diferentes momentos, con diferentes posiciones, y yo creo que el hecho de que el Consejo General haya traído acá este proyecto de acuerdo, para mandar al secretario ejecutivo de la remisión a la Secretaría de Gobernación de este expediente, tiene que ver con la importancia de haber sostenido este debate, fue un debate importante, yo creo que era el sentido de que lo hiciéramos así.

Y creo que, precisamente por lo novedoso del tema, sería muy conveniente y yo me allanaría a la propuesta concreta de procedimiento, pero que estuviera muy claro que este debate también lo conociera la Secretaría de Gobernación a la hora de recibir y no sé si fuera necesario un resolutivo o simple y sencillamente instruir al Secretario Ejecutivo que en su remisión acompañara el acta correspondiente de este punto del orden del día.

Es un debate no resuelto, son al menos varios elementos. Primero, lo que pensamos algunos de nosotros de lo que pudo ya haber sido una violación y así está nuestro voto encaminado, los procedimientos de procedimiento que Gobernación debe saber también que hay una serie de dilemas ahí y además también que la Secretaría de Gobernación sepa que nos preocupa mucho.

Por eso sería también y para que conste en actas, muy importante que la propia Secretaría reaccionara con celeridad a tratar de resolver este tipo de situación.

Seguramente el Tribunal también tendrá lo suyo que decir, pero si la Secretaría de Gobernación también hace su trabajo rápido, nos ayudaría mucho para que el proceso electoral del 12 no se vea empañado con este tipo de situaciones que no tienen todavía una ruta clara de resolución.

Por lo pronto si es necesaria una propuesta la haría, pero si hay una solución que usted nos ofrezca de cómo remitir el acta de este punto del orden del día a Gobernación, yo me allanaría a ella. Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda. Muy rápidamente el consejero presidente para atender a la propuesta del consejero Arturo Sánchez, creo que la forma más inmediata y económica de satisfacer su inquietud, la cual por supuesto que yo acompaño, es instruir que el consejero presidente en este momento instruya al secretario ejecutivo a integrar el acta de esta sesión al expediente que se remitirá a la Secretaría de Gobernación.

Está abierta todavía la tercera ronda. Al no haber más intervenciones, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta la propuesta de modificación al acuerdo segundo, presentada por la consejera Electoral Macarita Elizondo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los ciudadanos Juan Sandoval Iñíguez, arzobispo de la Arquidiócesis de Guadalajara, y de Hugo Valdemar Romero, vocero de la Arquidiócesis Primada de México, así como de ambas asociaciones religiosas por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente, SCG/AR/PRD/CG/001/2010, tomando en consideración la modificación propuesta por la consejera electoral Macarita Elizondo al acuerdo segundo en los términos por ella expresados.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Siete.

Por la negativa. Uno.

Es aprobado, señor consejero presidente, por siete votos a favor y un voto en contra.

Y tal y como lo señala el Artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

A ver, el representante del PRD nos solicita una moción de procedimiento.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Respecto a la votación que acaba de suceder una pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, por favor.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Se hizo la propuesta por un consejero de anexar al expediente remitido el acta de esta sesión.

Muchas gracias por su respuesta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Solamente para aclarar.

Instruí, antes de la votación, al secretario ejecutivo para que incluya en el expediente el acta de esta sesión.

Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Muy buenas noches.

-oOo-